

# ÍNDICE

<b>2.2.1.1 Documentos para la admisibilidad de la oferta</b>	<b>Folio</b>
a) Carta de presentación de oferta .....	127
b) Declaración jurada de datos del postor – ANEXO N° 1.....	118
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento - ANEXO N° 2.....	117
c) Declaración jurada de cumplimiento del requerimiento – ANEXO N° 3.....	116
d) Oferta económica – ANEXO N° 4.....	115
e) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento – ANEXO N° 5.....	113
f) Cartas de Línea de Crédito .....	112
g) Declaración jurada presentación de garantía como obligación contractual Anexo N° 09 .....	110
 <b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	
i) Experiencia del postor en la especialidad – ANEXO N° 10.....	109

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que suscribe, CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA, Representante Legal de PRONTE INGENIEROS SAC identificado con DNI N° 02883967, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnica económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

Piura, 15 de julio del 2021

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**

**César Enrique Baffi Arburua**  
REPRESENTANTE LEGAL

**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**

DNI. 02883967

Representante Legal

**PRONTE INGENIEROS SAC**



000126

# PRONTE INGENIEROS SAC

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

-----  
*César Enrique Balji Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL

000125



RUC N° 20357499691

## REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

#### PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - PRONTE S.A.C.

Domiciliado en: II ETAPA ZONA INDUSTRIAL ZONA INDUSTRIAL (MAZ. A1-LOTE 01 II ETAPA)  
/PIURA-PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:*

#### PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/08/2017

#### EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/09/2017

Capacidad Máxima de Contratación : 836,968,078.50 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO Y 50/100)

#### CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 28/09/2017

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A  
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A  
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A  
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A (\*)  
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/06/2021

#### Nota:

\* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL







Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA  
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:  
04836973

Solicitud N° 2021 - 2711499  
22/06/2021 11:36:04

## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 00111305 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de PIURA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de BAFFI ARBURUA, CESAR ENRIQUE, identificado con DNI. N° 02883967, cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PRONTE INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** 1-C, B00013, B00014, C0007, B00019

**CARGO:** GERENTE GENERAL

#### **FACULTADES:**

**ASIENTO B00013**

**MODIFICACION DE ESTATUTOS.**

Por junta universal de accionistas de fecha 30-03-2015, por unanimidad, se acordó:

1.- MODIFICAR los artículos segundo y trigésimo quinto del estatuto de la sociedad, los mismos que deberán quedar redactados de la siguiente manera:

**(...) ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO. DE LAS FACULTADES DEL GERENTE:**

El gerente general es el ejecutor de todos los acuerdos de la junta general y en virtud de esta cláusula y sin necesidad de poder por otra escritura pública o por acuerdo, tiene plena representación civil, judicial, comercial y administrativa de la sociedad.

El gerente general a sola firma podrá gozar de las facultades siguientes:

#### **I. Facultades administrativas.**

- A. Organizar el régimen interno de la empresa.
- B. Ejercer las disposiciones del estatuto.
- C. El uso de firma social, la correspondencia y el libro de actas.
- D. Controlar y vigilar la buena marcha de la administración y del objeto social.
- E. Examinar y revisar las cuentas y el balance, suscribir los balances y estados financieros.
- F. Administrar sin limitación alguna los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, arrendándolos por los plazos, merced conductiva y demás condiciones, cobrando y recibiendo el importe del arriendo.
- G. Realizará los gastos propios de la administración y realizará refacciones de toda clase, otorgará los respectivos recibos de cancelación por documentos simples o por escritura pública.
- H. Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, así como cualquier otro documento notarial que tenga conexión con el objeto social y las actividades que desarrolla la empresa.
- I. Otorgar recibos, facturas o cancelaciones sin límite alguno.
- J. Ejercer la representación administrativa ante las instancias que correspondan, sean ya los gobiernos locales, ministerios y autoridades del poder ejecutivo, gobiernos regionales, SUNAT, SUNAD y cualquier otra entidad que se relacione con la empresa de forma directa o indirecta.

#### **II. Facultades en materia laboral.**

- A. Nombrar, suspender, despedir empleados y obreros y fijarles sus remuneraciones.
- B. Nombrar apoderados especiales, pudiendo otorgar cualesquiera de las facultades que el posea.
- C. Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
- D. Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
- E. Suscribir planillas, boletas de pago y liquidaciones de beneficios sociales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 1 de 5

PRONTE INGENIEROS S A C

*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE





- F. Otorgar certificados de trabajo, constancias de formación laboral y prácticas preprofesionales.
- G. Aprobar el reglamento interno de trabajo.
- III. **Facultades en materia contractual.** Negociar, celebrar, aceptar, suscribir, modificar rescindir, resolver y dar por concluidos los siguientes actos jurídicos:
- A. Enajenar a título oneroso, aportar, donar, permutar, comprar, vender muebles o inmuebles de la empresa, que estén considerados como activos de la empresa, otorgando y suscribiendo los respectivos documentos, sean privados minutas o escrituras públicas, a sola firma.
- B. Celebrar contratos de arrendamiento como conductos y/o arrendatario por tiempo determinado o indeterminado, con pacto de adelanto de merced conductiva o sin él, el pacto de abono de mejora o sin él, contratar seguros de cualquier clase y endosarlos.
- C. Cobrar cantidades que se adeuden a la empresa y exigir la entrega de los bienes muebles e inmuebles que sean de su propiedad o cuya posesión corresponda a la empresa y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.
- D. Contratar, renovar, cobrar, endosar y cancelar pólizas de seguros.
- E. Constituir garantía inmobiliaria y/o hipotecaria sobre los bienes muebles e inmuebles de la empresa sin límite de monto.
- F. Celebrar contratos de depósito de almacenes generales, endosar certificados de depósito y warrants.
- G. Hipotecar, anticresar, otorgar en garantía mobiliaria, permutar sea industrial o mercantil, en general gravar y otorgar cualquier tipo de garantía con los bienes de la empresa así como ejercer el derecho de retención o renunciar a él.
- H. Intervenir como postor o adjudicatario en cualquier subasta o remate judicial, pudiendo ofertar en la compra y depositar los importes de venta, suscribir el acta de remate, participar en sorteos, licitaciones y demás actos jurídicos de similares características.
- I. Celebrar todo tipo de contratos, suministro, donación, comodato, prestación de servicios en general, locación de servicios, contrato de obra, mandato, depósito, secuestro, fianza simple y fianza solidaria, mutuo con o sin garantía anticresis, prenda, hipotecaria o de cualquier otra índole, comisión mercantil, concesión privada y/o pública, construcción, publicidad, transportes y distribución, tarjeta de créditos, contrato de seguro de cualquier índole, contrato de franquicia, mutuo con garantía, de letras hipotecarias, factoring, underwriting, contratos de colaboración, franchising, joint venture y demás innominados.
- J. Celebrar cualquier contrato innominado y/o atípico que requiera la empresa para el desarrollo de su objeto social.
- K. Celebrar todo tipo de contrato laboral a plazo fijo o indeterminado.
- L. Celebrar contratos de publicidad y exclusividad pactando plazos y condiciones económicas.
- M. Solicitar, adquirir, transferir, dar y tomar en arrendamiento a nombre de la empresa, registro de patentes, marcas, nombres comerciales, softwares y/o comisiones, celebrar cualquier tipo de contrato referente a la propiedad industrial o intelectual.
- N. Formar consorcios con otras empresas y/ o personas jurídica o natural para participar en la licitación y suscribir los correspondientes contratos, minutas y escrituras públicas, entre otros referidas al consorcio.
- IV. **Facultades de representación: judiciales y administrativas.**
- A. Representar a la empresa ante las autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, tributarias con facultad de presentar toda clase de recursos y reclamaciones, desistirse de ellas y cobrar devoluciones.
- B. Tener la personería jurídica y representación legal de la empresa.
- C. Nombrar apoderados que representen de manera total o parcial a la empresa ante autoridad judicial, administrativa, administrativa laboral, policial, pública y/o privada. La representación podrá ser delegada mediante poder por carta, poder fuera de registro, por escritura pública o ante autoridad jurisdiccional, para ser utilizado dentro o fuera del país.
- D. El gerente general podrá revocar la representación en cualquier momento y está impedido de otorgar poderes irrevocables referentes en el artículo 153 del Código Civil.
- E. Representar a la empresa ante la comisión de salida del mercado o Indecopi o su entidad delegada en los procedimientos concursales que establezca la ley del sistema concursal, cuando la empresa actué como acreedora, deudora y/o tercero interesado, gozando de las facultades contenidas en el presente artículo para todo el procedimiento.
- F. Representar a la empresa poseyendo las facultades contenidas en el artículo 74 y 75 del código procesal civil, presentar demandas, denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas, desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de cualquier acto procesal, allanarse y/o reconocer la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal, prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios,
- G. representar a la empresa en conciliaciones judiciales o extrajudiciales.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



000121



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación:  
04836973

Solicitud N° 2021 - 2711499  
22/06/2021 11:36:04

H. Asumir la representación de la empresa participando en la negociación y conciliación colectiva, suscribir cualquier acuerdo de índole laboral.

I. Representar a la empresa ante los centros de conciliación extrajudicial autorizados para solucionar controversias de manera extrajudicial en caso fuere necesario, de acuerdo a los alcances de la ley n° 26872 y su reglamento, así como su modificatoria decreto legislativo no. 1070, sea como solicitante para resolver un conflicto de intereses o como invitado, pudiendo suscribir en su nombre y representación el acta de conciliación, con acuerdo conciliatorio total o parcial, o el que corresponda en caso no se llegare a un acuerdo conciliatorio de manera extrajudicial.

J. Presentarse a licitaciones públicas y concurso de precios convocados por el estado, entidades estatales y/o particulares y en general participar en toda clase de licitaciones, cualquiera que sea la entidad convocante, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo presentar ofertas, entrar en negociaciones y celebrar los correspondientes contratos por documento público o privado, en los cuales la empresa participará solo o asociada, consorciada con otras empresas.

K. Otorgar y/o constituir garantía de fiel cumplimiento, cautelares, contragarantías, en los procesos de ejecución, adjudicación, embargo, remate y demás; así como para los demás actos que requiera y/o exprese la ley.

#### V. Facultades bancarias.

A. Abrir, cerrar o cancelar y renovar cuentas corrientes, en moneda nacional o extranjera, constituir, afectar y retirar depósitos, retirar y transferir fondos entre cuentas corrientes o/a cuentas de ahorros y demás operaciones de manejo de cuenta corriente.

B. Abrir, depositar, retirar, constituir y efectuar depósitos, cerrar, cancelar y renovar cuentas de ahorro en moneda nacional o extranjera.

C. Delegar a terceras personas para que efectúen los retiros de las citadas cuentas y realizar cobros ante las instituciones de crédito, personas naturales, personas jurídicas, gobiernos locales, regionales o central que hayan contratado con la empresa.

D. Abrir y cerrar cuentas corrientes y cualquier cuenta bancaria, girar cheques contra cuentas de la empresa que estén provistas de fondos o contra créditos o sobregiros que hayan sido concedidos a la empresa sea en moneda nacional o extranjera.

E. Abrir, cerrar y renovar cuentas a plazos a la vista, afectar y retirar imposiciones.

F. Solicitar y otorgar fianzas individuales, mancomunadas o solidarias, con o sin garantía real.

G. Girar, endosar y/o cobrar cheques de cualquier modalidad y cualquier monto, endosar cheques para que sean abonados en la cuenta de la empresa.

H. Girar, aceptar, renovar, descontar, avalar y endosar letras de cambio, vales, pagares y cualquier clase de título valor descontar dichos títulos valores para que su importe sea abonado en la cuenta corriente de la empresa. Reaceptar, renovar, endosar o realizar cualquier tipo de operaciones con títulos valores.

I. Cobrar las cantidades que se adeuden a la empresa y exigir la entrega de los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o cuya posesión corresponda a la empresa y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos.

J. Solicitar y otorgar aval o fianza individual, solidaria o no.

K. Celebrar contratos de crédito de cualquier naturaleza. Celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier otra persona natural o jurídica con o sin garantías.

L. Comprar, vender, renovar endosar, depositar y retirar valores en custodia, solicitar certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, endosarlos, transferirlos, gravarlos o enajenarlos.

M. Solicitar y suscribir cartas fianza, carta de crédito, cartas de arrendamiento financieros o leasing, mobiliario o inmobiliario a nombre de la empresa o de terceros.

N. Emitir, depositar, cobrar, comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia, retirar de custodia de giros y certificados, certificados judiciales, certificados bancarios en moneda nacional o extranjera, certificado de depósito a plazo fijo, cobrar bonos de inversión pública, títulos valores en general de cualquier naturaleza.

O. Constituir, endosar, renovar y retirar warrants, documentos o conocimientos de embarque, certificados de depósitos.

P. Depositar certificados de acciones, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones.

Q. En lo referente a la utilización y manejo de títulos valores, en el caso de letra de cambios, aceptar, avalar, cobrar, endosar, descontar, negociar, girar o emitir, protestar, reaceptar y renovar, en el caso de pagarés y vales a la orden, avalar, cobrar, descontar, endosar, negociar, protestar, suscribir o emitir cheques y renovar en cheques, cobrar, endosar para abono en cuenta o a favor de terceros, negociar, emitir y/o girar con saldo y girar sin saldo sobregiro de modo general aceptar recepciones girando nuevos títulos valores, constituir garantía mobiliaria o prenda, depositarlo en custodia y/o garantía y retirarlo.

R. En contratos: celebrar contratos en general, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, préstamos o mutuos, advance accounts, arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, abrir cartas de crédito, abrir y cerrar cuentas corrientes, abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, cuentas de ahorro, depositar y retirar valores de custodia,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALAS, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 3 de 5

PRONTE INGENIEROS S A C

Cesar Enrique Baffi Arbi.  
RI REPRESENTANTE LEGA





ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
Oficina Registral de PIURA



Código de Verificación:  
04836973  
Solicitud N° 2021 - 2711499  
22/06/2021 11:36:04

comprar y vender muebles, inmuebles, valores mobiliarios. Afectar títulos valores en garantía, prestar avales, otorgar fianzas, endosar warrants, endosar conocimientos de embarque, certificados de depósito, pólizas de seguro, ceder créditos, suscribir, adquirir o vender fondos mutuos, acciones y bonos.

Así consta en la escritura pública N° 361, de fecha 07-04-2015, expedido por notario público de Piura Carolina Mercedes Nuñez Ricalde, quien Certifica: tener a la vista el Libro de Actas N° 02, de 100 folios simples, debidamente legalizado por notario de Piura Carolina Mercedes Nuñez Ricalde, con fecha 04-07-2013, bajo el Registro 540/2013, que a fojas 32 al 46 corre adherida el acta de fecha 30-03-2015.

#### ASIENTO B00019

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por escritura pública n.º 215 de fecha 11/03/2020 y acta de junta universal de accionistas de fecha 10/03/2020, se acordó lo siguiente por unanimidad:

- **Aprobar** la modificación parcial del estatuto, respecto al contenido del artículo trigésimo quinto, agregando el literal "O" en el numeral III referido a las facultades en materia contractual y agregando el literal "L" en el numeral IV referido a las facultades de representación: judiciales y administrativas, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo trigésimo quinto. Facultades de gerente:

[...]

#### III. Facultades en materia contractual:

[...]

O. Facultades especiales para suscribir contratos de fideicomiso, afectando para tal efecto bienes muebles e inmuebles, activos de la empresa y demás necesarios. Así mismo suscribir la correspondiente minuta y escritura pública de formalización de dicho contrato.

#### IV. Facultades de representación:

[...]

L. También contará con facultades para suscribir transacciones extrajudiciales. Así mismo podrá contar con facultad especial para conciliar: para que pueda invitar o ser invitado a conciliar extrajudicialmente, ante cualquier centro de conciliación autorizado de acuerdo a ley, sea en calidad de solicitante o invitado, facultándolo a solicitar la conciliación concurrir a las audiencias de conciliación, negociar la conciliación, pudiendo disponer del derecho materia de conciliación, firmando la correspondiente acta de conciliación extrajudicial y ejercitar toda clase de actos previstos en el mencionado proceso e intervenir en mi representación durante todo el proceso de conciliación extrajudicial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de la ley de conciliación - ley número 26872. Y en general la facultad especial para conciliar ante los centros de conciliación públicos y privados, que se encuentran regulados por la ley 26872 y el D.L. que la modifica.

[...]"

De conformidad con la escritura pública n.º 215 de fecha 11/03/2020, otorgada ante la notaría pública de Piura, Carolina Mercedes Nuñez Ricalde, que inserta la citada acta, tomada de fojas 03 a 06 del Libro de Actas n.º 03, de 400 folios simples, legalizado por la precitada notaría, con fecha 17/08/2019, con reg. N° 698/2019.

#### DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DEL 01.12.99 OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO JUAN MANUEL QUINDE RAZURI Y POR JUNTA GENERAL DEL 10.06.99.

#### II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

#### III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

#### IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

000119



ZONA REGISTRAL N° 1 - SEDE PIURA  
Oficina Registral de PIURA

Código de Verificación:  
04836973  
Solicitud N° 2021 - 2711499  
22/06/2021 11:36:04

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:  
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2021-99999-1182850 S/ 26.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por LAZARO AREVALO, SILVIA EDITH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Piura, a las 16:25:23 horas del 22 de Junio del 2021.

  
Abog. Silvia Edith Lazo Arevalo  
ABOGADO CERTIFICADOR  
ZONA REGISTRAL N° 1 SEDE PIURA

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 5 de 5

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

  
César Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

El que se suscribe, **CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**, postor y/o Representante Legal de **PRONTE INGENIEROS SAC**, identificado con **DNI N° 02883967**, con poder inscrito en la localidad de PIURA en la Ficha N° 0938 Asiento N° 1C **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, denominación o Razón Social :	PRONTE INGENIEROS SAC		
Domicilio legal:	AV RAMÓN ROMERO MZ. A1 LT. 1 CLUB DE TIRO - PIURA		
RUC: 20357499691	Teléfonos (s):	073 - 353239	
Correo electrónico:	contacto@pronte.com.pe		

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 15 de julio de 2021

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**  
  
.....  
*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
.....  
REPRESENTANTE LEGAL.....  
**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXO N° 2**

**DECLARACIÓN JURADA  
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **PRONTE INGENIEROS SAC**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce y acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 15 de julio de 2021

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**

*César Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 3**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "**RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULMAN, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA**" de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 15 de julio de 2021.

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**

*Cesar Enrique Baffi Arburua*

.....  
**CÉSAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**





EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR  
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.  
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049.  
DOCUMENTO NO REDACTADO  
EN ESTA NOTARIA

ANEXO N° 4

OFERTA ECONOMICA

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP –  
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES
• COSTOS DIRECTOS	S/ 1,860,718.91
• GASTOS GENERALES	S/ 167,464.70
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 10,047.88
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 157,416.82
• UTILIDAD	S/ 37,214.38
• IGV	S/ 371,771.64
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,437,169.63</b>

Son: Dos millones cuatrocientos treinta y siete mil ciento sesenta y nueve con 63/100 Soles  
Los precios son vigentes al mes de FEBRERO DEL 2021

El precio de la oferta en soles incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Piura, 14 de julio del 2021

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
REPRESENTANTE LEGAL





**CERTIFICACIÓN DE FIRMA E IMPRESION DE HUELLA DACTILAR.- CERTIFICO QUE LA FIRMA DEL ANVERSO CORRESPONDE A DON CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 02883967 QUIEN ACTÚA EN REPRESENTACIÓN DE PRONTE INGENIEROS S.A.C. SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 00111305 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE PIURA. LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTÍCULO NÚMERO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049, "EL NOTARIO NO ASUME LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO DEL CUAL SE CERTIFICAN LAS FIRMAS". DE LO QUE DOY FE.- PIURA, 14 DE JULIO DEL 2021.**=====MLM

  
  
**CAROLINA M. NUÑEZ RICALDE**  
**NOTARIA DE PIURA**  
  
  
  
Carolina  
Nuñez  
Ricalde

000114

## Presupuesto

Presupuesto RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULLMAN, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA  
 Subpresupuesto PAVIMENTACION  
 Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
 Lugar PIURA - PIURA - PIURA

Costo al 02/02/2021

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (\$/)	Parcial (\$/)
<b>01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>				<b>25,105.28</b>
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60 X 2.40 m	u	1.00	1,303.47	1,303.47
01.02	CASETA PARA OFICINA GUARDIANA Y ALMACEN	mes	3.50	2,000.00	7,000.00
01.03	SEÑALIZACION, DESVIO DE TRANSITO Y PROTECCION DE OBRA	glb	1.00	5,338.42	5,338.42
01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPO	glb	1.00	1,830.59	1,830.59
01.05	BAÑO PORTATIL	mes	3.50	1,700.00	5,950.00
01.06	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	glb	1.00	3,682.80	3,682.80
<b>02</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				<b>49,534.42</b>
02.01	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO C/ EQUIPO DURANTE LA OBRA	m2	12,788.19	1.77	22,635.10
02.02	DEMOLICION DE SARDINEL DE CONCRETO EXISTENTE E= 0.15 H= 0.45 MT.	m3	133.56	181.39	24,226.45
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE DEMOLICIONES A DIST. PROM. 7KM.	m3	166.95	16.01	2,672.87
<b>03</b>	<b>OBRAS DE CONCRETO</b>				<b>1,671,619.40</b>
<b>03.01</b>	<b>SARDINELES DE CONCRETO</b>				<b>190,424.03</b>
03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL DE SARDINEL INC. HABILITACION DE MADERA	m2	1,584.49	47.28	74,914.69
03.01.02	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN SARDINEL	m3	187.65	384.97	72,239.62
03.01.03	CURADO QUIMICO	m2	344.05	3.42	1,176.65
03.01.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 P/SARDINELES DE CONFINAMIENTO	kg	7,898.05	5.16	40,753.94
03.01.05	JUNTAS DE DILATACION E=1"	m	114.75	11.67	1,339.93
<b>03.02</b>	<b>PAVIMENTACION RIGIDA OPTIMIZADA</b>				<b>1,481,195.37</b>
03.02.01	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUBRASANTE (INC. CARPETA ASFALTO)	m3	5,211.13	3.40	17,717.84
03.02.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION C/EQUIPO	m2	10,700.15	1.70	18,190.26
03.02.03	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL DE BASE	m3	84.43	70.75	5,973.42
03.02.04	CAPA DE OVER (DIAMETRO DE 2" A 6") EXTENDIDO, RIEGO Y COMPACTACION, e=40cm.	m2	1,675.00	12.00	20,100.00
03.02.05	COLOCACION Y COMPACTACION DE SUB BASE DE AFIRMADO E = 0.20cm C/EQUIPO	m2	10,700.15	15.88	169,918.38
03.02.06	CONCRETO MR=48 KG/CM2 (MODULO DE ROTURA)	m2	10,222.78	82.10	839,290.24
03.02.07	CONCRETO MR=48 KG/CM2 C/MALLA ELECTROSOLDADA(EN EMPALME DE CALLES)	m2	477.36	98.32	46,934.04
03.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFADO INC. HABILITACION DE MADERA P/ LOSA DE CONCRETO	m2	412.39	37.36	15,406.89
03.02.09	ACERO EN JUNTA DE CONSTRUCCION LONGITUDINAL	m	1,189.08	5.11	6,076.20
03.02.10	ACERO EN JUNTAS DE CONSTRUCCION TRANSVERSALES	m	67.00	12.24	820.08
03.02.11	JUNTAS DE DILATACION E=1"	m	65.60	11.67	765.55
03.02.12	NIVELACION Y TEXTURIZADO DE SUPERFICIE	m2	10,700.15	4.79	51,253.72
03.02.13	PLANCHADO (TIPO FROTACHADO) CON ALISADORA SIMPLE C/DISCO	m2	10,700.15	4.17	44,619.63
03.02.14	CURADO QUIMICO	m2	10,700.15	3.42	36,594.51
03.02.15	CORTE DE JUNTAS 2mm	m	11,333.36	9.11	103,246.91
03.02.16	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp= 7 Km	m3	6,513.91	16.01	104,287.70
<b>04</b>	<b>CANALETA DE DRENAJE</b>				<b>23,608.01</b>
04.01	ENCOFRADO Y DESENCOFADO NORMAL DE SARDINEL INC. HABILITACION DE MADERA	m2	78.72	47.28	3,721.88
04.02	CONCRETO f'c= 210 kg/cm2 EN SARDINELES	m3	8.86	384.97	3,410.83
04.03	CURADO QUIMICO	m2	59.04	3.42	201.92
04.04	ACERO fy=4200 kg/cm2 P/SARDINELES DE CONFINAMIENTO	kg	293.29	5.16	1,513.38
04.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA EN CANALETA	m	32.80	450.00	14,760.00
<b>05</b>	<b>SEÑALIZACION SOBRE PAVIMENTOS</b>				<b>40,437.78</b>
05.01	MARCAS EN EL PAVIMENTO	m2	283.64	14.89	4,223.40
05.02	PINTURA DE TRAFICO, 02 MANOS EN SARDINELES	m2	1,393.37	18.55	25,847.01
05.03	PINTADO DE FLECHAS DE PAVIMENTO	m2	22.63	32.91	744.75
05.04	SEÑALES PREVENTIVAS	u	6.00	412.09	2,472.54
05.05	SEÑALES INFORMATIVAS	u	14.00	510.72	7,150.08
<b>06</b>	<b>MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL</b>				<b>34,563.52</b>
06.01	MITIGACION DEL MEDIO AMBIENTE	glb	1.00	4,118.40	4,118.40
06.02	DESCOLMATAACION Y LIMPIEZA GENERAL DEL DREN	m3	558.19	34.53	19,274.30
06.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Dp= 7 Km	m3	697.74	16.01	11,170.82
<b>07</b>	<b>SEGURIDAD Y SALUD</b>				<b>6,404.06</b>
07.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00	5,400.00	5,400.00
07.02	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	1,004.06	1,004.06
<b>08</b>	<b>VARIOS</b>				<b>9,446.44</b>
08.01	NIVELACION DE TAPAS DE BUZONES (H=0.20m)	glb	1.00	1,946.44	1,946.44
08.02	RETIRO Y CAMBIO DE TAPAS DE ALCANTARILLAS	glb	1.00	4,000.00	4,000.00
08.03	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	glb	1.00	3,500.00	3,500.00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				<b>1,860,718.91</b>
	GASTOS GENERALES 9 %				167,464.70
	UTILIDADES 2 %				37,214.38
	<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,065,397.99</b>
	IMPUESTO (IGV 18.00%)				371,771.64
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>2,437,169.63</b>

PRONTE INGENIEROS S.A.C.  
 César Enrique Boffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N° 5**

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de PRONTE INGENIEROS SAC, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Piura, 15 de julio de 2021.

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**

*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

000112

# CARTA DE LÍNEA DE CRÉDITO

PRONTE INGENIEROS S.A.C

  
-----  
César Enrique Boffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



Piura, 14 de julio del 2021

Señores:

COMITÉ DE SELECCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP

PRIMERA CONVOCATORIA.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

Referencia: Obra: "RECONSTRUCCION DEL TRAMO 1-268 AVENIDA GULMAN, PROVINCIA DE PIURA, DISTRITO DE PIURA".

Estimados Señores:

Tenemos el agrado de dirigirles la presente, a solicitud de **PRONTE INGENIEROS SAC** con **RUC N° 20357499691**, cliente nuestro desde mayo de 2018, quien ha mostrado un buen cumplimiento y seriedad en sus operaciones con nuestra institución.

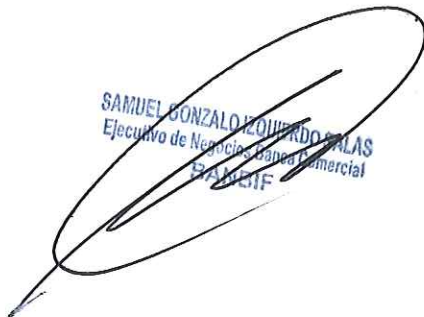
Asimismo, ponemos de su conocimiento que nuestro cliente cuenta con línea de crédito aprobada y vigente hasta el 05 de marzo del 2022, por el importe S/ 2'707,966.25 (Dos Millones Setecientos Siete Mil Novecientos Sesenta y Seis con 25/100 Soles).

Precisamos que, la línea de crédito está sujeta al cumplimiento de las condiciones crediticias requeridas por el Banco, a las condiciones prevalecientes en el mercado nacional e internacional, y a la disponibilidad al momento de la solicitud.

Se extiende la presente a solicitud expresa de nuestro cliente, para los fines que considere conveniente y sin responsabilidad alguna para el banco sus funcionarios y de acuerdo a las normas y prácticas generalmente aceptadas.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Muy cordialmente,

  
SAMUEL GONZALO QUIROZ PALAS  
Ejecutivo de Negocios Banca Comercial  
BANBIF

  
KATTIA MILAGROS SERRANO SANCHEZ  
Jefe de Operaciones y Servicios  
BANBIF

**ANEXO N° 9**

**DECLARACIÓN JURADA – PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN  
CONTRACTUAL**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP-  
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato) y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

Piura, 15 de julio de 2021

**PRONTE INGENIEROS S.A.C.**

*César Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL

.....  
**CÉSAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 003-2021-CS-RCC/MPP- PRIMERA CONVOCATORIA**  
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	CEMENTOS PACASMAYO	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA AV. PRINCIPAL "BAYOVAR" TRAMO PROG. 0+000 KM (PUENTE SECHURA) A PROG. 1+650 KM (INTERSECCION CALLE LAS LILAS), DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA	CEMENTOS PACASMAYO Y CONSORCIO PRONTE	07/03/2018	SOLES	S/ 17,856,447.36	-	S/ 17,856,447.36
2	CONSORCIO VIAS DE PIURA	MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. "D" Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS VEINTISEIS DE OCTUBRE, PIURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA	BCP-MI BANCO Y CONSORCIO VIAS DE PIURA	22/05/2017	SOLES	S/ 39,592,707.08	-	S/ 39,592,707.08
<b>TOTAL</b>								<b>S/ 57,449,154.44</b>

Piura, 15 de julio del 2021

**FRONTE INGENIEROS S.A.C.**  
  
**César Enrique Baffi Arburua**  
 REPRESENTANTE LEGAL

.....  
**CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURUA**  
 REPRESENTANTE LEGAL

Contrato de Obra

Entre

**CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**

Y

**CONSORCIO**

**PRONTE**





**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA, PIURA**

2020-0062/2018

Conste por el presente documento, el Contrato de Obra, que celebran de una parte:

**CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20419387658 (a quien en adelante se le denominará “CPSAA”), con domicilio en Calle La Colonia N°150, Urbanización El Vivero, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, representada por sus apoderados el señor Carlos Julio Pomarino Pezzia identificado con DNI N°07854255 y por el señor Manuel Bartolomé Martín Ferreyros Peña identificado con DNI N°08230897, según poderes inscritos en la partida electrónica N° 11076338 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y de otra parte,

**CONSORCIO PRONTE**, constituido según Escritura Pública No. 0285 de fecha 4 de abril de 2018 otorgado ante Notario Público de Piura, la Dra. Carolina Núñez Ricalde, con domicilio legal en la Mz. A Lote A1, Club de Tiro, Zona Industrial II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por el Ing. Cesar Enrique Baffi Arburúa, con D.N.I. No. 02883967, conformado por las siguientes empresas:

- **PROYECTO DEL NORTE S.A.C.**, con R.U.C. No. 20357499691, con domicilio legal en la Mz. A1 Lote 01 Zona Industrial II Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por su Gerente General el Ing. Cesar Enrique Baffi Arburúa, identificado con D.N.I. No. 02883967, con poderes inscritos en la Partida Registral No. 11128380 del Registro de Personas Jurídicas de Piura
- **PRONTE INGENIEROS S.A.C.**, con R.U.C. No. 20530102379, con domicilio legal en la Mz. A01 Lote 01 Zona Industrial 2 Etapa, distrito, provincia y departamento de Piura, representado por el señor Enrique Baffi Arroyo, identificado con D.N.I. No. 70462089, con poderes inscritos en la Partida Registral No. 11128380 del Registro de Personas Jurídicas de Piura.

El presente contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

En lo sucesivo, toda referencia a las “Partes” de este Contrato deben en consecuencia entenderse hechas a **EL CONTRATISTA** y a **CPSAA**. Asimismo, todo el alcance especificado a continuación deberá ser realizado por **EL CONTRATISTA** de conformidad con las disposiciones de este Contrato.

**PRIMERA: DEFINICIONES**

**1.1 Obras por Impuestos**

Es el régimen especial regulado en la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264, el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF sus modificaciones y sus normas complementarias.





### 1.2 Proceso de Selección

Proceso convocado por la Entidad Pública, según está definida en el numeral 1.7 del presente documento, en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento, para seleccionar a la empresa privada interesada en el financiamiento y ejecución del Proyecto.

### 1.3 Normativa Aplicable

La normativa aplicable es la Ley N° 29230, el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF sus modificaciones y sus normas complementarias.

### 1.4 Contrato

Se entenderá como el acuerdo entre las **PARTES** para obligarse a cumplir con sus respectivos deberes, responsabilidades y obligaciones según se estipula en el presente Documento, sus Anexos, Garantías, así como toda modificación mediante Adenda al presente contrato que suscriban las **PARTES**.

### 1.5 Convenio de Inversión Pública

Convenio suscrito entre **CPSAA** y la Entidad Pública en el marco de la Ley N° 29230 y el artículo 17 de la Ley N° 30264, modificatorias y reglamento.

### 1.6 Proyecto

Es el proyecto denominado ***"Mejoramiento y ampliación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la Avenida Bayovar del distrito de Sechura, Provincia de Sechura, Piura"*** con código unificado N° 2328129; que comprende la elaboración del expediente técnico definitivo y la ejecución de la obra que EL CONTRATISTA realizará en el marco de lo establecido en el presente contrato, sus adendas y anexos, y en el convenio que **CPSAA** suscriba con LA ENTIDAD.

### 1.7 Estudio de Preinversión a nivel de perfil

Conjunto de documentos técnicos y económicos que tienen como objetivo evaluar la conveniencia de realizar un Proyecto de Inversión Pública (PIP) en particular. Los Estudios de Preinversión han sido entregados por **LA ENTIDAD**, y forman parte integrante del presente Contrato al haber sido entregado por **CPSAA** al **CONTRATISTA** para la formulación de la oferta económica que fue presentada por el **CONTRATISTA** a **CPSAA** y este a su vez a **LA ENTIDAD** en el proceso de selección para el financiamiento y ejecución de **EL PROYECTO**.

### 1.8 Expediente Técnico

Es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra que deberá contener los estudios de ingeniería de detalle que incluyen planos de ejecución, estudios básicos para ejecución del proyecto, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de precios, cronogramas, fórmulas polinómicas y Presupuesto de obra, estudios básicos y estudios específicos (estudio de suelos, estudio geológico, estudio





hidrológico Impacto ambiental, restos arqueológicos y otros complementarios). El Expediente Técnico Definitivo debe considerar la normativa vigente y las Directivas del Invierte.pe. Asimismo, de acuerdo con la normatividad SNIP/INVIERTE.PE el expediente técnico deberá respetar los parámetros y alcances establecidos en el estudio de pre inversión que fue entregado al **CONTRATISTA**.

### 1.9 Obra

Para efectos del mecanismo de obras por impuestos y el presente contrato, el término obra considera todos los componentes del Proyecto con excepción de la elaboración del Expediente Técnico.

### 1.10 Entidad Pública

Municipalidad Provincial de Sechura, en adelante **LA ENTIDAD**, que acogido a lo establecido en la Ley N° 29230 suscribirá con **CPSAA** un Convenio de Inversión Pública bajo el mecanismo de obras por impuestos.

### 1.11 Entidad Privada Supervisora

Persona natural o jurídica contratada por **LA ENTIDAD** para supervisar la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra.

### 1.12 CONTRATISTA

Persona jurídica que suscribe contrato con la Empresa Privada, a fin de elaborar el expediente técnico y/o ejecutar la obra.

### 1.13 Supervisor Interno

Es el supervisor designado por **CPSAA** y quien para los siguientes efectos del presente contrato será su representante durante la ejecución del Proyecto.

### 1.14 Modificaciones o Variaciones

Todo cambio en el precio o plazo del proyecto que deberá contar con el acuerdo previo de las partes y la aprobación correspondiente por parte de la Entidad Pública.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **CPSAA** tiene interés en desarrollar proyectos bajo el esquema de obras por impuestos enmarcado en la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento.

2.2 Mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 133-2017-MPS la Municipalidad Provincial de Sechura acordó priorizar **EL PROYECTO** para ser ejecutado en el marco de la ley N°29230, sus modificatorias y su reglamento.

2.3 Mediante Resolución N° 65-2018-MPS/A de fecha 31 de Enero del 2,018 se aprobaron las bases de selección de la empresa privada que se encargará del financiamiento y ejecución del Proyecto en el marco de la Ley N°29230, sus modificatorias y su reglamento, llevándose a cabo el correspondiente proceso de selección.





- 2.4 Como resultado del proceso de selección antes señalado, se adjudicó a favor de **CPSAA** la elaboración del expediente técnico, la ejecución y financiamiento de **EL PROYECTO**.
- 2.5 Para tales efectos, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29230, su Reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, **CPSAA** y **LA ENTIDAD** suscribirán un Convenio de Inversión Pública (en adelante el **CONVENIO**), en virtud del cual **CPSAA** financiará la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra de **EL PROYECTO**, conforme a los términos y especificaciones técnicas detalladas en el **CONVENIO** y sus Anexos.
- 2.6 En virtud de ello, **CPSAA** requiere contratar a una empresa especializada en la ejecución de proyectos de ingeniería y construcción que esté dispuesta a asumir todos los riesgos del expediente técnico y la ejecución de la obra, inclusive aquellos relacionados con el plazo, el precio y la aprobación de modificaciones al alcance de la obra u otros por parte de **LA ENTIDAD**.
- 2.7 El **CONTRATISTA** se encuentra interesado y en capacidad de ejecutar **EL PROYECTO** consistente en la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra. El **CONTRATISTA** es la persona jurídica debidamente constituida y válidamente existente, inscrita en los Registros Públicos bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto social desarrollar actividades de ingeniería y construcción.
- 2.8 El **CONTRATISTA** declara conocer los alcances de la Ley N° 29230, sus modificatorias y su Reglamento. Asimismo, declara que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta el marco legal citado, el mismo que surtirá efectos siempre que **CPSAA** suscriba el Convenio con **LA ENTIDAD**. Sin perjuicio de ello, **EL CONTRATISTA** declara conocer los términos establecidos en el modelo Convenio de las Bases.

Para tal efecto, el **CONTRATISTA** ha presentado la Propuesta Técnica Económica (en adelante **LA PROPUESTA**) que forma parte del Anexo 1 del presente contrato, acorde con las necesidades de **CPSAA** para elaborar el Expediente Técnico y ejecutar la obra de **EL PROYECTO**.

### TERCERA: OBJETO Y ALCANCE

- 3.1 Por el presente contrato y de conformidad con el artículo 1771° y siguientes del Código Civil, el **CONTRATISTA** se obliga expresamente a ejecutar **EL PROYECTO**, consistente en (i) la elaboración del Expediente Técnico y (ii) ejecutar la obra de **EL PROYECTO**, de acuerdo con las obligaciones que ha asumido **CPSAA** frente a **LA ENTIDAD** y aquellas obligaciones que asumirá bajo el **CONVENIO**, comprometiéndose a culminarla dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, debidamente suscrito por las partes; en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la obra completa, operativa y a entera satisfacción de **LA ENTIDAD** y de **CPSAA**.





### 3.1.1 Elaboración del Expediente Técnico

El **CONTRATISTA** elaborará los estudios que conforman el Expediente Técnico, el mismo que deberá contener los (a) estudios de ingeniería de detalle que incluye planos de ejecución (b) estudios básicos para ejecución de **EL PROYECTO**, (c) memorias descriptivas, (d) especificaciones técnicas, (e) metrados, (f) análisis de precios, (g) cronogramas, (h) fórmulas polinómicas y (i) presupuesto de obra. El Expediente Técnico deberá considerar la normativa vigente. Asimismo, de acuerdo con la normatividad SNIP/INVIERTE, el Expediente Técnico deberá respetar los parámetros y alcances establecidos en el estudio de preinversión que fue entregado al **CONTRATISTA**.

El Expediente Técnico Definitivo deberá ser aprobado por **CPSAA**, la **Entidad Privada Supervisora** y **LA ENTIDAD** mediante la Resolución correspondiente.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá gestionar todas las licencias, permisos, autorizaciones que sean necesarias ante las autoridades competentes para efectos de obtener la aprobación del expediente técnico y la ejecución de la obra.

### 3.1.2 Ejecución de la Obra

El **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra conforme al Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD**, y las modificaciones aprobadas de ser el caso, hasta su total terminación y de conformidad con las normas de construcción y lo estipulado en el presente contrato.

Para tal efecto, el **CONTRATISTA** realizará la gestión de compra y entrega en **EL PROYECTO** de los materiales, equipos e insumos definidos para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el Expediente Técnico aprobado por **LA ENTIDAD**.

3.2 Por el presente **Contrato**, las **PARTES** acuerdan que el **CONTRATISTA** ejecutará **EL PROYECTO** bajo un esquema de obligaciones, y responsabilidades tipo "espejo", en el cual el **CONTRATISTA** mantendrá, en todo momento, indemne a **CPSAA** de cualquier obligación frente a **LA ENTIDAD** y/o cualquier reclamo que pudiera surgir con relación al Expediente Técnico y la ejecución de las obras correspondientes a **EL PROYECTO**.

El detalle de las obligaciones que asume **CPSAA** con relación al Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, y que traslada a el **CONTRATISTA** en virtud a este Contrato, se encuentran descritas en las Bases Integradas del Proceso de Selección convocado por **LA ENTIDAD** relacionadas al Expediente Técnico y a la ejecución de **EL PROYECTO** (Bases Integradas, consultas y absoluciones, entre otros documentos detallados en el mismo); así como en la integridad de los documentos que forman o formarán parte de la relación entre **LA ENTIDAD** y **CPSAA** con relación al Expediente Técnico, la ejecución de obra y la liquidación de **EL PROYECTO** (en adelante, los "Documentos del Proyecto"). En ese sentido, el **CONTRATISTA** asume total responsabilidad con relación a elaboración del expediente técnico y ejecución de **EL PROYECTO**.





El **CONTRATISTA** declara que conoce y respeta los términos y condiciones de los Documentos de Proyecto, en ese sentido, el **CONTRATISTA** declara que asume los riesgos y obligaciones de **CPSAA** derivados de los **Documentos del Proyecto**.

Las **PARTES** acuerdan que **CPSAA** no asumirá responsabilidad alguna frente al **CONTRATISTA** con relación a cualquier modificación de los Documentos de **EL PROYECTO** que realice **LA ENTIDAD**, ni asumirá compensaciones relacionadas a dicho concepto en adición a lo que pueda reconocer **LA ENTIDAD**. En este extremo, así como en otros extremos de este Contrato, se seguirá el principio de traslado de obligaciones y responsabilidades bajo un esquema tipo "espejo".

Asimismo, las **PARTES** reconocen que en algunos casos, este Contrato impone obligaciones adicionales al **CONTRATISTA**, las cuales no son parte de las obligaciones que tiene **CPSAA** frente a **LA ENTIDAD**, y que son incluidas en este **Contrato** por convenir al interés de **CPSAA**.

Las **PARTES** acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o discrepancia, dudas, errores u omisiones en la ejecución y/o interpretación de los alcances, términos o condiciones de la relación contractual entre las partes, se deberá aplicar el orden de prelación y el criterio de interpretación que sea adecuado para alcanzar el objetivo que el Contrato traslade al **CONTRATISTA** el íntegro de las obligaciones que asume **CPSAA** frente a **LA ENTIDAD** con relación a **EL PROYECTO**, según el esquema de traslado de obligaciones y responsabilidades que las partes acuerdan.

En caso de que distintos documentos exigieran diversos estándares al **CONTRATISTA** se entenderá que el **CONTRATISTA** debe cumplir con el estándar más exigente y que haga más viable la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto, siempre y cuando ello no contravenga las obligaciones de **CPSAA** frente a **LA ENTIDAD** o dificulte la aceptación de **la Obra** por parte de **LA ENTIDAD**.

Las **PARTES** acuerdan que **EL PROYECTO** se ejecutará en la modalidad de "Llave en mano", bajo el sistema de suma alzada, según los Documentos de **EL PROYECTO** y **LA PROPUESTA** (Anexo 1), que forma parte del presente documento, siguiendo el principio de traslado de obligaciones y responsabilidades bajo un esquema tipo "espejo".

Queda expresamente establecido que el **CONTRATISTA** proveerá a su cuenta, costo y riesgo todos los recursos necesarios para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **EL PROYECTO**, incluyendo, pero sin limitarse a, personal calificado, mano de obra calificada, hospedaje, alimentación, gestión de proyecto, dirección técnica y supervisión, materiales, equipos y otras herramientas necesarias que se utilizarán para las actividades de instalación, ejecución y culminación de **EL PROYECTO**, así como se encargará de efectuar todos aquellos trabajos que resulten necesarios por la naturaleza de **EL PROYECTO**.

En tal sentido, los trabajos incluyen todos aquellos servicios, trabajos, materiales, equipos, insumos, consumibles y demás elementos, mencionados o no en el





**Contrato**, que sean necesarios para cumplir con el **Contrato** y su objetivo, o que razonablemente se pueda inferir de sus términos, o que sea necesario para cumplir con la legislación aplicable, códigos, estándares o con las Buenas Prácticas de la Industria.

Para efectos de este Contrato, "Buenas Prácticas de la Industria" significa el grado de diligencia, cuidado, habilidad, prudencia, anticipación y experiencia práctica que razonablemente y normalmente se puede esperar de un **CONTRATISTA** diligente, experimentado, calificado y competente con experiencia en la realización de proyectos de infraestructuras similares a **EL PROYECTO** en dimensiones, naturaleza y complejidad, actuando conforme a la legislación aplicable y a las prácticas, métodos, especificaciones, normas de seguridad, diseño, ejecución y actos que generalmente se aplican por **CONTRATISTA** en obras equivalentes en el sector de la construcción en el Perú.

En virtud de lo anterior, **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **EL PROYECTO** considerando altos estándares de seguridad y calidad, generando y/o identificando optimizaciones que permitan que **EL PROYECTO** sea sostenible, socialmente rentable y se ejecuten dentro de los plazos y costos establecidos en el Convenio y sus adendas.

#### CUARTA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

##### EL CONTRATISTA declara lo siguiente:

- 4.1 Ser una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución, para suscribir el presente **Contrato** y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.
- 4.2 Encontrarse debidamente inscrita en el registro de empresas ejecutoras de obras del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y no tener ningún impedimento para ser contratista del Estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 36° del Decreto Supremo 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N°29230.
- 4.3 Estar debidamente capacitada y ser competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el presente Contrato.
- 4.4 Que cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el presente contrato, habiendo sido la suscripción y cumplimiento del mismo debidamente autorizados de conformidad con sus reglamentos internos y normas societarias correspondientes mediante toda acción social necesaria. Asimismo, declara que ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y que dichos actos mantienen plena vigencia.
- 4.5 Que la suscripción, entrega y cumplimiento del presente **Contrato** y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las





normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contravienen disposición alguna de su estatuto.

4.6 Que se responsabiliza por la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de las obras correspondientes a **EL PROYECTO** y garantiza la calidad de la misma conforme a lo previsto en los Documentos de **EL PROYECTO**.

4.7 Que conoce los Términos de Referencia de **EL PROYECTO**, así como toda la documentación relacionada a **EL PROYECTO** según los Documentos de **EL PROYECTO**, el Anexo 1 y 2 y haber inspeccionado el lugar en donde se ejecutará **EL PROYECTO**, con anterioridad a la suscripción del presente **Contrato**, las facilidades de transporte, el estado de las carreteras, la disponibilidad de mano de obra, los materiales y en general, todas aquellas condiciones que podrían incidir de alguna manera en la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra de **EL PROYECTO**.

Del mismo modo, el **CONTRATISTA** declara y reconoce haber tenido en consideración todas estas condiciones locales para fijar la retribución convenida, el plazo de entrega de **EL PROYECTO** y, en general, todas las estipulaciones contenidas en el presente **Contrato**.

En ningún caso, el **CONTRATISTA** tendrá derecho a beneficio alguno debido a la falta de información con relación a las condiciones para la ejecución de las cuales podría haber obtenido los detalles necesarios o aclaraciones previo requerimiento hecho en su debida oportunidad.

El **CONTRATISTA** será plenamente responsable por la interpretación que haga de los Documentos de **EL PROYECTO** e información que obtenga con relación al Contrato o a **EL PROYECTO**.

Asimismo, al tratarse de un Contrato que involucra la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de la Obra de **EL PROYECTO**, el **CONTRATISTA** declara conocer que no corresponde Mayores Trabajos de Obra por deficiencias o errores del Expediente Técnico por causa imputable a el **CONTRATISTA**, dado que el **CONTRATISTA** es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores u omisiones que en él se adviertan.

En tal sentido, el **CONTRATISTA** declara conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Contrato y/o la falta de veracidad de las declaraciones anteriormente efectuadas.

#### QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO

5.1 Las partes acuerdan que el presente contrato es válido desde la fecha de suscripción, sin embargo su eficacia se encuentra sujeta a que **CPSAA** suscriba el Convenio respectivo con **LA ENTIDAD** para la ejecución del **Proyecto** y se cumplan los requisitos señalados en el siguiente numeral a efectos del inicio del plazo de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra, respectivamente.





5.2 Plazo de EL PROYECTO:

Las partes acuerdan que el plazo de ejecución de **EL PROYECTO** comprende:

- Cincuenta (50) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo, conforme a los siguientes hitos intermedios:

Plan de Trabajo: 3 d.c.

Entregable N°1 Estudios Básicos: 18 d.c.

Entregable N°2 Especialidades: 17 d.c.

Entregable N°3 Expediente Técnico Definitivo: 12 d.c.

Este plazo no incluye el periodo de revisión y aprobación por la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD**.

- Doscientos setenta (270) días calendario para la ejecución de la obra. El plazo definitivo para la ejecución del proyecto será aquel que se determine en el Expediente Técnico Definitivo, el cual debe contar con la aprobación por parte de **CPSAA**, la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD**.

El plazo de elaboración del Expediente Técnico empezará a regir desde el día siguiente que se verifique el cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- a) Que se haya suscrito el Convenio correspondiente.
- b) Que **LA ENTIDAD** haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o Inspector, para la elaboración del Expediente Técnico de **EL PROYECTO**.
- c) Que se haga entrega del Terreno para la Elaboración del Expediente Técnico mediante acta firmada por Las Partes y la Entidad.

El plazo de ejecución de la obra empezará a regir desde el día siguiente que se verifique el cumplimiento de todas las condiciones siguientes:

- a) Que **LA ENTIDAD** comunique a **CPSAA**, y éste a su vez al **CONTRATISTA** la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución emitida por **LA ENTIDAD**.
- b) Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega del terreno, debidamente saneado, a **CPSAA** con participación del **CONTRATISTA** mediante la firma del Acta de entrega de terreno.
- c) Que se cuente con la licencia de obra y los permisos necesarios para el inicio de la ejecución de la obra.

Las **PARTES** acuerdan que el retraso en el inicio de la elaboración del Expediente Técnico o el retraso en el inicio de la ejecución de la obra de **EL PROYECTO** por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente numeral no generarán en favor del **CONTRATISTA** el pago de gastos generales y/o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Los plazos mencionados no incluyen los plazos para el levantamiento de observaciones, ni aprobaciones, para cuyo caso **CPSAA** conjuntamente con el **CONTRATISTA** deberán efectuar las coordinaciones que resulten necesarias frente a **LA ENTIDAD** y la Entidad Privada Supervisora y/o Funcionario Responsable de **LA ENTIDAD**, para la determinación del plazo en que serán levantadas las citadas observaciones y gestionadas las aprobaciones.





El presente Contrato está sujeto a la condición suspensiva que **CPSAA** suscriba el **CONVENIO** con **LA ENTIDAD**.

El presente Contrato permanecerá vigente mientras alguna de las partes tenga alguna obligación o discrepancia frente a la otra o se mantenga alguna obligación entre **CPSAA** y **LA ENTIDAD** referida a la elaboración del expediente técnico y/o ejecución de la obra con relación a **EL PROYECTO** y/o a cualquier causa que sea atribuible a **EL CONTRATISTA**.

5.3 Modificación del Plazo de **EL PROYECTO**:

Sujeto a lo indicado en el siguiente párrafo, sólo los hechos siguientes darán lugar a modificaciones del plazo señalado en el numeral 5.2 del presente documento, siempre que modifiquen la ruta crítica de **EL PROYECTO** vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- (i) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a **EL CONTRATISTA**, previa aprobación de **CPSAA**; la Empresa Privada Supervisora y Resolución de Aprobación de **LA ENTIDAD**
- (ii) Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra previa aprobación de **CPSAA**; la Empresa Privada Supervisora y Resolución de Aprobación de **LA ENTIDAD**.

**EL CONTRATISTA**, según sea el caso, ampliará el monto y/o plazo de la garantía que hubiera otorgado.

En caso que, el **CONTRATISTA** considere que le corresponde alguna ampliación de plazo, el **CONTRATISTA** preparará toda la documentación requerida para que **CPSAA** presente la solicitud de ampliación a **LA ENTIDAD**. **CPSAA** concederá la ampliación de plazo al **CONTRATISTA** sólo cuando y en la medida en que **LA ENTIDAD** le reconozca a **CPSAA** la ampliación de plazo mediante la Resolución correspondiente.

En caso que, la solicitud de ampliación de plazo incluya una solicitud de reconocimiento de mayores gastos generales, **CPSAA** pagará al **CONTRATISTA** dichos montos sólo cuando y sólo en la medida en que **LA ENTIDAD** le reconozca a **CPSAA** dichos montos mediante Resolución. Las **PARTES** acuerdan que **CPSAA** no asumirá responsabilidad alguna frente al **CONTRATISTA** con relación a cualquier reclamo por ampliación de plazo ni compensaciones relacionadas a dicho reclamo en adición a lo que pueda reconocer **LA ENTIDAD**. En este extremo, así como en otros extremos de este **Contrato**, se seguirá el principio de traslado de obligaciones y responsabilidades bajo un esquema tipo "espejo".

**Procedimiento para Ampliación de plazo**

Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, **CPSAA** debe solicitarla a **LA ENTIDAD** de acuerdo con el procedimiento siguiente:





El **CONTRATISTA** debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) Días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el **CONTRATISTA** cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante **CPSAA** demostrando la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de la obra; y **CPSAA con la opinión favorable de su representante** solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante la Entidad Privada Supervisora y/o **LA ENTIDAD** para su evaluación y aprobación correspondiente, cumpliendo con el procedimiento señalado en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento vigente.

Cualquier controversia relacionada sobre las solicitudes de ampliaciones de plazo será sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Toda solicitud de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de **EL PROYECTO**, fuera de lo cual no se admitirá solicitudes de ampliación de plazo por parte del **CONTRATISTA**.

La ampliación de plazo aprobada por **LA ENTIDAD** obligará al **CONTRATISTA** a elaborar un calendario de avance de obra valorizado actualizado y programación PERTCPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida por **LA ENTIDAD**, en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de notificación de **CPSAA** de la aprobación de la ampliación de plazo. **CPSAA** deberá presentar dicho calendario a **LA ENTIDAD** y la Entidad Privada Supervisora del Proyecto para su aprobación, el mismo que una vez aprobado, reemplazará al anterior en todos sus efectos.

## SEXTA: PENALIDADES

### 6.1. Penalidades por Demora:

En el supuesto que el **CONTRATISTA** incumpliera con el plazo señalado en la subcláusula 5.2 por causas distintas a las indicadas en la subcláusula 5.2 y/o por causas imputables a ella, el **CONTRATISTA** incurrirá en mora de manera automática sin necesidad de intimación alguna y deberá pagar a **CPSAA** una penalidad por cada día de atraso calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del valor de la etapa correspondiente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- b.1) Para expediente técnico o estudios definitivos F = 0.25
- b.2) Para ejecución del Proyecto F = 0.15

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) de la retribución señalada en la subcláusula 7.2, de acuerdo a la etapa que se esté ejecutando, quedando





en tal caso **CPSAA** facultado a dar por resuelto el Contrato de acuerdo al literal e) de la subcláusula 16.1. El monto de la penalidad aplicada será descontado por **CPSAA** del saldo pendiente por pagar a la fecha al **CONTRATISTA** o se cobrará con cargo a la carta fianza de fiel cumplimiento a que se refiere la Cláusula Octava.

En caso de que debido a demoras en la ejecución de los trabajos **CPSAA** deba pagar alguna penalidad adicional o reparación de cualquier tipo a **LA ENTIDAD**, dicho monto será asumido por el **CONTRATISTA** de manera que **CPSAA** se mantenga indemne respecto a dichas responsabilidades bajo un principio de traslado de obligaciones y responsabilidades bajo un esquema tipo "espejo".

- 6.2. Sin perjuicio de la aplicación de la penalidad establecida en la subcláusula 6.1 las partes acuerdan que **CPSAA** está facultada a intervenir en la ejecución de **LA OBRA**, en cualquier momento, ante el retraso o demora en la ejecución de la misma por parte del **CONTRATISTA** y que ello origine el deductivo de las partidas y trabajos encomendados, sin mayor reconocimiento de gastos generales ni utilidad u otro gasto relacionado a la inejecución de las partidas o trabajos.
- 6.3. Asimismo, aplica las Penalidades por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Anexo 5.

**SEPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 7.1. La retribución que pagará **CPSAA** al **CONTRATISTA** por **EL PROYECTO** bajo la modalidad de suma alzada, será de S/ 16'660,985.91 (Dieciséis millones seiscientos sesenta mil novecientos ochenta y cinco y 91/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 7.2. El precio del **Contrato** ha sido determinado de acuerdo a la propuesta económica que forma parte del presente contrato como **Anexo 1**, y comprende las siguientes etapas:

Etapas	Monto S/ (incluido IGV)
Expediente Técnico Definitivo	235,933.03
Ejecución de la Obra	16'425,052.88
<b>TOTAL S/ (incluido IGV)</b>	<b>16'660,985.91</b>

El monto total previsto como contraprestación puede ser objeto de modificación luego de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico Definitivo por **LA ENTIDAD**. Asimismo, durante la ejecución de obra, el monto total podrá sufrir incrementos a raíz de la aplicación de las fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al **CONTRATISTA**, previa aprobación de **LA ENTIDAD**; y siempre que dichas fórmulas hayan sido incluidas como parte del Expediente Técnico Definitivo aprobado.

Las variaciones o modificaciones al presente contrato se aprueban por **LA ENTIDAD**, y se incorporan al monto total de inversión. Para tal efecto, la **ENTIDAD** y **CPSAA** suscribirán la respectiva adenda al Convenio, y en consecuencia, **CPSAA** y el **Contratista** suscribirán la respectiva adenda al presente contrato.





- 7.3. Una vez aprobado el Expediente Técnico Definitivo por **LA ENTIDAD**, no procede la presentación ni la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico Definitivo del Proyecto.
- 7.4. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional en caso de que corresponda al **CONTRATISTA** alguna solicitud de modificación a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto que resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Proyecto y el Convenio suscrito entre **CPSAA** y la **ENTIDAD**; el **CONTRATISTA** preparará toda la documentación requerida para que **CPSAA** presente la solicitud de variación por mayores trabajos de obra a **LA ENTIDAD**. **CPSAA** pagará por los mayores trabajos de obra al **CONTRATISTA** sólo cuando y sólo en la medida en que **LA ENTIDAD** le reconozca y apruebe, mediante la Resolución correspondiente, a **CPSAA** los respectivos mayores trabajos de obra. Las partes acuerdan que **CPSAA** no asumirá responsabilidad alguna frente al **CONTRATISTA** con relación a cualquier solicitud por mayores trabajos de obra ni compensaciones relacionadas a dicha solicitud en adición a lo que pueda reconocer **LA ENTIDAD**. En este extremo, así como en otros extremos de este Contrato, se seguirá el principio de traslado de obligaciones y responsabilidades bajo un esquema tipo "espejo".
- 7.5. No obstante lo anterior, en caso **CPSAA** identifique que es posible realizar cambios y/u optimizaciones a **EL PROYECTO** en términos de plazo y/o costo y/o rentabilidad para el proyecto, **EL CONTRATISTA** se obliga a evaluar a su costo referida optimización y/o cambio identificado por **CPSAA**, y a desarrollar el respectivo sustento técnico económico para evaluación y aprobación de **CPSAA** y, posterior presentación a la **Entidad Privada Supervisora** y a la **ENTIDAD** para su aprobación final mediante Resolución. Dicho cambio y/u optimización aprobada por la **ENTIDAD** formará parte del alcance del **PROYECTO**, por lo que se suscribirá una adenda al presente contrato entre **CPSAA** y el **CONTRATISTA**.
- 7.6. El procedimiento para solicitar la ejecución de los mayores trabajos de obra, se encuentran enmarcados en el artículo 72° del Decreto Supremo N°036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230. En ese sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con referido procedimiento.
- 7.7. A la Suscripción del Convenio de Inversión Pública y a solicitud del **CONTRATISTA**, se le podrá otorgar un adelanto hasta del 30% del monto considerado para la Elaboración del Expediente Técnico en el presente contrato; el pago se realizará dentro de los quince (15) días de la presentación, por parte del **CONTRATISTA**, de la factura respectiva y de la Carta Fianza por el monto del total del adelanto otorgado.
- 7.8. El original de la carta fianza de adelanto, para la elaboración de Expediente Técnico, deberá ser remitido a la persona que expresamente **CPSAA** comunique, en las oficinas de **CPSAA** indicadas en la parte introductoria del presente contrato, y deberán contar con constancia de recepción de dichas personas como requisito para proceder a efectuar el adelanto.

La carta fianza se mantendrá vigente hasta la fecha de la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad.





La Carta Fianza deberá ser emitida por un Banco con sede en Perú, de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **CPSAA**, la misma que deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, realización automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión del Banco emisor y deberá indicar como dirección de ejecución una oficina bancaria ubicada en la ciudad de Lima. La vigencia de dicha Carta Fianza será por el plazo mínimo de cuatro (4) meses, y deberá ser renovada antes de su vencimiento por igual plazo y por el mismo monto.

Si por cualquier motivo, el original de la renovación no se hubiera remitido a la persona indicada con cargo de recepción, con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha de su vencimiento original, se considerará incumplida esta obligación y **CPSAA** procederá a su ejecución sin previo aviso o requerimiento.

- 7.9. La cancelación del saldo de la retribución por la elaboración del Expediente Técnico se realizará en un solo pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a la Resolución de Aprobación del Expediente Técnico emitida por la Entidad y la emisión de la factura por el **CONTRATISTA**.

Para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará a **CPSAA** una valorización por el monto total correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico, incluyendo la amortización total del adelanto otorgado de corresponder.

- 7.10. A la aprobación del Expediente Técnico y a solicitud del **CONTRATISTA**, se le podrá otorgar un adelanto hasta del 20% del monto contratado para la ejecución de obra; el pago se realizará dentro de los quince (15) días de la presentación, por parte del **CONTRATISTA**, de la factura respectiva y de la Carta Fianza por el monto del total del adelanto otorgado.

El adelanto en efectivo, para la ejecución de la obra, se descontará en forma proporcional del monto de las valorizaciones parciales presentadas por **CONTRATISTA**, las cuales deberán ser aprobadas por **CPSAA**.

- 7.11. El original de la carta fianza, por adelanto en efectivo para la ejecución de la obra, deberá ser remitido a la persona que expresamente **CPSAA** comunique, en las oficinas de **CPSAA** indicadas en la parte introductoria del presente contrato, y deberán contar con constancia de recepción de dichas personas como requisito para proceder a efectuar el adelanto.

La Carta Fianza deberá ser emitida por un Banco con sede en Perú, de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **CPSAA**, la misma que deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, realización automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión del Banco emisor y deberá indicar como dirección de ejecución una oficina bancaria ubicada en la ciudad de Lima. La vigencia de dicha Carta Fianza será por un plazo mínimo de seis (6) meses, y deberá ser renovada antes de su vencimiento por igual plazo y por el monto pendiente de amortización.

Si por cualquier motivo el original de la renovación no se hubiera remitido a la persona indicada con cargo de recepción, con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha de su vencimiento original, se considerará incumplida esta obligación y **CPSAA** procederá a su ejecución sin previo aviso o requerimiento.





7.12. Asimismo, la cancelación de la retribución por la ejecución de **LA OBRA** se realizará mediante pagos mensuales sobre la base de valorizaciones parciales efectuadas por **EL CONTRATISTA** de acuerdo a los avances proporcionales de **LA OBRA**, aprobados por la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD**, y suscritos por el representante de **CPSAA**, antes de la emisión de la factura correspondiente de cada mes. Estas valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta.

7.13. Las valorizaciones a presentar a la Entidad Privada Supervisora serán sobre la base del 100% del monto aprobado por la Entidad y no deberán considerar la amortización del adelanto, ni la deducción del reintegro por el adelanto que fuera entregado al **CONTRATISTA**.

Una vez aprobada dichas valorizaciones por **LA ENTIDAD**, para efectos del pago, el **CONTRATISTA** presentará a **CPSAA**, adicionalmente, una valorización conteniendo los montos aprobados por **LA ENTIDAD** e incluyendo las amortizaciones y deducciones de reintegro.

7.14. El pago de las facturas correspondientes a la retribución por la ejecución de la obra se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días calendario tras la verificación de las siguientes condiciones:

- a) Presentación de la valorización mensual con aprobación por parte de la Entidad Privada Supervisora.
- b) Presentación de la valorización mensual con aprobación por parte del Representante de **CPSAA**.

7.15. No obstante lo anterior, el pago de las facturas correspondiente a las Valorizaciones de Obras N° 03, N° 06 y N° 09 y demás que culminen un trimestre, la valorización final y la Liquidación de Obra se realizarán en un plazo máximo de treinta (30) días calendario tras la verificación de las siguientes condiciones:

- a) Presentación de la valorización mensual con aprobación por parte de la Entidad Privada Supervisora.
- b) Presentación de la valorización mensual con aprobación por parte del Representante de **CPSAA**.
- c) La aprobación y emisión de la Conformidad de Calidad por Avance de la Entidad Privada Supervisora.
- d) La aprobación y emisión de la Conformidad de Recepción Parcial por Avance por parte del Funcionario Responsable de LA ENTIDAD señalado en el Convenio de Inversión Pública.

Respecto a las valorizaciones N°03, N°06, N°09 y demás que culminen un trimestre, excepto para la valorización final y la liquidación de la obra, **EL CONTRATISTA** podrá presentar la respectiva factura a **CPSAA** siempre que la Entidad no haya cumplido con emitir la conformidad de la recepción parcial por avance en un plazo máximo de 15 días calendario, a computarse desde la fecha de presentación de la conformidad de calidad por avance emitida por la Entidad Privada Supervisora. No obstante, para la valorización final y la liquidación de la Obra, se exigirán los cuatro requisitos antes señalados.





**OCTAVA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

8.1 Como garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato, **CONTRATISTA** se obliga a entregar a **CPSAA** a la suscripción del presente documento, una Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del contrato en favor de **CPSAA** por un monto total de **S/666,439.44** (Seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve y 44/100 Soles), equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total incluido el IGV, señalado en la subcláusula 7.1 del presente contrato. Referida fianza estará vigente hasta la Recepción Definitiva de la obra lo cual incluye la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y Acta de Calidad de la obra, luego de lo cual se procederá conforme se señala en el numeral 8.5 de la cláusula octava del presente contrato.

No obstante, las partes dejan constancia que el monto definitivo será determinado luego de contar con el Expediente Técnico Definitivo aprobado por **LA ENTIDAD**. En ese caso, el **CONTRATISTA** deberá incrementar el monto de la Carta Fianza conforme se ajuste el valor total de la Obra. Esta Carta Fianza garantiza el puntual y fiel cumplimiento del contrato, así como la cobertura parcial y hasta donde alcance el monto de la Carta Fianza, del pago de los daños y/o perjuicios directos o derivados del incumplimiento total o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por **CONTRATISTA** en virtud del presente Contrato, sin perjuicio de la obligación de ésta de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

8.2 Asimismo, las partes acuerdan que la Carta Fianza deberá garantizar el puntual y fiel cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que se generen frente a terceros tales como trabajadores, proveedores, administración pública y otros vinculados a la ejecución del contrato. La Carta Fianza garantiza las referidas obligaciones en forma parcial y hasta donde alcance el monto de la Carta Fianza, sin perjuicio de la obligación de **CONTRATISTA** de cubrir cualquier saldo que quedara pendiente.

8.3 La Carta Fianza deberá ser emitida a nombre de **CPSAA**. El original de la Carta Fianza deberá ser remitido a la persona que designe **CPSAA**, a las oficinas de **CPSAA** ubicadas en la dirección indicada en la parte introductoria del presente contrato, y deberá contar con constancia de recepción de dicha persona.

Dicha Carta Fianza será emitida por un Banco y/o Compañía de Seguros de primer orden y reconocido prestigio a satisfacción de **CPSAA**, la misma que deberá ser de carácter irrevocable, incondicional, de ejecución inmediata, realización automática, indivisible, solidaria y sin beneficio de excusión del Banco emisor y deberá indicar como dirección de ejecución una oficina bancaria ubicada en Lima.

En caso de: (i) ampliación del plazo del presente contrato, (ii) que el Expediente Técnico o **LA OBRA** no sea recibida por **CPSAA** o **LA ENTIDAD** de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena, por no encontrarse **CPSAA** o **LA ENTIDAD** conforme con el resultado del expediente técnico o **LA OBRA**, o (iii) cualquier supuesto de demora en la entrega de **LA OBRA** mayor a cinco (5) días





calendario; ó (iv) excepcionalmente, en caso de aprobación por parte de **LA ENTIDAD** respecto a mayores trabajos de obra, el **CONTRATISTA** deberá renovar la Carta Fianza reajustando el monto correspondiente y por el plazo equivalente a la ampliación otorgada o por el plazo estimado para la Recepción Definitiva de la obra, lo cual incluye la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de la Obra y Acta de Calidad de la obra, lo que sea mayor, según sea el caso, , en caso contrario, **CPSAA** podrá ejecutar la mencionada carta fianza sin perjuicio de las acciones legales que pudiera ejercer.

- 8.4 La renovación de la Carta Fianza deberá efectuarse inmediatamente se presente cualquiera de los supuestos indicados en el párrafo precedente. No obstante, si por cualquier motivo el original de las renovaciones no se hubiera remitido a la persona que designe **CPSAA**, con cargo de recepción, con una anticipación de cinco (5) días calendario a la fecha de su vencimiento original, se considerará incumplida esta obligación y **CPSAA** procederá a su ejecución sin previo aviso o requerimiento.
- 8.5 A la suscripción del **Acta de Recepción de Obra definitiva y Acta de Calidad de la obra**, esta Carta Fianza de Fiel Cumplimiento deberá ser renovada por un monto que represente el uno por ciento (1%) del monto total de **LA OBRA**, la cual estará vigente por el plazo de un año (01) adicional a la Recepción Definitiva de la Obra. La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y sus renovaciones serán devueltas por **CPSAA** a el **CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días calendario contados luego de transcurrido el plazo antes señalado, y siempre y cuando el **CONTRATISTA** haya acreditado previamente a satisfacción de **CPSAA** el total cumplimiento de las obligaciones a su cargo por concepto de remuneraciones, beneficios sociales y contribuciones sociales tales como ESSALUD, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), pagos a AFPs e Impuesto General a las Ventas, SENCICO, así como todas las demás obligaciones de cualquier naturaleza vinculadas a la ejecución de este Contrato; así como, no tener problema laboral alguno con sus trabajadores y/o ex trabajadores vinculados y/o terceros relacionados a la ejecución del presente contrato, así como no tener adeudos con la administración pública para lo cual presentará además la documentación pertinente, conforme al **Anexo 3**.

**NOVENA: EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- 9.1 **CPSAA** designará a un Supervisor Interno el cual ejercerá en su nombre y representación, el control permanente de la correcta ejecución de la obra y será el nexo directo entre el Residente de Obra de **EL CONTRATISTA** y **LA ENTIDAD**. En ese sentido, el Supervisor Interno de **CPSAA** se encuentra autorizado para paralizar parcial o totalmente la obra en caso a) verifique que ésta no se ajustan a los Planos, a los Documentos del Proyecto y/o a las Especificaciones Técnicas, b) considere bajo sus criterios técnicos que los materiales, herramientas, equipos o mano de obra no son los adecuados para el trabajo y puedan afectar su correcta ejecución, el plazo, la calidad o la seguridad, c) determine que todo o parte del personal asignado carece de capacidad o especialidad requerida por la naturaleza de **LA OBRA**, d) verifique el





incumplimiento de alguna medida o normativa de seguridad y calidad en la obra. En ese sentido, en caso se presentase alguno o varios de los supuestos planteados anteriormente, el Supervisor Interno informará al Representante Legal de **EL CONTRATISTA** para que remedie o subsane la observación planteada en caso de ser subsanable. En referido supuesto, **EL CONTRATISTA** tendrá en un plazo máximo de dos días hábiles para subsanar la observación. En caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** respecto a la subsanación de la observación, o en caso de no ser subsanable la observación, el Supervisor Interno podrá paralizar todo o parte de los trabajos, o en su defecto, cursará aviso al representante legal de **CPSAA** a efectos de proceder con la resolución del contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.

Las paralizaciones por estos conceptos no serán materia de justificación para ampliación de plazo.

Asimismo, el Supervisor Interno actuando siempre en representación de **CPSAA** coordinará y gestionará oportunamente las consultas que sobre **LA OBRA** le formule **el CONTRATISTA** a través del Residente de Obra.

Asimismo, **LA ENTIDAD** también designará a una Entidad Privada Supervisora que verificará el expediente técnico y la ejecución de **LA OBRA** y el cumplimiento del cronograma de avance, quien tendrá las atribuciones que se indiquen en los Documentos del Proyecto, pudiendo dar, entre otras, especificaciones, planos e instrucciones para la ejecución de **LA OBRA**. En ese sentido, la Entidad Privada Supervisora es la responsable de otorgar la conformidad de calidad del Proyecto o de sus avances hasta su culminación. Asimismo, absuelve las consultas que formule el **CONTRATISTA** en el cuaderno de obra. Y emite los informes técnicos respectivos a solicitud de la **ENTIDAD**.

En virtud de lo anterior, el **CONTRATISTA** se obliga a brindar a la Entidad Privada Supervisora, las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Ni el Supervisor Interno ni la Entidad Privada Supervisora podrán exonerar al **CONTRATISTA** de ninguna de sus obligaciones, ni aprobar trabajos adicionales, ampliaciones de plazo y variaciones de cualquier tipo, sin la previa autorización por escrito de los representantes legales autorizados de **CPSAA**.

9.2 **EL CONTRATISTA**, a sugerencia del Supervisor Interno o de la Entidad Privada Supervisora, evaluará la separación de **LA OBRA** de cualquier persona que cause desorden o fomente la indisciplina en **LA OBRA**. Asimismo, tomará las medidas disciplinarias y correctivas en coordinación con el representante de **CPSAA**, en caso de incumplimiento de órdenes, retraso de las labores y/o cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.

### 9.3 CUADERNO DE OBRA

9.3.1 El Cuaderno de Obra será el libro de registro de todas las incidencias importantes que ocurran durante la ejecución de **LA OBRA** y será el medio ordinario de comunicación entre **CONTRATISTA**, y la Entidad Privada Supervisora.

9.3.2 El Cuaderno de Obra será suministrado por el **CONTRATISTA** y estará debidamente legalizado por Notario Público, antes del inicio de **LA OBRA**, debiendo estar foliado y numerado en todas sus páginas, las que serán selladas y visadas por **LA**





**CONTRATISTA** y la **Entidad Privada Supervisora**. En este cuaderno se anotarán todas las ocurrencias de **LA OBRA**, en particular órdenes, consultas, autorizaciones y observaciones de las partes.

#### 9.4 DIRECCIÓN DE LA OBRA

9.4.1 **EI CONTRATISTA** tendrá como su representante residente en **LA OBRA** a un Ingeniero Colegiado, quién será el interlocutor principal ante la Entidad Supervisora designada por **LA ENTIDAD**.

9.4.2 **EI CONTRATISTA** asignará el personal profesional y técnico con el número y calificación solicitada en las Bases del proceso de selección, y en concordancia con la propuesta técnica presentada por **el CONTRATISTA** a **CPSAA**, y a su vez por **CPSAA** a **LA ENTIDAD** en el proceso de selección, que obra en el presente documento en calidad de **Anexo 1**, así como el personal que se detalla en el **Anexo 4** del presente contrato.

#### 9.5 REQUERIMIENTOS

9.5.1 Todos los pedidos, consultas, aclaraciones, observaciones y requerimientos de **CONTRATISTA** vinculados directamente a **EL PROYECTO**, deberán formularse en el Cuaderno de Obra.

9.5.2 Todos los requerimientos, consultas u observaciones deberán ser absueltas por la Entidad Privada Supervisora, aprobado por **LA ENTIDAD** y por **CPSAA**.

#### DECIMA: CULMINACIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

10.1 La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico Definitivo y realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. En ese sentido, con una anticipación no menor a cinco (05) días hábiles a la culminación de **LA OBRA**, **el CONTRATISTA** remitirá una comunicación al representante de la **Empresa Privada Supervisora**, a la **Entidad** y a **CPSAA** informando la fecha en que dará término a **LA OBRA** en cumplimiento del plazo señalado en el primer párrafo de la subcláusula 5.1, en los Documentos del Proyecto y en el Cronograma de Ejecución aprobado, solicitando además, la recepción física de **LA OBRA** por parte de la **ENTIDAD**.

10.2 En la fecha de la culminación del Proyecto, **el CONTRATISTA** anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y **CPSAA** solicita la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días posteriores a la anotación señalada, comunica a **LA ENTIDAD**, ratificando o no lo indicado por **CPSAA**, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

10.3 **EL CONTRATISTA** presentará para su revisión y aprobación a **CPSAA** un original y una copia de los siguientes documentos:

- i) Expediente técnico aprobado conteniendo los Planos de replanteo aprobados por **CPSAA**, la Entidad Privada Supervisora y **LA ENTIDAD**, debidamente firmados por su Ingeniero Residente.
- ii) Archivos digitales de toda la información descrita anteriormente.





- iii) Cualquier información o documento adicional requerido en los Documentos del Proyecto, por el Supervisor o por la Entidad Supervisora.

La aceptación de **LA OBRA** por parte de **CPSAA** se producirá una vez que **LA ENTIDAD** acepte **LA OBRA** sin observaciones. Para tales efectos, las partes del contrato suscribirán un Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

- 10.4 Una vez comunicada la culminación de **EL PROYECTO**, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, **CPSAA** y el **CONTRATISTA** a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de **LA ENTIDAD**, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir la conformidad de calidad del Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento.

- 10.5 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o **LA ENTIDAD**, éstas se consignarán en un Acta o Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, **CPSAA** y el **CONTRATISTA** dispondrán de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del **CONTRATISTA** ni a la aplicación de penalidad alguna.

Subsanadas las observaciones, el **CONTRATISTA** lo notificará a **CPSAA**, para que esta última solicite nuevamente la recepción del proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras, a través de **EL CONTRATISTA**, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la **ENTIDAD** dentro de los tres (3) días siguientes de la anotación. La **ENTIDAD** y la Entidad Privada Supervisora verificarán el cumplimiento de la subsanación de éstas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado se emitirán las conformidades correspondientes señaladas en la subcláusula 10.4.

- 10.6 Si el **CONTRATISTA** no iniciara las acciones correctivas que se le ordenaran en un plazo máximo de cinco (5) días calendario a computarse desde la solicitud de la Entidad Privada Supervisora y/o la **ENTIDAD** y/o **CPSAA**, lo que ocurra primero, **CPSAA** podrá ejecutar las acciones correctivas por cuenta, costo y riesgo del **CONTRATISTA**; ello sin perjuicio del derecho de **CPSAA** de aplicar la penalidad por cada día que represente el retraso de la entrega de **LA OBRA**, resolver el contrato de acuerdo a lo señalado en la subcláusula 16.1 y otros derechos que pudieran corresponderle.

- 10.7 **EL CONTRATISTA** elaborará y preparará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados desde el día siguiente de la recepción definitiva de la Obra por parte de **LA ENTIDAD**.





Con la opinión favorable del Representante de **CPSAA**, el **CONTRATISTA** presentará por escrito a **CPSAA** la referida liquidación a efecto de que éste, a su vez, proceda a presentar la misma ante **LA ENTIDAD**, y se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 75° del Reglamento de la Ley N° 29230.

No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

10.8 Con la liquidación y de manera previa al pago del saldo correspondiente, **EL CONTRATISTA** debe entregar a **CPSAA** para su presentación a la **ENTIDAD**, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso.

10.9 El **CONTRATISTA** podrá facturar el saldo de la liquidación, una vez aprobado el monto de la misma por la Entidad Privada Supervisora y la **ENTIDAD**. El pago se realizará a los quince (15) días calendarios de presentada la factura a **CPSAA** y habiéndose cumplido con la entrega de los documentos indicados en la subcláusula 10.8.

#### DECIMO PRIMERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de cualquier otra obligación asumida en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga expresamente a:

11.1. Ejecutar las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato de manera profesional y diligente, de acuerdo con los más altos estándares y usos profesionales acostumbrados en el rubro de la ingeniería y construcción, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas y con la legislación aplicable.

11.2. Ejecutar el **Proyecto** dentro del plazo establecido en la Cláusula Quinta que es concordante con el plazo establecido en el Convenio que será suscrito entre **CPSAA** y la **ENTIDAD**.

11.3. Proporcionar toda la información que le sea solicitada por **CPSAA** referente a la ejecución del **Proyecto**.

11.4. Ejecutar la **OBRA** manteniendo los estándares de calidad, seguridad y medio ambiente, requeridos por las normas aplicables evitando en todo momento cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida o la salud de las personas o las instalaciones o los bienes de propiedad de **CPSAA** o terceros.

El **CONTRATISTA** es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de **LA OBRA**, por el mismo periodo que le será exigido a **CPSAA** en el marco del Convenio que suscriba con la **ENTIDAD** y que es de siete (7) años conforme a lo establecido en la Ley de Obras por Impuestos y su Reglamento.

11.5. Contar con personal suficiente y experimentado para ejecutar el **PROYECTO**, no pudiendo cambiarlo, salvo por otro que cumpla con las exigencias estipuladas en las bases integradas del concurso a satisfacción





de **CPSAA**, asumiendo en todos los casos plena responsabilidad por cualquier daño causado por su personal a **CPSAA** y/o a terceros.

- 11.6. Contar con los equipos que resulten necesarios para la ejecución de **LA OBRA**; así como, proveer con anticipación y pagar todos los equipos, mano de obra, transporte, carguío, manipuleo, almacenaje, guardianía y otros servicios y facilidades temporales necesarios para la ejecución de **LA OBRA**
- 11.7. No ceder su posición en el presente contrato ni ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones asumidos en virtud del mismo, salvo autorización expresa, previa y por escrito de **CPSAA**.
- 11.8. Mantener vínculo laboral con el personal, registrarlo en su planilla electrónica y abonar todos los beneficios y derechos que prevé la legislación laboral vigente.
- 11.9. Cumplir estrictamente todas las normas jurídicas y obligaciones que le corresponden como empleadora del personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, administrativas, civiles y de cualquier otra naturaleza frente a sus trabajadores, siendo asimismo responsable de los seguros de ley y de toda obligación en su calidad de empleadora.
- 11.10. Pagar puntualmente al personal obrero y empleado que se encuentre a su cargo en los libros de planillas correspondientes a sus remuneraciones, beneficios laborales tales como las vacaciones, compensación por tiempo de servicios, seguro complementario de trabajo de riesgo, contribuciones a ESSALUD, AFPs, Asignación Familiar, y demás conceptos que correspondan según la legislación aplicable, el **CONTRATISTA** es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para **CPSAA**.
- 11.11. Exhibir, en caso lo requiera la Entidad Privada Supervisora o una autoridad competente, sus Libros de Planillas y Libros de Contabilidad, así como cualquier otro recibo, factura o documento relativo al pago de los beneficios sociales que correspondan a los trabajadores que contrate, debiendo exhibirlos y entregar copia de los mismos a **CPSAA**, cada vez que así lo requiera.
- 11.12. Pagar puntualmente las obligaciones contraídas con terceros por servicios prestados a su personal y en general cualquier proveedor vinculado a **LA OBRA** materia del presente contrato.
- 11.13. Proveer al personal que destina al **PROYECTO**, materia del presente contrato, de los equipos e implementos de seguridad necesarios para el desarrollo del mismo, así como el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de ser el caso, uniforme, incluido hospedaje y alimentación para el personal que provenga de lugar distinto del lugar de ejecución de





**LA OBRA**, según acuerde con sus trabajadores. **CPSAA** no asumirá ningún gasto por estos conceptos.

- 11.14. Controlar que el personal cumpla en todo momento con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias sanitarias y de salubridad previstas en las normas aplicables, así como las que le sean comunicadas oportunamente por **CPSAA**.
- 11.15. Informar a **CPSAA**, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, sobre cualquier incidente y/o accidente de trabajo que ocurra con el personal, así como elaborar reportes y/o estadísticas sobre estos.
- 11.16. Habilitar las señales de seguridad y cercado de áreas donde el acceso es restringido.
- 11.17. Comunicar previamente a **CPSAA**, antes de la celebración de cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de **LA OBRA**, así como brindar información sobre el proveedor o subcontratista. Sin perjuicio de la responsabilidad del **CONTRATISTA** respecto a los proveedores y/o subcontratistas que contrate directamente.
- 11.18. Mantener estricta reserva y confidencialidad respecto de la información reservada obtenida de **CPSAA** o de terceros, con ocasión del **PROYECTO** en virtud del presente Contrato. Esta obligación se mantendrá vigente incluso por cinco (5) años luego de la entrega y aceptación de **LA OBRA** por parte de **CPSAA** y **LA ENTIDAD**.  
  
Del mismo modo el **CONTRATISTA** reconoce que no está permitido hacer publicidad o emitir nota de prensa alguna relativa al **PROYECTO**, del presente Contrato y/o a **CPSAA**, salvo que cuente con el consentimiento previo, expreso y por escrito de **CPSAA**.
- 11.19. Queda expresamente establecido que **EL CONTRATISTA** será civilmente responsable por todos los daños que ella, su(s) sub-contratista(es) , el personal a su cargo, así como por terceros de los que ésta eventualmente se valga para la ejecución de **LA OBRA** puedan ocasionar al **Proyecto, la Entidad, CPSAA o a terceros**. Así como, indemnizar a **CPSAA** en caso **EL CONTRATISTA**, el personal contratado o los terceros sub-contratados por ésta sean responsables por los daños generados a personas o bienes de **CPSAA**, de **LA ENTIDAD** y/o de terceros.
- 11.20. El **CONTRATISTA** deberá gestionar a su cuenta, costo y riesgo todas las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la obtención de la aprobación del expediente técnico y la ejecución de **LA OBRA**, y mantenerlos vigentes.
- 11.21. Subsanan las observaciones efectuadas por el Supervisor Interno y/o la Entidad Privada Supervisora y/o la ENTIDAD antes de que se produzca la Recepción Definitiva de la Obra.
- 11.22. Mantener actualizado el Cuaderno de Obra.





11.23. **EI CONTRATISTA** entregará a **CPSAA** todos los planos, dibujos, cálculos, documentación técnica, diagramas lógicos, reportes de avance, certificados de calidad, estudios, licencias y cualquier otro documento requerido en el Contrato, ya sea expresamente o que razonablemente pueda inferirse, o requerido por la legislación aplicable o por las Buenas Prácticas de la Industria. En caso que **CPSAA** lo requiera, **el CONTRATISTA** deberá entregar cualquiera de dichos documentos a **CPSAA** para su revisión y aprobación. La ejecución del Contrato no se considerará completa hasta que se haya entregado toda la documentación indicada en este párrafo.

**EI CONTRATISTA** implementará un adecuado y reconocido programa de control de calidad para garantizar que los trabajos cumplan con los requerimientos del **Contrato**.

11.24. **CPSAA** o cualquier tercero autorizado por **CPSAA** tendrá derecho a realizar inspecciones o pruebas en cualquier momento que sea razonable y **el CONTRATISTA** les facilitará completo y libre acceso a los respectivos locales del **CONTRATISTA**, su(s) subcontratistas y proveedores del **PROYECTO**, o al lugar donde se realicen los trabajos.

Ni la realización, evaluación o aprobación por parte de **CPSAA** o **LA ENTIDAD** o la Supervisión de la Obra, de cualquier prueba, inspección o ensayo, ni la no realización u omisión de las mismas, liberará al **CONTRATISTA** de su responsabilidad de cumplir con el Contrato, ni implicará la conformidad, de la calidad parcial o final en la ejecución de los trabajos por parte de **CPSAA**, **LA ENTIDAD** o la Supervisión.

11.25. **EI CONTRATISTA** se compromete a cumplir con lo establecido en el cuadro de penalidades establecido en el **Anexo 5** y asumir para tal efecto la penalidad correspondiente por cada tipo de incumplimiento.

11.26. Ejecutar **LA OBRA** bajo un esquema de obligaciones y responsabilidades tipo "espejo", en el cual **el CONTRATISTA** mantenga indemne a **CPSAA** de cualquier obligación frente a **LA ENTIDAD** y/o cualquier reclamo que pudiera surgir con relación a **EL PROYECTO**.

11.27. Asumir todas las penalidades y/o responsabilidades que pudieran ser atribuidas a **CPSAA** por **LA ENTIDAD** derivadas de la ejecución del Convenio, en la medida que los mismos respondan directamente del incumplimiento, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones de cargo del **CONTRATISTA**.

11.28. Ejecutar la obra dentro del plazo establecido en el presente contrato.

11.29. No ejecutar ningún otro trabajo que no haya sido autorizado previa y expresamente por **CPSAA** y/o el Supervisor Interno.





- 11.30. Informar a **CPSAA**, y sólo cuando lo requiera, el cumplimiento del pago de todos los derechos y beneficios laborales del personal a través de la presentación de la respectiva constancia de tales beneficios.
- 11.31. Asumir todas las responsabilidades de carácter civil, laboral, tributario, previsional y de cualquier otra índole frente al personal, así como frente a **CPSAA** y las autoridades administrativas competentes, siempre que estas resulten atribuibles a su alcance.
- 11.32. Ser el único y exclusivo responsable frente a las autoridades por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias o en general de la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos o licencias que sean exigidos para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.

Ambas Partes acuerdan que las obligaciones contenidas en la presente cláusula constituyen obligaciones esenciales para garantizar el cumplimiento del presente contrato. En ese sentido, el **CONTRATISTA** indemnizará y mantendrá indemne a **CPSAA**, sus integrantes, sus afiliadas o vinculadas, trabajadores, directores, funcionarios y agentes de cualquier responsabilidad, reclamos, gastos, sanciones, pérdidas o daños que puedan surgir como resultado o con relación al incumplimiento del **CONTRATISTA** de sus obligaciones o declaraciones bajo el presente Contrato, así como en relación con la ejecución o inejecución del Contrato, incluyendo pero no limitado a aquellos relacionados con daños corporales, muerte, daños o destrucción de la propiedad de terceros e infracciones a la legislación aplicable en material de seguridad, salud, higiene o medio ambiente.

#### DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE CPSAA

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **CPSAA** en virtud del presente contrato, son obligaciones de **CPSAA**:

- 12.1. Colaborar para que **LA ENTIDAD** indique y entregue el terreno en donde se ejecutará **LA OBRA**, lo cual constará en un Acta de entrega de terreno debidamente suscrita por las partes. La fecha de entrega del terreno será la misma en la que **LA ENTIDAD** entregue el terreno a **CPSAA**.
- 12.2. Pagar al **CONTRATISTA** la retribución en la oportunidad prevista en la Cláusula Séptima dentro del plazo establecido.
- Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la ejecución adecuada de la Obra.
- 12.3. Designar al **Supervisor Interno**, quién tendrá a su cargo las labores de supervisión de las prestaciones del **CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, sin perjuicio de la participación de la Entidad Privada Supervisora quién efectuará las labores de supervisión de las actividades de construcción referidas al Convenio.

No obstante lo anterior, en caso **CPSAA** lo considere conveniente, éste podrá determinar las prioridades de la ejecución de la **OBRA** e informarlas al **CONTRATISTA**, a fin de que los trabajos se vayan ejecutando conforme a las necesidades prioritarias de **CPSAA**.





**DÉCIMO TERCERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

- 13.1. En concordancia con lo dispuesto en la subcláusula 9.1.1., **CPSAA** designará al Supervisor Interno, quien realizará sus labores durante la ejecución de **EL PROYECTO**, siendo su principal función verificar la correcta ejecución de **EL PROYECTO** y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato.
- 13.2. Del mismo modo, el **CONTRATISTA** designará un Profesional Residente (Ingeniero Colegiado) en el lugar de **LA OBRA**, quien será el representante autorizado del **CONTRATISTA** en todo lo relacionado con la ejecución de **LA OBRA**.

**DÉCIMO CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Caso fortuito o fuerza mayor es todo evento extraordinario e imprevisible o que siendo previsible fuese irresistible, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil.

Si por cualquier circunstancia considerada como caso fortuito o fuerza mayor, lo cual incluye el cese de operaciones por parte de **CPSAA** o sus integrantes, o por cualquier causa no atribuible a **CPSAA**, tuviera que paralizarse la ejecución de **LA OBRA** materia del presente contrato por un periodo igual o mayor a sesenta (60) días calendario, **CPSAA** podrá dar por resuelto el presente contrato, siguiendo para ello el procedimiento establecido en la Cláusula Decimosexta. En este caso, **EL CONTRATISTA** no podrá reclamar indemnización por daños o concepto alguno, ni gastos generales, ello sin perjuicio de la obligación de **CPSAA** de cancelar la ejecución de los trabajos debidamente realizados, a su satisfacción, hasta la fecha de la referida paralización.

En caso ocurra un evento de caso fortuito o fuerza mayor, las Partes deberán a su costo tomar las medidas razonables para mitigar sus daños y procurar continuar con **LA OBRA**.

**DÉCIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de **EL PROYECTO** y **CPSAA**. En cualquier caso, las relaciones derivadas de este contrato deberán sujetarse a las disposiciones que sobre la materia consigna el Código Civil peruano; por consiguiente, ninguno de los términos y/o condiciones del presente contrato puede ser entendidos y/o interpretados y/o tienen la intención de crear una relación de subordinación y/o vínculo laboral entre **CPSAA** y el personal del **CONTRATISTA**.

Del mismo modo, el **CONTRATISTA** declara que será la única y exclusiva responsable por los daños y perjuicios ocasionados, que pudieran producirse a aquélla, a sus dependientes y/o terceros, a **CPSAA**, sus integrantes y/o a los dependientes de éstos, por la ejecución de **EL PROYECTO** objeto del presente contrato, así como por cualquier





otro hecho derivado de los mismos, obligándose igualmente a mantener a **CPSAA** libre de toda responsabilidad que por cualquier causa, concepto y/o naturaleza pudiera reclamarse.

### DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan expresamente lo siguiente:

- 16.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil, el presente **Contrato** podrá ser resuelto de pleno derecho por **CPSAA**, antes del vencimiento del plazo estipulado en la subcláusula 5.2, quedando facultada para, sin perjuicio del daño ulterior, solicitar las penalidades que corresponden según el presente contrato, sin otro requisito o formalidad que el de notificar al **CONTRATISTA** su voluntad de resolverlo, cursándole, al efecto, una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario de la fecha efectiva de resolución, siempre que medie alguna de las siguientes causas:
- a) Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud de la Cláusula Décima del presente contrato.
  - b) Incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** en elaborar el expediente técnico o ejecutar **LA OBRA** descrita en la Cláusula Tercera, en las formas y plazos señalados en la Cláusula Quinta del presente contrato.
  - c) Abandono parcial o total de la ejecución de **LA OBRA** por parte del **CONTRATISTA**, sin que medie justificación alguna o por razones distintas a las señaladas en la Cláusula Decimocuarta.
  - d) Suspensión total o parcial de los trabajos por parte del **CONTRATISTA** por más de diez (10) días calendario sin autorización escrita de **CPSAA**.
  - e) Cuando las penalidades por retraso a cargo del **CONTRATISTA** igualan o superen el monto máximo establecido en la cláusula sexta del presente documento.
  - f) Incumplimiento del **CONTRATISTA** en ejecutar las acciones correctivas de **LA OBRA**, señalada por el representante de **CPSAA**.
  - g) En caso de ocurrir los supuestos contemplados en los literales i), l) y n) del Cuadro de Penalidades que consta en el **Anexo 5** del presente contrato.
  - h) Negligencia reiterada del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de lo señalado en los Documentos del Proyecto, las especificaciones, planos, instrucciones de la Entidad Privada Supervisora o de **LA ENTIDAD**, y otras obligaciones derivadas del **Contrato**.
  - i) Cuando el **CONTRATISTA** no cuenta con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de **LA OBRA** a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.





- j) Cuando **LA ENTIDAD** resuelva el Convenio con **CPSAA** para el desarrollo del Proyecto.
- k) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en las cláusulas vigésimo novena, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera y trigésima cuarta.
- l) Cuando **EL CONTRATISTA** ingrese en algún proceso concursal.
- 16.2 De otro lado, **CPSAA** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato, sin expresión de causa, sin responsabilidad alguna y sin otro requisito o formalidad que el de notificar al **CONTRATISTA** su voluntad de resolverlo, cursándole, al efecto, una comunicación escrita con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha efectiva de resolución, fecha a partir de la cual cesarán los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en virtud del presente contrato, salvo cancelar al **CONTRATISTA**, las valorizaciones y gastos realizados hasta el día efectivo de la resolución de contrato a satisfacción de **CPSAA**, incluido todos los gastos (incluso desmovilización), costos y utilidad incurridos hasta la fecha efectiva de resolución.
- 16.3 Ocurrida la resolución del Contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente, deberá procederse a la liquidación de las cuentas en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de la fecha de resolución. Esta liquidación deberá comprender: (i) los trabajos ejecutados por el **CONTRATISTA** a satisfacción de **CPSAA** que hayan quedado pendientes de pago, (ii) todo monto que por cualquier concepto el **CONTRATISTA** adeude a **CPSAA**.
- En caso hubiere un saldo a favor del **CONTRATISTA**, la cancelación de dicho saldo se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario de aprobada por **CPSAA** la liquidación de cuentas.
- 16.4. **EL CONTRATISTA** podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, si **CPSAA** incumple con realizar los pagos correspondientes al **CONTRATISTA** dentro de los sesenta (60) días de demora transcurridos a los plazos establecidos en el presente Contrato, sin perjuicio de reclamar el pago de la suma adeudada.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: SEGUROS

**CONTRATISTA** se obliga a contratar una o más pólizas de seguro con una empresa de reconocido prestigio, a entera satisfacción de **CPSAA**, las mismas que por su cuenta y riesgo mantendrá vigentes en tanto el presente contrato esté en vigor. Los contratos de seguro incluirán como mínimo las siguientes coberturas:

- 17.1 Seguro de Vida Ley: Según el Decreto Legislativo N° 688. Este seguro será contratado para todos los trabajadores del **CONTRATISTA** empleados en la ejecución de **LA OBRA** objeto del presente contrato.
- 17.2 Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo: que deberá cubrir a todo el personal técnico y obrero designado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de **LA OBRA**, entre ellos obreros, ingenieros, supervisores entre otros.





- 17.3 Seguro de Responsabilidad Civil General: que deberá incluir responsabilidad Civil Patronal, Contractual y Extracontractual, que tenga un límite no menor de US\$ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Dólares Americanos) por cada evento o incidente, que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas involucradas en la ejecución de **EL PROYECTO** o terceros, pérdidas y daños o destrucción de propiedades de terceros como resultado de un accidente, negligencia e impericia generados por la ejecución del presente contrato. Salvo se encuentre incluido en el seguro indicado en el punto 17.4.
- 17.4 Seguro CAR "Construction All Risk": que deberá incluir todo daño a terceros o bienes de terceros producidos como consecuencia de la ejecución de **LA OBRA**, hasta por el monto total del Contrato, incluido el Impuesto General a las Ventas.
- 17.5 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito: que deberán tener todos los vehículos utilizados en **LA OBRA**.

En caso el **CONTRATISTA** celebre cualquier subcontrato relacionado y/o vinculado con la ejecución de **LA OBRA**, será responsable por que el subcontratista tenga contratados los seguros indicados en la presente cláusula.

El **CONTRATISTA** debe presentar a **CPSAA** copia de las pólizas solicitadas, así como copia de la factura de cancelación de la póliza respectiva, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles de iniciada **LA OBRA**. Dichas pólizas deberán ser entregadas a la **CPSAA** o a las personas que expresamente indique **CPSAA** en su reemplazo, con constancia de recepción, para que se entienda cumplida la obligación establecida en la presente cláusula. El **CONTRATISTA** se obliga a incluir a **CPSAA**, a efectos de que éste sea considerado asegurado adicional o coasegurado.

#### DÉCIMO OCTAVA: SEGURIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SALUD OCUPACIONAL

El **CONTRATISTA** conoce y se obliga al cumplimiento de todas las disposiciones legales en materia de seguridad y salud laboral, asumiendo la responsabilidad de la puesta en práctica de las mismas.

El **CONTRATISTA** en cumplimiento de las normas de medio ambiente y lo acordado por el presente documento deberá de realizar la limpieza e higiene de las instalaciones utilizadas en virtud de la ejecución de **LA OBRA**, obligándose a depositar los desperdicios en los lugares señalados por **CPSAA** o **LA ENTIDAD**. Asimismo, es de responsabilidad del **CONTRATISTA** la habilitación y mantenimiento de servicios higiénicos en el lugar de desarrollo de **LA OBRA** y la adopción de todas las medidas que se requieran para evitar derrames de cualquier tipo de material contaminante.

En caso de conflicto entre las distintas normas sobre medio ambiente, salud, higiene y seguridad aplicarán aquellas que sean más estrictas y que aseguren la viabilidad para la correcta elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto.

El **CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, una vez concluida **LA OBRA** de dejar el lugar de ejecución de la obra libre de desmonte y/o cualquier material de construcción utilizado en la realización de los trabajos materia del presente contrato.





**EI CONTRATISTA** deberá cumplir con el personal a su cargo, proporcionando la ropa de trabajo necesarios y los implementos de seguridad personal. Será de cargo de **EI CONTRATISTA** hacer que las características de dicho equipo sean congruentes con la naturaleza de los trabajos a ser realizados por su personal, de manera que cualquier accidente que ocurra por la falta de utilización del equipo idóneo, será íntegramente responsabilidad de **EI CONTRATISTA**.

**EI CONTRATISTA** proporcionará acceso seguro a las áreas de trabajo de sus dependientes, a todo visitante autorizado por **CPSAA** y al propio personal de **CPSAA** que trabaje en la zona de ejecución de los trabajos. Queda entendido que todo este personal deberá tener un seguro SCTR vigente y además vestir el equipo de seguridad requerido y pasar por una charla de inducción de seguridad en la obra.

#### DÉCIMO NOVENA: DE LA SEGURIDAD CIVIL

19.1 **EI CONTRATISTA** se obliga a ejecutar **LA OBRA** contratada con estricta sujeción a los reglamentos internos y políticas sobre Seguridad Civil que **LA ENTIDAD** pudiera exigir. Es facultad de **CPSAA** exigir al **CONTRATISTA** que tome las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento de órdenes, retraso en la obra y/o cualquier acto que atente contra las normas de seguridad civil, seguridad industrial y medio ambiente.

19.2 **EI CONTRATISTA** presentará a **CPSAA** copia del documento nacional de identificación (DNI), de los certificados de domicilio, y otros documentos que a juicio de **CPSAA** sean requeridos, correspondiente al personal que el **CONTRATISTA** emplee para la ejecución de **LA OBRA** materia del presente contrato.

#### VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Las partes acuerdan que para efectos del presente contrato serán de aplicación las leyes de la República del Perú.
- 20.2 Las partes acuerdan resolver cualquier la duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato mediante trato directo de buena fe.
- 20.3 Si no obstante lo establecido anteriormente, la duda, diferendo, desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato subsistiera, incluidas la de su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un tribunal arbitral compuesto por tres (3) miembros, realizado conforme el Reglamento de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Cada una de las partes nombrará un árbitro, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de recibido el requerimiento para dicho nombramiento, los cuales a su





vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral. En caso alguna de las partes no nombrará a su árbitro dentro del plazo antes señalado, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Lima. En caso los árbitros designados por las partes no pudieran llegar a un acuerdo respecto a la designación del tercer árbitro dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado desde el nombramiento del último árbitro, éste árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima.

- 20.4 El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, en idioma español y la duración del mismo no podrá exceder los ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento desde su notificación a las partes. El laudo producirá efectos de cosa juzgada.

Asimismo, los costos y gastos del proceso serán íntegramente asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral, que además deberá fijar e incluir los mismos en el laudo.

- 20.5 Contra el laudo solo podrá interponerse recurso de anulación. En el supuesto de que una parte tuviera la intención de presentar recurso de anulación respecto del laudo arbitral ante el Poder Judicial, como requisito de admisibilidad del mismo, deberá presentar a favor de la otra parte, una carta fianza bancaria, solidaria, irrevocable, de ejecución automática y sin beneficio de excusión, emitida por una institución financiera de reconocido prestigio, por un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de lo reclamado. En caso de que el reclamo no tuviera valor económico, la fianza será por US\$ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). La fianza deberá estar vigente durante todo el período de duración del proceso. Este requisito indispensable será exigible inclusive en los casos en que la condena, en todo o en parte, sea puramente declarativa, no sea valorizable en dinero o requiera una liquidación o determinación que no sea únicamente una operación matemática.

Esta carta fianza será devuelta a la parte que interpuso el recurso de anulación sólo en el caso que tal recurso sea declarado fundado por resolución firme. En caso contrario la carta fianza será ejecutada por la parte en cuyo favor se haya otorgado y aplicada como penalidad.

- 20.6 Las partes acuerdan que, de requerirse la intervención de los jueces y tribunales ordinarios, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima, Cercado, renunciando a la competencia territorial que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios.

**VIGÉSIMO PRIMERA: ANEXOS**

Forman parte del presente contrato los anexos siguientes:

**Anexo 1:** Propuesta Técnica Económica CONTRATISTA





- Anexo 2:** Estudio de Pre inversión del Proyecto.
- Anexo 3:** Documentos para ser presentados antes de la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.
- Anexo 4:** Relación del personal profesional y técnico para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de **LA OBRA**.
- Anexo 5:** Cuadro de Penalidades.
- Anexo 6:** Documentos del **CONTRATISTA**:
- RUC
  - Constancia vigente del poder del representante legal autorizado.
  - DNI del representante legal autorizado.
- Anexo 7:** Bases Integradas de la Licitación Pública.
- Anexo 8:** Convenio de Inversión Pública suscrito entre **LA ENTIDAD** y **CPSAA**

**VIGÉSIMO SEGUNDA: TOTALIDAD DEL CONTRATO**

22.1 El presente contrato contiene todo lo acordado entre las partes, y reemplaza toda negociación, entendimiento y/o acuerdo previo entre ellas, respecto del servicio objeto del presente contrato.

En caso de discrepancia entre lo señalado en el presente contrato y su(s) anexo(s) prevalecerá el contrato, primando este último sobre su(s) anexo(s).

22.2 Todos los anexos que se adjuntan al presente contrato o a los que se hace referencia en este documento, forman parte integrante del presente contrato. Los anexos tienen por objeto servir de complemento de los términos y condiciones del presente contrato. No obstante, ante la eventualidad de que surgiera alguna contradicción, discrepancia, ambigüedad y/o inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y aquellos contenidos en cualquiera de los anexos, el presente contrato prevalecerá y primará sobre cualquiera de ellos.

**VIGÉSIMO TERCERA: ENCABEZAMIENTO DE CLÁUSULAS**

Los encabezados de las cláusulas del presente contrato, tienen como único propósito el servir de referencia, no afectando y/o limitando bajo ninguna circunstancia, el significado de las mismas.

**VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS**

Las partes fijan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, lugar a donde deberán ser notificadas todas las comunicaciones vinculadas al mismo. Cualquier modificación del domicilio fijado deberá ser comunicada a la otra





parte con cinco (05) días calendario de anticipación, debiendo el nuevo domicilio ubicarse dentro del radio urbano de la ciudad de Lima.

**VIGÉSIMO QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

En todo lo no previsto en el presente contrato, será de aplicación el Código Civil y demás legislación, disposiciones y reglamentaciones peruanas vigentes.

**VIGÉSIMO SEXTA: NO RENUNCIA**

El hecho que alguna de las **PARTES** no insista en o demore en alguna ocasión el cumplimiento de los términos, condiciones y estipulaciones de este **Contrato** o conceda cualquier otra indulgencia a la otra Parte, no se considerará como una renuncia a las acciones correspondientes por el incumplimiento o como aceptación de cualquier variación al **Contrato** o como renuncia a alguno de los derechos aquí estipulados, los cuales permanecerán en plena vigencia.

**VIGÉSIMO SEPTIMA: DIVISIBILIDAD Y SUBSISTENCIAS DEL CLÁUSULAS DEL CONTRATO**

En caso de que alguna de las disposiciones contenidas en este contrato no sea válida o no pueda ejecutarse, dicha disposición podrá ser separada completamente del mismo, permaneciendo las demás disposiciones con plena vigencia y efecto, y se interpretarán en forma amplia a fin de cumplir con los términos, condiciones y objeto del presente contrato.

Asimismo, las partes acuerdan que las cláusulas de confidencialidad, responsabilidad y solución de controversias entre otras aplicables subsistirán en cualquier caso de resolución del mismo.

**VIGÉSIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN**

Ambas partes acuerdan que durante el desarrollo de las operaciones contractuales deberán observar un manejo adecuado y transparente del uso de los bienes y/o recursos objeto del presente contrato con fundamento a principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, así como respetar las normas vigentes en materia de actos contra la corrupción.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA** reconoce que **CPSAA**, tiene valores que cotizan en la bolsa de valores de Nueva York (NYSE) y está obligada a realizar sus actividades en cumplimiento con la Ley de Prácticas Anticorrupción en el Extranjero de los Estados Unidos y enmiendas respectivas (en adelante la "FCPA" por sus siglas en inglés), la cual prohíbe a **CPSSA**, ya sea directamente o a través de sus agentes, ofrecer, prometer, pagar u otorgar cualquier objeto de valor a cualquier funcionario público a fin de obtener o contratar negocios.

En tal sentido, **EL CONTRATISTA** certifica y declara expresamente que ni ésta, ni ninguno de sus comisionados, agentes, apoderados, contadores, empleados, servidores, representantes, subcontratados y/u otras personas o entidades vinculadas





a ésta, de acuerdo a la definición contenida en la Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01, así como en las normas que las modifiquen, en relación con este Contrato:

- i. Son funcionarios públicos (incluyendo agentes, representantes, directores, empleados, funcionarios, directores y/o empleados de nivel ejecutivo de empresas del Estado, controladas por el Estado u operadas por el Estado; y/o funcionarios de los Organismos Públicos Internacionales), miembros activos de un partido político o candidatos para un cargo político, ni familiar directo (con parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad o de adopción) de cualquiera de esas personas; y/o
- ii. Ha realizado o realizará, a fin de colaborar en obtener, mantener o contratar negocios o dirigir negocios a cualquier persona o entidad, ya sea en forma directa o indirecta, cualquier oferta, pago, promesa de pago o autorización de pago de cualquier objeto de valor a cualquiera de las personas a que se refiere el numeral (i) precedente, para efectos de influir sobre dicha persona o entidad en su cargo oficial, inducir a dicha persona o entidad a violar el deber legítimo de tal persona o entidad o a usar su influencia para afectar o influir en cualquier acto o decisión gubernamental o garantizar cualquier ventaja impropia; y/o ha pagado o pagará un soborno, coima u otro pago impropio.
- iii. Han pagado, entregado, recibido u ofrecido, o intentado pagar, entregar, recibir u ofrecer un pago, estímulo económico, ventaja, beneficio presente o futuro, todos ellos con fines ilícitas; a un funcionario público, una persona vinculada a un funcionario público o un persona que pueda influir a un funcionario público, relacionado con cualquier acto de cualquier clase, que este referido a la contratación o eventual contratación con el Estado peruano.
- iv. Han sido acusados formalmente, y/o resultando suspendidos o inhabilitados en sus funciones por algún organismo regulador o se les ha suspendido y/o retirado la licencia para ejercer su profesión, condenados con sentencia consentida, y/o sancionados administrativamente con decisión que haya quedado firme, respecto de los actos indicados en el apartado (iii) precedente;
- v. Tienen conocimiento de haber sido incluidos en investigaciones y /o reportes de alguna unidad de inteligencia financiera por lavado de activos y/o dinero, devolución secreta de pagos indebidos y/o similares;
- vi. Cuentan con sentencias condenatorias, consentidas o ejecutoriadas por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países.
- vii. Han reconocido públicamente y/o ante cualquier autoridad nacional o del extranjero cualquiera de los actos indicados en los apartados precedentes.

Para efectos de esta cláusula, se entiende por "conocimiento" aquella información que haya adquirido o que debió haber adquirido el gerente general u otro funcionario de





posición o nivel de gerente, en razón de su intervención en los negocios de EL CONTRATISTA.

En el caso que CPSSA tome conocimiento sobre la ocurrencia de cualquiera de los hechos detallados en esta Cláusula; podrá resolver el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, bastando para ello una comunicación escrita en tal sentido, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de resolución.

EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier acción que limite, restrinja o se oponga a la resolución contractual indiciada en esta Cláusula, aceptando EL CONTRATISTA las consecuencias, costos y gastos asociados y demás que ocurran y /o en los que se incurra.

### VIGÉSIMA NOVENA: ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

Las partes contratantes declaran que en la ejecución del presente contrato ejercerán todos los controles necesarios para dar cumplimiento a las normas y principios de la buena fe contractual.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones del Código de Conducta de CPSAA, el mismo que se encuentra a disposición de EL CONTRATISTA en la página web de CPSAA y que prohíbe a todos sus trabajadores, ya sea directamente o a través de otras personas o entidades que trabajen en su representación tratar de obtener, solicitar o recibir cualquier cosa de valor a fin de favorecer el proceso de aprobación del Contrato o durante la ejecución del mismo.

En tal sentido, EL CONTRATISTA certifica que no ha recibido ningún pedido ni solicitud de objetos de valor de algún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otras personas o entidades que trabajan en representación de CPSAA a fin de favorecer el proceso de aprobación de este Contrato y EL CONTRATISTA acuerda que no ofrecerá, prometerá, pagará o transferirá nada de valor a ningún comisionado, agente, abogado, contador, empleado, servidor, representante u otra persona o entidad que trabaje en su representación de CPSAA durante la ejecución de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a que todos sus funcionarios, empleados o agentes, así como los subcontratistas (y sus funcionarios, empleados o agentes) lleven a cabo sus prestaciones bajo los estándares de conducta estrictamente sujetos a las referidas normas y principios de ética.

### TRIGÉSIMA: AUDITORÍA DE PAGOS

Todo pago efectuado a EL CONTRATISTA bajo este Contrato está sujeto a auditoría por parte de CPSAA. Al cursar CPSAA una notificación sobre cualquier auditoría, EL CONTRATISTA pondrá a disposición de CPSAA, sus afiliadas y sus representantes todas las facturas, recibos sustentatorios y otros registros de asientos de verificación detallados para todos los cargos facturados a CPSAA.





**TRIGÉSIMO PRIMERA: POLÍTICA DE TRABAJO**

CPSAA apoya y promueve un ambiente de trabajo respetuoso con igualdad de oportunidades, trato equitativo y sin discriminación de origen, edad, raza, sexo, religión, idioma, condición económica, opinión o limitaciones físicas. De igual forma, CPSAA apoya y promueve decididamente la erradicación de: (i) prácticas de trabajo análogo al esclavo y trabajo ilegal de niños y adolescentes, (ii) prácticas de discriminación en la contratación y promoción de empleados, excepto las permitidas por la legislación peruana vigente y (iii) prácticas perjudiciales al medio ambiente.

**EL CONTRATISTA** declara que todo el personal a su cargo ha sido contratado respetando dichos principios.

**TRIGÉSIMO SEGUNDA: PREVENCIÓN CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (SPLAFT)**

**EL CONTRATISTA** reconoce que CPSAA apoya y promueve decididamente las acciones que ejecuta la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y demás entidades nacionales e internacionales con el objeto de prevenir el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En ese sentido, **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o empresas vinculadas, declaran que el origen de sus activos y fondos no tienen relación alguna con actividades ilícitas, y que actualmente no mantiene ninguna relación comercial con empresas que en algún momento fueron sentenciadas y/o sancionadas por lavado de dinero o financiamiento al terrorismo y se comprometen a proporcionar cualquier información que sea requerida por CPSAA con el objeto de verificar dicha declaración.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a informar a CPSAA en caso se le inicie una investigación por lavado de activos o financiamiento al terrorismo.

**TRIGÉSIMO TERCERA: ANTIFRAUDE**

**EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar todas las acciones y controles necesarios para que ninguno de sus subcontratistas, empleados, representantes, agentes, comisionados, subcontratistas y/o terceros vinculados colaboren o se encuentren involucrados en fraudes de cualquier naturaleza en perjuicio de CPSAA y/o se encuentren en alguna situación real o aparente de conflicto de intereses con CPSAA.

En fe de lo cual, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y valor, a los seis (6) días del mes de Abril de 2018.



Sr. Carlos Julio Pomarino Pezzia  
 CPSAA



Sr. Cesar Enrique Baffi Arburúa  
 EL CONTRATISTA



Sr. Manuel Bartolomé Martín  
 Ferreyros Peña  
 CPSAA





ANEXOS





## ANEXO N° 1

## Propuesta Técnica Económica CONTRATISTA

Las Partes manifiestan que se adjunta digitalizada al presente Contrato de Obra la propuesta técnica económica presentada ante la Municipalidad Provincial de Sechura



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

  
Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 02

Estudio de Pre inversión del Proyecto.

Las Partes manifiestan que se adjunta digitalizada al presente Contrato de Obra el perfil otorgado por la Municipalidad Provincial de Sechura para la ejecución del Proyecto.



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



### ANEXO N° 03

#### Documentos para ser presentados antes de la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

**LA CONTRATISTA** deberá mostrar los **originales**<sup>1</sup> y entregar las copias de los documentos que se detallan a continuación para la devolución de la Carta Fianza descrito en la Cláusula Sexta del presente contrato

1. Impuesto y Leyes sociales.-Formulario Sunat 621 - PDT IGV-Renta
  - IGV
  - Renta 3ra Categoría
  - Retenciones de Renta 4ta Categoría
2. Planilla de sueldos y salarios del personal de la contratista en EL PROYECTO (de ser igual a la remitida para el anticipo, basta con indicarlo)
3. Formulario Sunat 601- PDT Planilla Electrónica: (Para la confrontación con los datos de planillas, anteriormente entregados):
  - a. Remuneraciones
  - b. Pensiones
  - c. ESSALUD
  - d. Renta 5ta Categoría
4. Constancia de presentación pago de Senati y/o Sencico, según corresponda.
5. Constancia bancaria de pago de Aportes Previsionales AFP's (Todas las AFP's)
6. Constancia de pago de la factura por SCTR - Pensión (si tiene contrato con Empresa Aseguradora).
7. Constancia de pago de la factura por SCTR - Salud (si tiene contrato con Empresa Aseguradora).

#### Abono de remuneraciones.-

1. Constancia de Abonos de sueldos y salarios en entidad bancaria del personal en **EL PROYECTO**.
2. Copia de las Boletas de Pago del personal en **LAOBRA**.

#### Otros.-

1. Declaración jurada de **LA CONTRATISTA**, en la que se dejará constancia que todos los montos vencidos y pagaderos por mano de obra, aportaciones sociales, suministros, equipo y cualquier obligación frente a terceros vinculados con la ejecución del presente contrato, han sido totalmente cancelados por **LA CONTRATISTA** y que no existen cargas ni contingencias que pudieran afectar a ésta ni a **CPSAA**.
2. Declaración Jurada de no adeudos a los proveedores relacionados a la ejecución de **EL PROYECTO**.
3. Declaración Jurada de no adeudos a los trabajadores y/o obreros pertenecientes a **LA CONTRATISTA**.
4. Declaración Jurada de no adeudos a las instituciones públicas o sub-contratistas relacionados a la ejecución de **EL PROYECTO**.

<sup>1</sup> Este requisito puede obviarse si la emisión es permitida por otras vías (por correo electrónico o internet).



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 04

Relación del personal profesional y técnico para la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución de LA OBRA



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Boffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 05

Cuadro de Penalidades.

MEDIO AMBIENTE	PENALIDAD
a) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para la protección ambiental, de acuerdo a la normativa legal vigente y a las políticas de CPSAA y LA ENTIDAD.	1.00 UIT
b) Emisiones contaminantes sólidos, líquidos y gaseosos en el área de trabajo que excedan los límites permisibles.	1.00 UIT
c) Practicas inadecuadas de disposición de residuos sólidos.	0.25 UIT
d) Derrames de combustibles e hidrocarburos.	Reparación a su costo + 1.00 UIT

SEGURIDAD E HIGIENE	PENALIDAD
e) Incumplimiento de políticas, normas, estándares y procedimientos establecidos para el trabajo seguro, de acuerdo a la normativa legal vigente y a las políticas de CPSAA y LA ENTIDAD.	1.00 UIT
f) Incumplimiento del uso de Equipos de Protección Personal.	0.50 UIT

OPERACIÓN	PENALIDAD
g) Reiterada falta de respuesta inmediata a los problemas que afectan la calidad y eficiencia del servicio.	0.50 UIT

OBLIGACIONES DE PAGO	PENALIDAD
h) Retraso en un mes del pago de las obligaciones laborales y/o sociales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	1.0 UIT
i) Retraso en dos meses del pago de las obligaciones laborales y/o sociales de los trabajadores y/u obligaciones con terceros.	Resolución del Contrato

ACCIDENTES DEL PERSONAL O TERCEROS EN EL PROYECTO	PENALIDAD
j) Primer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier personal del que se valga LA CONTRATISTA durante la ejecución de EL PROYECTO,	3.00 UIT



que implique un descanso mayor a cinco (5) días calendario cuando se determine que ha sido producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de EL CONTRATISTA, terceros, o cualquier personal del que éste se valga.	
k) Segundo accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier personal del que se valga <b>LA CONTRATISTA</b> durante la ejecución de <b>EL PROYECTO</b> , que implique un descanso mayor a cinco (5) días calendario cuando se determine que ha sido producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de EL CONTRATISTA terceros, o cualquier personal del que éste se valga..	6.00 UIT
l) Tercer accidente ocurrido al personal, tercero o cualquier personal del que se valga <b>LA CONTRATISTA</b> durante la ejecución de <b>EL PROYECTO</b> , que implique un descanso mayor a cinco (5) días calendario. cuando se determine que ha sido producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de EL CONTRATISTA terceros, o cualquier personal del que éste se valga.	Resolución de Contrato
m) En caso de accidentes que impliquen un descanso mayor a quince (15) días calendario.	Se duplicará la penalidad prevista en los literales j) y k)
o) Por no cumplir con los más óptimos estándares de calidad en el diseño del asfalto. Este incumplimiento se extenderá hasta por 02 años contados a partir de la aprobación por parte de CPSAA de la liquidación de EL CONTRATISTA y posterior a la firma del Acta de Entrega. No corresponderá la aplicación de esta penalidad, en caso de asentamiento, hundimiento ni desplazamiento que pueda producirse por causas no atribuibles a la calidad del asfalto.	359 UIT



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 06

Documentos del CONTRATISTA:

- RUC
- Constancia vigente del poder del representante legal autorizado.
- DNI del representante legal autorizado.



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 7

**Bases Integradas de la Licitación Pública.**

Las Partes manifiestan que se adjunta digitalizada al presente Contrato de Obra las Bases Integradas del Proceso de Litación Publica ante la Municipalidad Provincial de Sechura



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 8

Convenio de Inversión Pública suscrito entre LA ENTIDAD y CPSAA

Las Partes manifiestan que se adjunta digitalizada al presente Contrato de Obra el Convenio de Inversión Publica Loca firmado entre CPSAA y la Municipalidad Provincial de Sechura



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

  
Cesar Enrique Bassi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



# Municipalidad Provincial de Sechura

## ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA DAR INICIO A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

**CONVENIO:** CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PIURA Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DE LA LEY N°29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°036-2017-EF

**PROYECTO:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" con Código Unificado N° 2328129

DISTRITO : Sechura  
 PROVINCIA : Sechura  
 REGION : Piura  
 MONTO TOTAL DE LA INVERSION : 17,503,148.87 Soles  
 MODALIDA DE EJECUCION : Obras por Impuestos  
 UNIDAD EJECUTORA : Municipalidad Provincial de Sechura  
 EMPRESA FINANCISTA : CEMENTOS PACASMAYO S.A.A

En la localidad de Sechura, a los 08 días del mes de junio de 2018, se reunieron por parte de la **Entidad Pública, la Municipalidad Provincial de Sechura**, Gerente Municipal: Ing. José Humberto Fiestas Pazo, Sub Gerente de Infraestructura: Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta; Sub Gerente de Formulación de Proyectos: Econ. Marco Saavedra Herrera y el Inspector Interno: el Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz con registro CIP 54852 (Supervisión de la elaboración del expediente técnico del Proyecto), por parte de la **empresa financista Cementos Pacasmayo S.A.A:** Sra. Rita Carnero Blamaceda (apoderada), por parte de la **Empresa Ejecutora del Proyecto, CONSORCIO PRONTE** integrado por las empresas PROYECTOS DEL NORTE S.A.C y PRONTE INGENIEROS S.A.C: el Sr. Sergio Vidal Castillo con la finalidad de proceder con la entrega del terreno del Proyecto para dar inicio a la etapa de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, cuya fecha de inicio de referida etapa se computará desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta .

Es de indicar que el plazo de la ejecución del Expediente Técnico es de 60 días calendario, plazo donde la Empresa Privada asume las obligaciones conforme a las condiciones técnicas previstas en las bases, propuesta técnica y económica, acta de otorgamiento de la buena pro y las establecidas en el convenio.





000060

## Municipalidad Provincial de Sechura

Una vez que se ha recorrido el terreno, se verifico que el mismo es compatible con los alcances del estudio de pre-inversión, que corresponde a lo señalado en el plano de ubicación y en los demás planos. No obstante lo antes señalado, las partes acuerdan y consideran importante precisar lo siguiente:

1. Se han identificado interferencias en la vía principal, veredas y bermas proyectadas a ejecutar en el proyecto, ocasionadas por viviendas o locales que se encuentran fuera del límite de su propiedad no guardando el alineamiento requerido, además se identificaron postes de iluminación y estructuras metálicas con carteles publicitarios. Resulta necesario que las estructuras metálicas con carteles publicitarios, sean retiradas previo a la ejecución de obra. Se adjunta a la presente acta, en calidad de Anexo 1, el informe de interferencias identificadas con registro fotográfico.
2. Asimismo, se deja constancia que considerando el diseño del óvalo en el perfil del Proyecto se afectan áreas inscritas en COFOPRI como de uso comunal, parque, área destinada a recreación conforme se detalla en el Anexo 1. Lo cual podría implicar la necesidad de realizar expropiaciones por parte de la Entidad.
3. En la etapa de elaboración de expediente técnico se buscaran soluciones a las interferencias antes señaladas, así como las que resulten como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto.
4. La Municipalidad Provincial de Sechura es la responsable de la liberación de todas las interferencias que resulten del Expediente Técnico o Estudio Definitivo del Proyecto, lo cual incluye sin limitarse a: expropiaciones, remoción de bienes muebles, suscripción de contratos de servidumbre, suscripción de contratos con terceros que pudiesen resultar afectados con el proyecto, entre otros; motivo por el cual la liberación de la totalidad de dichas interferencias a cargo de la Entidad así como la suscripción de los contratos con terceros que correspondan, de tal manera de garantizar la sostenibilidad del Proyecto, serán condición necesaria para proceder con el inicio del plazo para la ejecución de la obra. Asimismo, de manera previa al inicio del plazo de ejecución de la obra se deberá contar con las licencias, permisos, autorizaciones, certificados y/o aprobaciones administrativas que se requieran, correspondiendo a la Empresa Privada apoyar en la gestión de referidas licencias, ello en mérito a lo establecido en el numeral 8.5.4. de la Cláusula Octava del Convenio de Inversión - Gobierno Local.
5. No obstante lo anterior, la Municipalidad Provincial de Sechura garantiza que cuenta con la licencia social necesaria (autorizaciones de los propietarios y/o poseedores, vecinos en el área donde se ejecutará el Proyecto, entre otros) a efectos de que CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. y el EJECUTOR puedan elaborar el Expediente Técnico del Proyecto sin ningún inconveniente, sin embargo las partes acuerdan que si durante la elaboración del expediente técnico del Proyecto existe o se presentase algún impedimento y/o reclamo de terceros, que limite o restrinja directa o indirectamente el acceso y/o el uso del o los terrenos o el derecho de propiedad en la zona de ejecución del Proyecto, la Municipalidad Provincial de Sechura se obliga a mantener indemne a CEMENTOS PACASMAYO S.A.A. y el EJECUTOR respecto a reclamos, quejas, daños, demandas, denuncias o cualquier tipo de acción o impacto que las afecte, como consecuencia directa o indirecta de los supuestos antes mencionados.





000059

# Municipalidad Provincial de Sechura

En señal de conformidad de las partes firmantes, se dio por concluido el acto de entrega de terreno, procediéndose a suscribir la presente acta, con lo que queda expedito el inicio de plazo de ejecución de elaboración del expediente técnico conforme a ley.

Por la Municipalidad Provincial de Sechura

Ing. José Humberto Fiestas Pazo  
Gerente Municipal

Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta  
Sub Gerente de Infraestructura

Econ. Marco Antonio Saavedra  
Herrera  
Sub Gerente Unidad Formuladora

Ing. Neptalí Benito Saavedra Ruiz  
Inspector Interno

Por la Empresa Privada Financista y la Empresa Ejecutora

Ing. Rita Carnero Balmaceda  
Cementos Pacasmayo S.A.A.

Sr. Sergio Vidal Castillo  
Consorcio PRONTE

Municipalidad Provincial Sechura  
BOG. SANTIAGO FERNANDO HERRERA MENA  
CAP 1614  
GERENTE ASESORIA JURIDICA



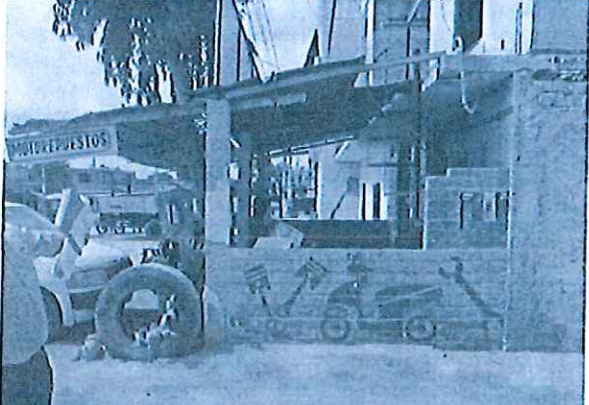

## ANEXO N°1

**PROYECTO : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE  
TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYÓVAR,  
DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**

Identificación de construcciones probablemente fuera del límite de propiedad

Se ha realizado la identificación de veredas a lo largo de la av. Bayóvar. Al parecer parte de las casas se encuentran dentro y/o fuera del límite de la propiedad; por lo que, el proyecto y construcción de las veredas se verán limitadas en el diseño y ejecución de la obra.

Resaltamos algunos casos:

OBSERVACIONES	VEREDAS
<p>Manzana G Lote 20</p> <p>Descripción:</p> <p>Posible salida del límite de propiedad.</p>	
<p>Manzana H lote 14</p> <p>Descripción:</p> <p>Posible salida del límite de propiedad.</p>	

Manzana C lote 14  
 Manzana C lote 15  
 Manzana C lote 16

Descripción:

Posible salidas del límite de propiedad y construcción de veredas.



Manzana B Lote 18

Descripción:

Negocios con equipos funcionando en áreas de veredas.



Manzana P lote 13  
 Manzana P lote 14  
 Manzana P lote 15

Descripción:

Construcción de veredas ubicadas dentro y fuera del límite de propiedad, así como escaleras que al parecer invaden el área de veredas.



Manzana H lote 9  
 Manzana H lote 8

Descripción:



Posibles construcciones fuera del límite de propiedad incluyendo postes de iluminación.



*Handwritten blue scribbles and signatures.*

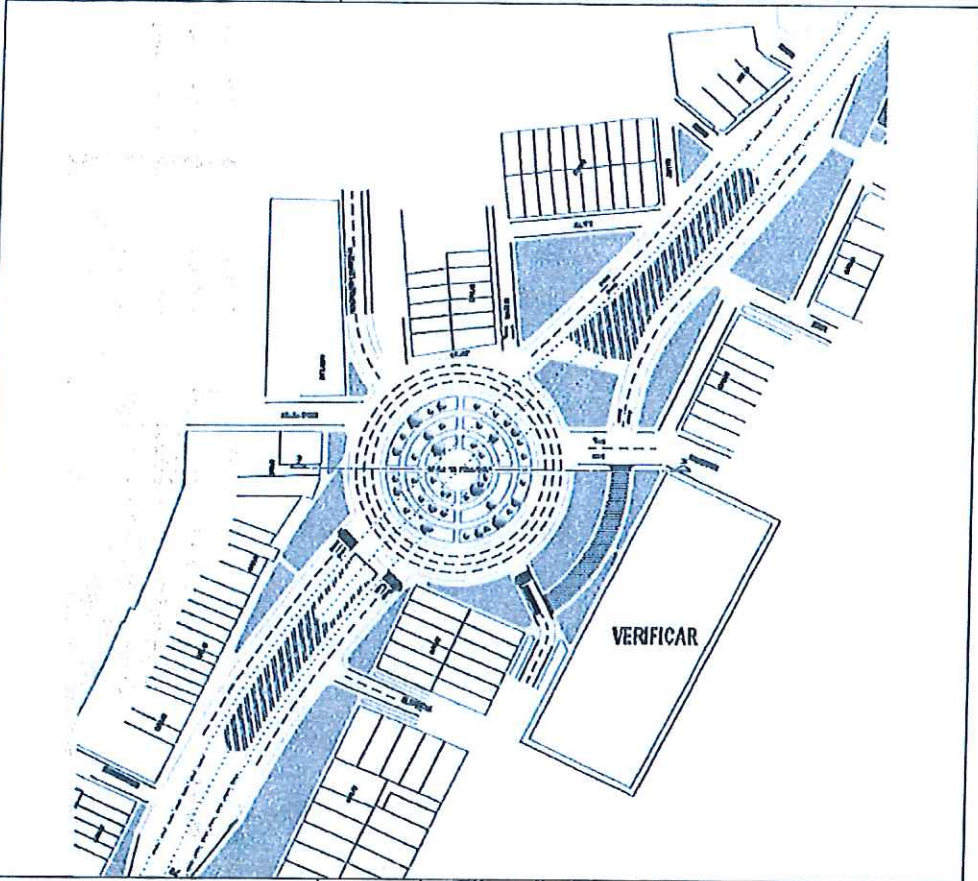
*Handwritten blue signatures.*



OBSERVACIONES	PANEL PUBLICITARIO
<p>Calle 03 y la Av. La paz (Altura del inicio del Cementerio)</p> <p>Descripción:</p> <p>Se ubica a 4.50m. de la Manzana H lote 14.</p> <p>Panel metálico en la vía pública.</p> <p>Requiere remoción</p>	
<p>Calle 11 de noviembre y Calle 08</p> <p>Descripción:</p> <p>Panel metálico en la vía pública.</p> <p>Requiere remoción</p>	

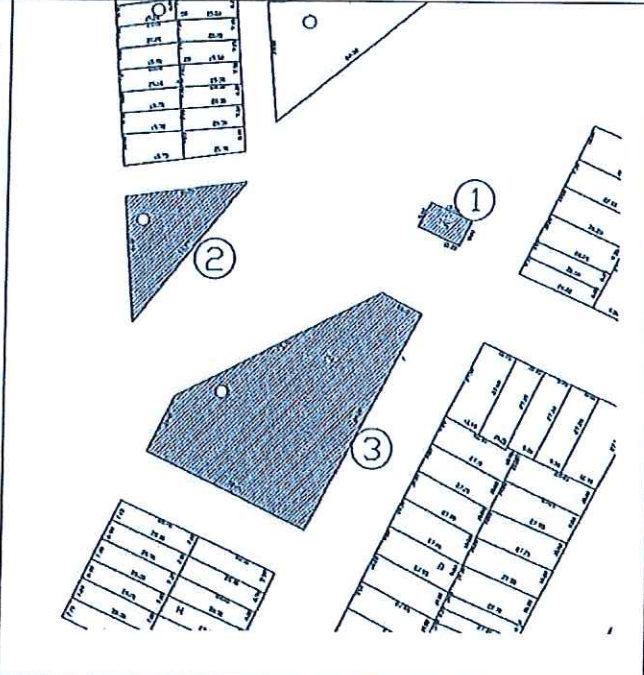
*Handwritten blue ink marks and signatures.*

<b>OBSERVACIONES</b>	<b>ÓVALO</b>
----------------------	--------------



Bajo el diseño del perfil se invade las áreas inscritas en COFOPRI como:

1. Uso comunal / Local comunal  
 Área : 134.80m<sup>2</sup>  
 Manzana : H2  
 Lote : 1
2. Parque / Jardín  
 Área : 820m<sup>2</sup>  
 Manzana : Z  
 Lote : 1
3. Área destinada a recreación  
 Área : 3383.50m<sup>2</sup>  
 Manzana : H1  
 Lote : 1



LA

A



MANZANA : H2  
 LOTE : 1  
 TIPO DE USO : USO COMUNAL /LOCAL COMUNAL



Consulta de Predios Urbanos

Cerrar

Datos generales del Predio

Código del Predio	:	PIS111815
Nro. Hoja	:	
Manzana	:	H2
Lote	:	1
Pueblo	:	ASENTAMIENTO HUMANO: VICENTE CHUNGA ALDANA-SECTOR SECHURA
Sector	:	
Edificio Fijo	:	
Nro. Dpto.	:	
Medida Predial	:	
Frental	:	9 m
Derecho	:	15 m
Isquierdo	:	15 m
Fondo	:	9 m
Área	:	134.9 m <sup>2</sup>
Colindancias	:	
Frente	:	AV. BAYOVAR
Fondo	:	CALLE 16
Isquierda	:	AV. BAYOVAR
Derecha	:	CALLE 6
Ubicación Geográfica	:	
Departamento	:	PIURA
Provincia	:	SECHURA
Distrito	:	SECHURA

Estado de la Titulación del Predio

Tipo Posesión	:	ASENTAMIENTO HUMANO
Estado	:	CARGA
Tipo de Predio	:	ADJUDICACIONES
Tipo de Uso	:	USO COMUNAL/LOCAL COMUNAL
Tipo de Lote	:	Afectación en Uso - Equipamiento Urbano
Situación de su trámite	:	
Observaciones	:	
Documentos pendientes	:	
Ult. Actualización	:	11/04/2013
Fecha de Titulación	:	09/05/2013
Estado del Título	:	INSCRITO
Ubicación del Predio	:	NO FIGURA EN NINGUNA DE LAS AREAS

Titular(es)

Doc. Identidad	Nombre(s) y Apellidos	Ett. Cív.	Genero
----------------	-----------------------	-----------	--------

FUENTE: COFOPRI (2018)

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Boffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL

MANZANA : Z  
 LOTE : 1  
 TIPO DE USO : PARQUE / JARDIN



## Consulta de Predios Urbanos

Cerrar

## Datos generales del Predio

Código del Predio	:	P15112400
Nro. Hoja	:	
Manzana	:	Z
Lote	:	1
Pueblo	:	ASENTAMIENTO HUMANO: TURAC AMARU II
Sector	:	
Edificio Piso	:	
Nro. Dpto.	:	
Medida Predial	:	
Frontal	:	41 m
Derecho	:	59.75 m
Izquierdo	:	40.65 m
Fondo	:	m
Área	:	620 m <sup>2</sup>
Celindancias	:	
Frete	:	CALLE 30
Fondo	:	
Izquierda	:	CALLE 17
Derecha	:	AV. BAYOWAR
Ubicación Geográfica	:	
Departamento	:	PIURA
Provincia	:	SECHURA
Distrito	:	SECHURA

## Estado de la Titulación del Predio

Tipo Posesión	:	ASENTAMIENTO HUMANO
Estado	:	CARGA
Tipo de Predio	:	ADJUDICACIONES
Tipo de Uso	:	PARQUE/JARDIN
Tipo de Lote	:	Afectación en Uso - Equipamiento Urbano
Situación de su trámite	:	
Observaciones	:	
Documentos pendientes	:	
Ult. Actualización	:	12/04/2013
Fecha de Titulación	:	09/05/2013
Estado del Título	:	DESCRITO
Ubicación del Predio	:	NO FIGURA EN NINGUNA DE LAS AREAS

## Titular(es)

Doc. Identidad	Nombre(s) y Apellidos	Est. Civil	Género

FUENTE: COFOPRI (2018)

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL



MANZANA : H1  
 LOTE : 1  
 TIPO DE USO : AREA DESTINADA A RECREACIÓN



Consulta de Predios Urbanos

[Cerrar](#)

Datos generales del Predio

Código del Predio	:	PIS111814
Nro. Hoja	:	
Manzana	:	H1
Lote	:	1
Pueblo	:	ASENTAMIENTO HUMANO VICENTE CHUNGA ALDANA SECTOR SECHURA
Sector	:	
Edificio Piso	:	
Nro. Dpto.	:	
Medida Predial	:	
Frontal	:	77,20 m
Derecho	:	55 m
Izquierdo	:	10 m
Fondo	:	50 m
Área	:	3333,5 m <sup>2</sup>
Colindancias	:	
Fronte	:	AV. BAYOVAR
Fondo	:	CALLE 16
Izquierda	:	CALLE 6
Derecha	:	CALLE 7
Ubicación Geográfica	:	
Departamento	:	PIURA
Provincia	:	SECHURA
Distrito	:	SECHURA

Estado de la Titulación del Predio

Tipo Posesión	:	ASENTAMIENTO HUMANO
Estado	:	CARGA
Tipo de Predio	:	ADJUDICACIONES
Tipo de Uso	:	AREA DESTINADA A RECREACION
Tipo de Lote	:	Afectación en Uso - Equipamiento Urbano
Situación de su trámite	:	
Observaciones	:	
Documentos pendientes	:	
Ult. Actualización	:	13/04/2013
Fecha de Titulación	:	09/05/2013
Estado del Título	:	INSCRITO
Ubicación del Predio	:	NO FIGURA EN LINGÜEA DE LAS AREAS

Titular(es)

Doc. Identidad	Nombre(s) y Apellido	Est. Civil	Genero
----------------	----------------------	------------	--------

FUENTE: COFOPRI (2018)

**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO  
PARA DAR INICIO A LA EJECUCIÓN DE OBRA DEL  
PROYECTO**

**CONVENIO:** CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, DISTRITO DE SECHURA, PIURA Y CEMENTOS PACASMAYO S.A.A PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 036-2017-EF

**PROYECTO:** "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITIBILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con Código Unificado N° 2328129

DISTRITO	:	Sechura
PROVINCIA	:	Sechura
REGION	:	Piura
MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	:	S/ 17'856,447.36 Soles
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Obras por Impuestos
PLAZO DE EJECUCION	:	240 días calendarios
UNIDAD EJECUTORA	:	Municipalidad Provincial de Sechura
EMPRESA FINANCISTA	:	Cementos Pacasmayo S.A.A
EMPRESA EJECUTORA	:	Consortio Pronte
ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA	:	Consortio Supervisor Sechura

En la localidad de Sechura, a los 11 días del mes de diciembre de 2018, se reunieron por parte de **Entidad Pública, la Municipalidad Provincial de Sechura**, Alcalde: Abog. Armando Arévalo Zeta, Gerente Municipal: Ing. José Humberto Fiestas Pazo, Gerente de Desarrollo Urbano: Ing. Luis Hipólito Fiestas Amaya, Sub Gerente de Infraestructura: Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta; por parte de la **Entidad Privada Supervisora, Consortio Supervisor Sechura**, conformado por Wilfredo Portal Idrugo y Julio Cesar Quiroz Ayasta; el Supervisor: Ing. Wilfredo Portal Idrugo; por parte de la **Empresa Financista, Cementos Pacasmayo S.A.A.**: Sr. Rodolfo Ricardo Jordán Musso y Sra. Rita Carnero Balmaceda; por parte de la **Empresa Ejecutora del Proyecto, CONSORCIO PRONTE** integrado por las empresas PROYECTOS DEL NORTE S.A.C y PRONTE INGENIEROS S.A.C: el Ing. César Enrique Baffi Arburúa, con la finalidad de proceder con la entrega del terreno del Proyecto para dar inicio a la etapa de ejecución de la Obra, cuya fecha de inicio de referida etapa se computará a los 7 días calendarios de aprobada la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

*Cesar Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL



Es de indicar que el plazo de ejecución de la obra es de 240 días calendarios, plazo donde la Empresa Financista asume las obligaciones conforme a las condiciones técnicas dadas en la Resolución de Alcaldía donde se aprobó el Expediente Técnico de la Obra, las bases integradas, propuesta técnica y económica y las establecidas en el Convenio.

Una vez que se ha recorrido el terreno donde se realizarán los trabajos correspondiente a la ejecución del Proyecto, se verificó que el mismo es compatible con los alcances del Expediente Técnico, apto para la realización física de la Obra y que corresponde a lo señalado en el plano de ubicación y en los demás planos. No obstante lo antes señalado, las partes acuerdan y consideran importante precisar lo siguiente:

1. Se han identificado interferencias en la vía principal, veredas y bermas proyectadas a ejecutar en el Proyecto, ocasionadas por viviendas o locales que se encuentran fuera del límite de su propiedad no guardando el alineamiento requerido, además se identificaron postes de iluminación y estructuras metálicas con carteles publicitarios.
2. Resulta necesario que las estructuras metálicas con carteles publicitarios, sean retiradas previo a la ejecución de Obra por la Entidad Pública.
3. La Municipalidad Provincial de Sechura es la responsable de la liberación de todas las interferencias que resulten en la ejecución del Proyecto, lo cual incluye sin limitarse a: expropiaciones, remoción de bienes muebles, suscripción de contratos de servidumbre, suscripción de contratos con terceros que pudiesen resultar afectados con el proyecto, entre otros; motivo por el cual la liberación de la totalidad de dichas interferencias está a cargo de la Entidad Pública, así como la suscripción de los contratos con terceros que correspondan, de tal manera de garantizar la sostenibilidad del Proyecto.
4. Asimismo, es importante mencionar que la fecha de inicio de obra se computará como plazo máximo a los 7 (siete) días calendarios de emitirse la Resolución Autoritativa por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a solicitud de la Entidad Pública, de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
5. No obstante lo anterior, la Municipalidad Provincial de Sechura garantiza que cuenta con la licencia social necesaria (autorizaciones de los propietarios y/o poseedores, vecinos en el área donde se ejecutará el Proyecto, entre otros) a efectos de que la Empresa Financista y la Empresa Ejecutora puedan ejecutar la obra sin ningún inconveniente, sin embargo las partes acuerdan que si durante la ejecución del Proyecto existe o se presentase algún impedimento y/o reclamo de terceros, que limite o restrinja directa o indirectamente el acceso y/o el uso del o los terrenos o el derecho de propiedad en la zona de ejecución del Proyecto, la Municipalidad Provincial de Sechura se obliga a mantener indemne a la Empresa Financista y la Empresa Ejecutora respecto a reclamos, quejas, daños, demandas, denuncias o cualquier tipo de acción o impacto que las afecte, como consecuencia directa o indirecta de los supuestos antes mencionados.

En señal de conformidad de las partes firmantes, se dio por concluido el acto de entrega de terreno, procediendose a suscribir la presente acta, con lo que queda expedito el inicio de plazo de ejecución de elaboración del expediente técnico conforme a ley.

**Por la Municipalidad Provincial de Sechura**

Abog. Armando Arévalo Zeta  
Alcalde Provincial

Ing. José Humberto Fiestas Pazo  
Gerente Municipal

Ing. Juan Carlos Ipanaque Panta  
Sub Gerente de Infraestructura

Ing. Luis Hipólito Fiestas Amaya  
Gerente de Desarrollo Urbano

**Por la Empresa Privada Financista**

Ing. Rodolfo Jordán Musso  
Representante Legal

Ing. Rita Carnero Balmaceda  
Jefa de Gestión de Proyectos  
Públicos

**Por la Empresa Supervisora**

Ing. Wilfredo Portal Idrugo  
Consortio Supervisor Sechura

**Por la Empresa Ejecutora**

Ing. Enrique Baffi Arburúa  
Representante Legal

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburúa  
REPRESENTANTE LEGAL





**ACTA DE RECEPCIÓN**

**OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**

CONVENIO	:	MPS-CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.
OBRA	:	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA -PIURA, con código unificado N° 2328129
ENTIDAD	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.
EMPRESA PRIVADA	:	CEMENTOS PACASMAYO S.A.A.
REPRESENTANTE LEGAL	:	HUMBERTO REYNALDO NADAL DEL CARPIO.
EMPRESA EJECUTORA	:	CONSORCIO PRONTE
SISTEMA	:	A PRECIOS UNITARIOS
MONTO DE CONVENIO C/IGV.	:	S/.17,547,082.67 Soles.
PLAZO CONTRACTUAL	:	240 días
SUPERVISIÓN DE OBRA	:	CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA
EMPRESA EJECUTORA	:	PRONTE INGENIEROS S.A.C.
RESIDENTE DE OBRA	:	JAVIER ENRIQUE GOMEZ COBEÑAS, CIP N° 80302
ENTREGA DE TERRENO	:	11 de diciembre de 2018
INICIO DE OBRA	:	19 de marzo de 2019
TERMINO DE PLAZO INICIAL	:	13 de noviembre de 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°01	:	2 días calendarios Resolución Alcaldía 817-2019 de fecha 13.11.2019
TERMINO DE PLAZO	:	15 de noviembre de 2019
AMPLIACION DE PLAZO N°02	:	45 días calendarios Resolución de Alcaldía 952-2019 de fecha 15.11.2019
TERMINO DE PLAZO	:	30 de diciembre de 2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO	:	32 días calendarios Resolución de Alcaldía 0231-2020-MPS/A de fecha 11.03.2020
TERMINO DE PLAZO	:	31 de enero de 2020
ACTA DE OBSERVACIONES	:	12 de marzo de 2020

En el Distrito de Sechura, ubicado en la Provincia de Sechura, Departamento de Piura, siendo las 12:00 horas del día 14 de agosto del 2020, se constituyeron en el lugar donde se ejecutó la Obra: "TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. BAYOVAR DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA -PIURA", con código unificado N° 2328129", el Comité de Recepción designado por Resolución de Alcaldía N° 171-2020-MPS/A; de fecha 25 de febrero del 2020, conformado por los siguientes profesionales: Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva, Gerente de Desarrollo Urbano; Arq°. Gina Lisset Quiroga Fossa, Sub Gerente de Infraestructura; Abog. Manuel Jesús Pazo Galan, Sub Gerente de Logística; Ing. Neptali Saavedra Ruiz, Asesor; por el Consorcio Supervisor Sechura, Ing. Wilfredo Portal Idrogo, Jefe de Supervisión; y por otro lado CEMENTOS PACASMAYO S.A.A., debidamente representado por el Ing. Víctor Montes de Oca Bardales; y por CONSORCIO PRONTE S.A.C., debidamente representada por el Ing. Carlos Tafur Santillán, Ing. Javier Enrique Gomez Cobañas, Residente de Obra, Ing. Ronald Wigberto Ascoy De la Cruz, especialista en pavimentos, con la finalidad de proceder a verificar el levantamiento de observaciones efectuada según acta de observaciones de fecha 12 de marzo del 2020.

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

César Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Javier E. Gómez Cobañas



CIP N° 80302  
RNC C5109





Iniciando el Acto, el Gerente de Desarrollo Urbano, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta, determinando que se han levantado las observaciones en su totalidad, verificando el buen funcionamiento de la vía, se consigna la presente Acta de Recepción el Proyecto el mismo que considero las siguientes metas:

#### METAS EJECUTADAS DEL PROYECTO

Se ejecutó 22,249.45 m<sup>2</sup> de pavimentación con concreto hidráulico MR 40 kg/cm<sup>2</sup>, conformada por una calzada principal de 7.40 m (dos carriles de 3.70 m cada una), en el tramo I y calzada principal de 7.20 m (dos carriles de 3.60 m cada una) en tramos II y III, con losa de 0.20 m de espesor, en una longitud de 1+594 km.

Se ejecutó 5,101.55 m<sup>2</sup> de vía auxiliar de 6.00m (dos carriles de 3.00 m cada uno) de concreto MR 34 kg/cm<sup>2</sup>, losa de espesor 20 cm.

Se ha construido 4,265.10 m<sup>2</sup> de bermas de 1.60 m de ancho en tramo I y 2.50 de ancho en tramos II y III, con una losa de 20 cm de espesor MR 34 kg/cm<sup>2</sup>.

Se ha construido 2,999.00 m<sup>2</sup> de berma con pavimento flexible con asfalto en frío de 2.10 m de ancho en tramo I y 2.50 m de ancho en tramos II y III.

Se ejecutó nueve badenes de concreto hidráulico de f'c=210 kg/cm<sup>2</sup> de 0.20 de espesor.

Se ejecutó cuatro alcantarillas de concreto hidráulico de f'c=210 kg/cm<sup>2</sup>, de sección variable.

Se ejecutó un canal de concreto hidráulico de 1+320.70 km, revestido de concreto hidráulico f'c= 175 kg/cm<sup>2</sup> de 0.10 de espesor de losa.

Se han instalado tres (3) semáforos en dos intersecciones, uno con la Calle 7 y los otros con la prolongación 11 de noviembre.

Se han construido 6,950.24 m<sup>2</sup> de veredas de concreto f'c=175 kg/cm<sup>2</sup>, de 10 cm de espesor en ambos lados de la avenida Bayovar.

Se han instalado señalización vertical y horizontal en la totalidad de la vía ejecutada y vía auxiliar, colocándose en la señalización vertical señales preventivas (16) y reglamentarias (38), marcas en pavimentos; en señales horizontales se realizaron las marcas en el pavimento, pintado de símbolos, colocación de tachones.

Se ejecutó 8 bancas de concreto con sus correspondientes pérgolas metálicas.

Se ejecutó diez (10) puentes metálicos, con veredas de acceso (358.89 m<sup>2</sup>), según diseño.

Se ejecutó cincuenta (50) bolardos en uno de los extremos de los nueve (9) badenes, ubicados en el canal de evacuación pluvial.

Se ejecutaron 334.00 ml de guardavías.

Se ejecutó pases de agua con tubería corrugada PEAD/HDPE AASHTO M294 de ø 315 y 600 mm, en una longitud de 30 y 199.13 ml.

Se ejecutaron trabajos de interferencias eléctricas con el cambio de doce (12) postes de media y baja tensión de energía eléctrica de la empresa ENOSA, ubicados a lo largo de la vía Bayovar, además se cambió cable aéreo (conductores), accesorios y reubicación de tres postes de telefonía y data.

Se ejecutaron cambios de tramos tubería de agua de ø 110 mm y 315 mm en una longitud de 1,726 m y 30 ml.

Se ejecutaron cambios de tramos de tubería de desagüe en mal estado o por contar con tubería de asbesto cemento, con tubería PVC de 200 mm, 250 mm y 315 mm en una longitud de 47.20 m, 406.41 m y 66.30 ml. Del mismo modo, se rehabilitó un buzón y se cambió 13 buzones del tipo I y II.

Se instalaron doscientos seis (206) cajas domiciliarias de agua y desagüe.

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

César Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Javier E. Gómez Cobeñas



CIP N° 80302  
RNC 65109






**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**  
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

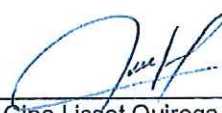
000046

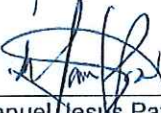
Finalmente, el Gerente de Desarrollo Urbano indica que no es responsable por los defectos o vicios ocultos que hubiese en la ejecución del Proyecto. La Empresa Privada Supervisora es responsable de los metrados realmente Ejecutados.

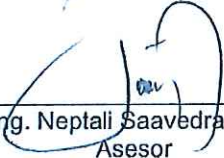
En señal de conformidad de todo lo expuesto en este documento se firma en original y, seis (06) copias a las 13.00 horas del día 14 de agosto del 2020.

**POR EL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**


  
Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva  
Gerente de Desarrollo Urbano  
Presidente

  
Arq. Gina Lisset Quiroga Fossa  
Sub Gerente de Infraestructura  
Presidente


  
Abog. Manuel Jesus Pazo Galán  
Sub-Gerente de Logística  
Miembro

  
Ing. Neptali Saavedra Ruiz  
Asesor


**POR LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA: CONSORCIO SUPERVISOR SECHURA.**



  
Ing. Wilfredo Portal Idrogo  
Jefe de Supervisión


**POR LA EMPRESA PRIVADA: CEMENTOS PACASMAYO**

  
Ing. Víctor Montes de Oca Bardales  
Representante

**POR LA EMPRESA EJECUTORA:**

  
Ing. Carlos Tafur Santillán  
Gerente de Operaciones

  
  
Ing. Javier Enrique Gomez Cobeñas  
Residente de Obra

  
Ing. Ronald Wigberto Ascoy De la Cruz  
Ing. Especialista en Pavimentos

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

  
César Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

000045



Contrato de Obra

Entre el Consorcio

Banco de Crédito del Perú

MIBANCO Banco de la Microempresa

Y

Consorcio

Vías de Piura

*Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía  
Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de  
Piura - Piura con Código SNIP N° 371635*



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

*César Enrique Baffi Arburua*  
REPRESENTANTE LEGAL





Conste por el presente documento el **CONTRATO DE OBRA** que celebran de una parte:

**CONSORCIO VIAS DE PIURA**, consorcio constituido por escritura pública del 25 de abril del 2017 ante el Notario Público Dra. Nuñez Ricalde, con domicilio en Mz A Lote A1 Zona Industrial II Etapa, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, quien procede debidamente representada por el **Sr. Enrique Baffi Arroyo**, identificado con DNI N° 70462089 (en adelante, "el CONSTRUCTOR").

Y, de la otra parte:

El Consorcio BCP-MIBANCO consorcio constituido con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por el **Sr. Jorge Enrique Silva Davila**, identificado con DNI N° 09382799 (en adelante, "el CONTRATISTA") conformado por:

**EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por Pablo Alfredo De la Flor Belaúnde, identificado con DNI N° 07775370 y Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI N° 09382799, según poder que corre inscrito en la Partida N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

**MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.**; sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° con domicilio en; quien procede debidamente representada por Adriana Ruth Chávez Bellido identificada con DNI N° 09341818 y Linda Yzela Ávila Ortiz identificada con DNI N° 18021946 según poder que corre inscrito en la Partida N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

El presente contrato se suscribe de conformidad con las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

<p>CONSORCIO VIAS DE PIURA Enrique Baffi Arroyo REPRESENTANTE LEGAL COMÚN</p>	<p>Bases : Son las bases del Concurso, que forman parte integrante de este Contrato como Anexo 2.</p> <p>Constructor : Denominado "Consortio Vías de Piura constituido por escritura pública del 27 de abril de 2017.</p> <p>Contratista : Es el Consorcio BCP –MIBANCO conformado por el Banco de Crédito del Perú S.A.A. y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., adjudicatario de la Buena Pro del Concurso para la ejecución del Proyecto.</p> <p>Concurso : Es el Concurso convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para el proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del Proyecto.</p> <p>Contraprestación : Es el monto a ser pagado por el CONTRATISTA al CONSTRUCTOR por la ejecución de la Obra. Los montos corresponden a las oferta efectuadas por el CONSTRUCTOR. De ser el caso, será reajustada de acuerdo a lo señalado</p>
---	---







en la Cláusula Sexta.

- Convenio: : Convenio a ser celebrado entre el CONTRATISTA y el Gobierno Regional de Piura al amparo de la Ley N° 29230, que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 1, en caso el CONTRATISTA se adjudique el Concurso.
- Días Hábiles : Son los días laborables en el Perú, que no incluyen los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado Peruano.
- Gobierno Regional : Es el Gobierno Regional de Piura
- Proyectos : *Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura con Código SNIP N° 371635*
- Partes : Son, conjuntamente, el CONSTRUCTOR y el CONTRATISTA.
- Personal : Es el personal que, manteniendo una relación de naturaleza laboral con el CONSTRUCTOR, sea destinado para la ejecución de la Obra. Este personal debe encontrarse capacitado y calificado para realizar esta labor, debiendo contar con amplia experiencia en la materia.
- Obra : Es la Obra de construcción que el CONSTRUCTOR realizará en el Proyecto por encargo del CONTRATISTA.
- Supervisor de Obra: Es el supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para verificar el cumplimiento del Convenio y la calidad de la OBRA.
- Supervisor Privado: Es el supervisor seleccionado, de ser el caso, por el CONTRATISTA para verificar el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

Los términos definidos en la presente cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural. Estos términos deberán ser interpretados conforme a la legislación peruana.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El CONSTRUCTOR es el consorcio denominado "Consortio Vías de Piura" señalado en la definición Constructor, constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que tiene entre sus fines la ejecución de obras civiles, y que actúa a través del representante común del consorcio que aparece en la sección de firmas. Cuenta con el debido conocimiento, recursos y capacidad para llevar a cabo el Proyecto.
- 2.2 El CONTRATISTA, es el Consorcio BCP-MIBANCO conformado por el Banco del Crédito del Perú S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., constituido y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto la prestación de servicios financieros y se encuentra facultado a desarrollar todas aquellas actividades y operaciones permitidas para el desarrollo del Proyecto.
- 2.3 El CONTRATISTA requiere contratar los servicios de una firma especializada en el ámbito de la construcción para que lleve a cabo la ejecución de la Obra. Por su parte, el CONSTRUCTOR se encuentra interesado y en capacidad de realizar la ejecución de la Obra.
- 2.4 El CONSTRUCTOR declara conocer los alcances de la Ley No.29230 y su Reglamento y las bases y documentos presentados en los sobres N° 1, 2 y 3 al Concurso para la ejecución del Proyecto. Asimismo, declara que el presente contrato es accesorio al

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Convenio suscrito por EL CONTRATISTA con el Gobierno Regional de Piura el mismo que declaran conocer.

### CLÁUSULA TERCERA.- FUNCIÓN

Por el presente contrato, el CONSTRUCTOR se obliga frente al CONTRATISTA a ejecutar las siguientes obras:

Nº	DENOMIACIÓN	CODIGO SNIP
1	Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura	371635

### CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRAS

4.1 EL CONSTRUCTOR deberá cumplir con los siguientes plazos en la ejecución de cada obra:

- Ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, contados a partir del cumplimiento de los siguientes acápites por parte del Gobierno Regional de Piura:
  - a) Entrega del terreno para la elaboración del Expediente Técnico
  - b) Entrega de los perfiles fedateados
  - c) Designación del inspector o supervisor
- Ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra

Cualquier prórroga requiere acuerdo por escrito de ambas Partes mediante la suscripción de una adenda por sus representantes con facultades suficientes, salvo por lo indicado en el penúltimo párrafo del presente numeral.

El cómputo del plazo de la ejecución de cada Obra, empezará a regir desde el día siguiente en que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el Gobierno Regional de Piura haga entrega del terreno debidamente saneado, o se señale el lugar donde se ejecutará el Proyecto y que haya nombrado al Supervisor de la Obra.
- b) Que el Gobierno Regional de Piura haya aprobado el Expediente Técnico.

Asimismo, las partes convienen que el plazo antes indicado para cada obra será ampliado de manera automática, por un plazo equivalente a la de la ampliación del plazo de ejecución de la obra prevista en el Convenio por parte del Gobierno Regional de Piura, o debido a retrasos en la ejecución de obra no imputables al CONSTRUCTOR, por lo que el presente contrato de obra deberá estar vigente hasta que el GOBIERNO REGIONAL otorgue la conformidad de recepción del proyecto, conforme a lo que se disponga en el Convenio. Las partes dejan expresa constancia de que los retrasos ocasionados por los terceros subcontratistas serán responsabilidad del CONSTRUCTOR.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

  
 César Enrique Baffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL





Sin perjuicio de lo indicado, EL CONSTRUCTOR se compromete a colaborar y a realizar sus mejores esfuerzos, en todo lo que se requiera, con el CONTRATISTA en el proceso de supervisión del monto invertido que estará a cargo de la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República conforme se dispone en el Artículo 10 de la Ley 29230. Asimismo, EL CONSTRUCTOR se compromete a colaborar y a realizar sus mejores esfuerzos para que el GOBIERNO REGIONAL apruebe el Expediente Técnico.

- 4.2 La ejecución de cada Obra deberá concluir satisfactoriamente dentro de los plazos indicados en el numeral anterior.
- 4.3 El CONSTRUCTOR comunicará por escrito al CONTRATISTA la conclusión de la ejecución de cada Obra con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en que se tenga prevista la efectiva finalización de las mismas, a fin de que el CONSTRUCTOR confirme la fecha en que se procederá a realizar la recepción de la Obra y la identidad de las personas que, en representación del CONTRATISTA, realizarán dicha recepción. En la oportunidad señalada por el CONSTRUCTOR, el CONTRATISTA acudirá a recibir la Obra.
- 4.4 En caso el CONTRATISTA no se encontrara conforme con la ejecución de la Obra, podrá realizar observaciones (por sí misma o por intermedio del Supervisor Privado) en el mismo acto de recepción y hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicho acto. Las observaciones efectuadas por el CONTRATISTA deberán ser regularizadas por el CONSTRUCTOR a satisfacción del CONTRATISTA dentro de los 5 días calendario siguiente a su formulación. En caso concederse ampliaciones de plazo para la ejecución de la Obra, el plazo para el levantamiento de observaciones será ampliado a razón de 1/10 días de la ampliación de plazo.
- 4.5 Los aumentos de plazo no dan derecho a aumentos en la retribución del Contrato o a compensación adicional salvo en los casos en que ello así expresamente acordado entre las Partes.
- 4.6 Por cada día de retraso en la finalización de cada Obra respecto del plazo previsto en el numeral 4.1 anterior, y por cada día de retraso en la regularización de las observaciones formuladas por el CONTRATISTA respecto del plazo previsto en el numeral 4.4 precedente, el CONSTRUCTOR deberá pagar al CONTRATISTA una penalidad máxima ascendente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio, sin que sea necesaria comunicación alguna.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Las penalidades se aplicarán y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la Contraprestación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- Penalidad diaria = Penalidad por retraso en la finalización de la Obra o en la regularización de las observaciones
- F = 0.15
- Plazo en días = El plazo de ejecución de la Obra

Esta penalidad podrá cobrarse con cargo a la ejecución de las Cartas Fianzas Bancarias de Fiel Cumplimiento del Contrato; sin perjuicio del daño ulterior y de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.



PRONTE INGENIEROS S.A.C.  
César Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL





En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), el CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato por incumplimiento, para lo cual cursará una carta notarial al CONSTRUCTOR para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del presente contrato. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, se resolverá el contrato automáticamente.

- 4.7 Las Partes reconocen que el CONSTRUCTOR no será responsable por el retraso en la entrega de las Obras cuando dicho retraso se genere por causas imputables al CONTRATISTA.
- 4.8 Sin perjuicio de lo indicado, en la eventualidad que el GOBIERNO REGIONAL imponga al CONTRATISTA una penalidad derivada de la ejecución del Convenio, y en la medida que la penalidad esté relacionada con la construcción de la Obra o cualquier obligación de cargo del CONSTRUCTOR, dicha penalidad será trasladada al CONSTRUCTOR, quien asumirá el pago de la misma.
- 4.9 El contenido y alcances del expediente final de liquidación será determinado en su oportunidad por las Partes, conjuntamente con el Supervisor de Obra y el GOBIERNO REGIONAL

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del CONSTRUCTOR las siguientes:

5.1.1 El CONSTRUCTOR responderá en todo momento por la calidad de los materiales utilizados en las Obras, aun cuando los mismos hayan sido aprobados por el CONTRATISTA.

5.1.2 Respecto de las condiciones en que se realizan las Obras:

- Ejecutar la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el CONTRATISTA y con la legislación aplicable.

Ejecutar la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

Aprovisionarse oportunamente de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra. El CONSTRUCTOR responderá en todo momento por la calidad de los materiales utilizados en las Obras, aun cuando los mismos hayan sido aprobados por el CONTRATISTA.

Subsanar de manera inmediata los trabajos efectuados que no sean aprobados por el CONTRATISTA o por el Supervisor de Obras antes de que se produzca la conclusión de la ejecución de las Obras y regularizar las observaciones formuladas por el CONTRATISTA a la Obra finalizada dentro del plazo previsto en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta.

- Obtener y mantener al día y vigentes todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y demás títulos necesarios exigidos por la ley para realizar las Obras.
- No ejecutar ningún otro trabajo que no haya sido autorizado previa y expresamente por el CONTRATISTA.

CONSOBICIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN








- Brindar al CONTRATISTA la información que le sea solicitada respecto de la ejecución de las Obras.
- Nombrar a un representante responsable del presente contrato quien coordinará permanentemente con el representante del CONTRATISTA acerca de cualquier asunto concerniente a la ejecución de las Obras y cualquier otro que se desprenda del presente contrato. Este representante en ningún caso formará parte del Personal. Es decir, el representante nombrado para la coordinación no podrá ser una de las personas destinadas para la ejecución de la Obras.
- Ejecutar las Obras manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden. En consecuencia, el CONSTRUCTOR se obliga a cumplir las directivas y normas sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos establezcan las normas pertinentes o le sean informadas oportunamente por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso.
- Ejecutar las Obras manteniendo los estándares de seguridad requeridos por las normas aplicables y por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso, evitando en todo momento cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida o la salud de las personas o las instalaciones o los bienes de propiedad del CONTRATISTA o de terceros.
- El CONSTRUCTOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los Proyectos, por un periodo no menor a cinco (5) años a partir de la entrega del mismo.
- Cumplir con atender los requerimientos formulados por el Supervisor de Obra y/o por el Supervisor Privado relacionado con el Convenio y el contrato de Construcción.
- El CONSTRUCTOR asume la obligación de llevar adelante las pruebas de la puesta en marcha de los Proyectos por el período que sea acordado por el CONTRATISTA y el Gobierno Regional de Piura, de ser el caso. El costo de las pruebas será de su cargo.

#### 5.1.3 Respecto de los trabajadores y normas laborales aplicables:

El CONSTRUCTOR, se obliga a:

Mantener vínculo laboral con el Personal, registrarlo en su Planilla Electrónica y abonar todos los beneficios y derechos que prevé la legislación socio-laboral vigente.

Cumplir estrictamente todas las normas jurídicas y obligaciones que le corresponden como empleadora del Personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, administrativas, civiles y de cualquier otra naturaleza frente a sus trabajadores, siendo asimismo responsable de la contratación de los seguros de ley y de toda obligación en su calidad de empleadora.

Pagar oportunamente las remuneraciones que correspondan al Personal por concepto de remuneraciones, bonificaciones, primas y otros beneficios y derechos laborales, así como los importes correspondientes a los tributos sociales y aportaciones, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para el CONTRATISTA.

Ser el único que ejercerá el poder de dirección frente al Personal ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la ejecución de la Obra. Ello no obstante que el CONTRATISTA por sí mismo o por intermedio del Supervisor Privado identifique y verifique la correcta

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

César Enrique Baffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL







ejecución de la Obra y, de ser necesario, requiera al CONSTRUCTOR la implementación de las medidas que resulten necesarias para que éste se adecue a las exigencias requeridas en el contrato y en la ley.

- Informar al CONTRATISTA, antes de enviar la respectiva factura y periódicamente, del cumplimiento de pago de todos los derechos y beneficios laborales del Personal a través de constancias de pago de tales derechos y beneficios, según corresponda.
  - Poner a disposición del CONTRATISTA toda documentación e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con el Personal, tal como, entre otros, los siguientes documentos:
    - Boletas de pago de remuneraciones suscritas por los trabajadores.
    - Constancias de depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
    - Liquidaciones de beneficios sociales de trabajadores que cesen durante la prestación de servicios.
    - PDT 601 – Planilla electrónica (mensual) y constancia de pago de tributos sociales y aportaciones (mensuales) a la SUNAT.
    - Constancias de pago y liquidaciones mensuales de pagos de retención de aportes al Sistema Privado de Pensiones efectuados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) debidamente canceladas, así como demás aportaciones a fondos legales.
    - Constancia de pago del Seguro de Vida de ley.
    - Constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en los casos que sea aplicable.
    - Constancias de pago de utilidades, de ser el caso.
    - Todas las demás constancias o documentos que a juicio del CONTRATISTA acrediten el pago de las obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, administrativas y otras derivadas de la relación laboral entre el CONSTRUCTOR y los trabajadores desplazados.
  - Contratar a favor del Personal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de ser el caso.
  - Informar a sus trabajadores y los representantes de éstos al inicio de la ejecución del presente contrato: (i) la identidad del CONTRATISTA, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente; (ii) las actividades que son objeto del presente contrato; (iii) el lugar donde se ejecutarán tales actividades y, (iv) la identidad del Supervisor Privado, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente.
- Contar con el personal suficiente para atender en sus obligaciones. Este personal deberá estar debidamente capacitado para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Proporcionar al Personal un adecuado uniforme y todos los implementos de seguridad necesarios, los que deberán ser utilizados permanentemente durante la ejecución de la Obra.
- Controlar que el Personal cumpla en todo momento con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias sanitarias y de salubridad previstas en las normas aplicables, así como con las que le sean comunicadas oportunamente por el CONTRATISTA.
- Informar al CONTRATISTA sobre cualquier incidente y/o accidente de trabajo que ocurra con el Personal, así como elaborar reportes y/o estadísticas sobre éstos.

CONSORCIOS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Contrato de Obra

Entre el Consorcio

Banco de Crédito del Perú

MIBANCO Banco de la Microempresa

Y

Consorcio

Vías de Piura

**Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura con Código SNIP N° 371635**







Conste por el presente documento el **CONTRATO DE OBRA** que celebran de una parte:

**CONSORCIO VIAS DE PIURA**, consorcio constituido por escritura pública del 25 de abril del 2017 ante el Notario Público Dra. Nuñez Ricalde, con domicilio en Mz A Lote A1 Zona Industrial II Etapa, Distrito de Piura, Provincia y Departamento de Piura, quien procede debidamente representada por el **Sr. Enrique Baffi Arroyo**, identificado con DNI N° 70462089 (en adelante, "el CONSTRUCTOR").

Y, de la otra parte:

El Consorcio BCP-MIBANCO consorcio constituido con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por el **Sr. Jorge Enrique Silva Davila**, identificado con DNI N° 09382799 (en adelante, "el CONTRATISTA") conformado por:

**EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A.**, sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas de Melgarejo, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, quien procede debidamente representada por Pablo Alfredo De la Flor Belaúnde, identificado con DNI N° 07775370 y Jorge Enrique Silva Dávila, identificado con DNI N° 09382799, según poder que corre inscrito en la Partida N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

**MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A.**; sociedad constituida y organizada de conformidad con las leyes del Perú, con Registro Único de Contribuyente N° con domicilio en; quien procede debidamente representada por Adriana Ruth Chávez Bellido identificada con DNI N° 09341818 y Linda Yzela Ávila Ortiz identificada con DNI N° 18021946 según poder que corre inscrito en la Partida N° 11009127 del Registro de Personas Jurídicas de Lima

El presente contrato se suscribe de conformidad con las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato, los términos que a continuación se indican deberán ser entendidos de la siguiente manera:

Bases	: Son las bases del Concurso, que forman parte integrante de este Contrato como Anexo 2.
Constructor	: Denominado "Consortio Vías de Piura constituido por escritura pública del 27 de abril de 2017.
Contratista	: Es el Consorcio BCP –MIBANCO conformado por el Banco de Crédito del Perú S.A.A. y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., adjudicatario de la Buena Pro del Concurso para la ejecución del Proyecto.
Concurso	: Es el Concurso convocado por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para el proceso de selección de la empresa que financiará y se encargará de la ejecución del Proyecto.
Contraprestación	: Es el monto a ser pagado por el CONTRATISTA al CONSTRUCTOR por la ejecución de la Obra. Los montos corresponden a las oferta efectuadas por el CONSTRUCTOR. De ser el caso, será reajustada de acuerdo a lo señalado







en la Cláusula Sexta.

- Convenio: : Convenio a ser celebrado entre el CONTRATISTA y el Gobierno Regional de Piura al amparo de la Ley N° 29230, que forma parte integrante de este Contrato como Anexo 1, en caso el CONTRATISTA se adjudique el Concurso.
- Días Hábiles : Son los días laborables en el Perú, que no incluyen los días sábados, domingos y feriados reconocidos por el Estado Peruano.
- Gobierno Regional : Es el Gobierno Regional de Piura
- Proyectos : *Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura con Código SNIP N° 371635*
- Partes : Son, conjuntamente, el CONSTRUCTOR y el CONTRATISTA.
- Personal : Es el personal que, manteniendo una relación de naturaleza laboral con el CONSTRUCTOR, sea destinado para la ejecución de la Obra. Este personal debe encontrarse capacitado y calificado para realizar esta labor, debiendo contar con amplia experiencia en la materia.
- Obra : Es la Obra de construcción que el CONSTRUCTOR realizará en el Proyecto por encargo del CONTRATISTA.
- Supervisor de Obra: Es el supervisor designado por el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA para verificar el cumplimiento del Convenio y la calidad de la OBRA.
- Supervisor Privado: Es el supervisor seleccionado, de ser el caso, por el CONTRATISTA para verificar el cumplimiento del presente Contrato de Construcción.

Los términos definidos en la presente cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural. Estos términos deberán ser interpretados conforme a la legislación peruana.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 El CONSTRUCTOR es el consorcio denominado "Consortio Vías de Piura" señalado en la definición Constructor, constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, que tiene entre sus fines la ejecución de obras civiles, y que actúa a través del representante común del consorcio que aparece en la sección de firmas. Cuenta con el debido conocimiento, recursos y capacidad para llevar a cabo el Proyecto.
- 2.2 El CONTRATISTA, es el Consorcio BCP-MIBANCO conformado por el Banco del Crédito del Perú S.A.A y MIBANCO Banco de la Microempresa S.A., constituido y en existencia bajo las leyes de la República del Perú, que tiene como objeto la prestación de servicios financieros y se encuentra facultado a desarrollar todas aquellas actividades y operaciones permitidas para el desarrollo del Proyecto.
- 2.3 El CONTRATISTA requiere contratar los servicios de una firma especializada en el ámbito de la construcción para que lleve a cabo la ejecución de la Obra. Por su parte, el CONSTRUCTOR se encuentra interesado y en capacidad de realizar la ejecución de la Obra.
- 2.4 El CONSTRUCTOR declara conocer los alcances de la Ley No.29230 y su Reglamento y las bases y documentos presentados en los sobres N° 1, 2 y 3 al Concurso para la ejecución del Proyecto. Asimismo, declara que el presente contrato es accesorio al

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





Convenio suscrito por EL CONTRATISTA con el Gobierno Regional de Piura el mismo que declaran conocer.

### CLÁUSULA TERCERA.- FUNCIÓN

Por el presente contrato, el CONSTRUCTOR se obliga frente al CONTRATISTA a ejecutar las siguientes obras:

Nº	DENOMIACIÓN	CODIGO SNIP
1	Mejoramiento de la Av. José Eugenio Aguilar Santisteban, entre la Av. 147 y la Vía Colectora Oeste, de los Distritos de Veintiséis de Octubre y Piura, Provincia de Piura - Piura	371635

### CLÁUSULA CUARTA.- PLAZOS Y RECEPCIÓN DE LA OBRAS

4.1 EL CONSTRUCTOR deberá cumplir con los siguientes plazos en la ejecución de cada obra:

- Ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico, contados a partir del cumplimiento de los siguientes acápite por parte del Gobierno Regional de Piura:
  - a) Entrega del terreno para la elaboración del Expediente Técnico
  - b) Entrega de los perfiles fedateados
  - c) Designación del inspector o supervisor
- Ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de la obra

Cualquier prórroga requiere acuerdo por escrito de ambas Partes mediante la suscripción de una adenda por sus representantes con facultades suficientes, salvo por lo indicado en el penúltimo párrafo del presente numeral.

El cómputo del plazo de la ejecución de cada Obra, empezará a regir desde el día siguiente en que se cumplan conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el Gobierno Regional de Piura haga entrega del terreno debidamente saneado, o se señale el lugar donde se ejecutará el Proyecto y que haya nombrado al Supervisor de la Obra.
- b) Que el Gobierno Regional de Piura haya aprobado el Expediente Técnico.

Asimismo, las partes convienen que el plazo antes indicado para cada obra será ampliado de manera automática, por un plazo equivalente a la de la ampliación del plazo de ejecución de la obra prevista en el Convenio por parte del Gobierno Regional de Piura, o debido a retrasos en la ejecución de obra no imputables al CONSTRUCTOR, por lo que el presente contrato de obra deberá estar vigente hasta que el GOBIERNO REGIONAL otorgue la conformidad de recepción del proyecto, conforme a lo que se disponga en el Convenio. Las partes dejan expresa constancia de que los retrasos ocasionados por los terceros subcontratistas serán responsabilidad del CONSTRUCTOR.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Buffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PRONTE INGENIEROS S.A.C.  
 César Enrique Buffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL





Sin perjuicio de lo indicado, EL CONSTRUCTOR se compromete a colaborar y a realizar sus mejores esfuerzos, en todo lo que se requiera, con el CONTRATISTA en el proceso de supervisión del monto invertido que estará a cargo de la sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República conforme se dispone en el Artículo 10 de la Ley 29230. Asimismo, EL CONSTRUCTOR se compromete a colaborar y a realizar sus mejores esfuerzos para que el GOBIERNO REGIONAL apruebe el Expediente Técnico.

- 4.2 La ejecución de cada Obra deberá concluir satisfactoriamente dentro de los plazos indicados en el numeral anterior.
- 4.3 El CONSTRUCTOR comunicará por escrito al CONTRATISTA la conclusión de la ejecución de cada Obra con tres (3) días calendario de anticipación a la fecha en que se tenga prevista la efectiva finalización de las mismas, a fin de que el CONSTRUCTOR confirme la fecha en que se procederá a realizar la recepción de la Obra y la identidad de las personas que, en representación del CONTRATISTA, realizarán dicha recepción. En la oportunidad señalada por el CONSTRUCTOR, el CONTRATISTA acudirá a recibir la Obra.
- 4.4 En caso el CONTRATISTA no se encontrara conforme con la ejecución de la Obra, podrá realizar observaciones (por sí misma o por intermedio del Supervisor Privado) en el mismo acto de recepción y hasta dentro de los 5 días hábiles siguientes a la realización de dicho acto. Las observaciones efectuadas por el CONTRATISTA deberán ser regularizadas por el CONSTRUCTOR a satisfacción del CONTRATISTA dentro de los 5 días calendario siguiente a su formulación. En caso concederse ampliaciones de plazo para la ejecución de la Obra, el plazo para el levantamiento de observaciones será ampliado a razón de 1/10 días de la ampliación de plazo.
- 4.5 Los aumentos de plazo no dan derecho a aumentos en la retribución del Contrato o a compensación adicional salvo en los casos en que ello así expresamente acordado entre las Partes.
- 4.6 Por cada día de retraso en la finalización de cada Obra respecto del plazo previsto en el numeral 4.1 anterior, y por cada día de retraso en la regularización de las observaciones formuladas por el CONTRATISTA respecto del plazo previsto en el numeral 4.4 precedente, el CONSTRUCTOR deberá pagar al CONTRATISTA una penalidad máxima ascendente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el Convenio, sin que sea necesaria comunicación alguna.

Las penalidades se aplicarán y se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto de la Contraprestación}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

$$\begin{aligned} \text{Penalidad diaria} &= \text{Penalidad por retraso en la finalización de la Obra o en la regularización de las observaciones} \\ F &= 0.15 \\ \text{Plazo en días} &= \text{El plazo de ejecución de la Obra} \end{aligned}$$

Esta penalidad podrá cobrarse con cargo a la ejecución de las Cartas Fianzas Bancarias de Fiel Cumplimiento del Contrato; sin perjuicio del daño ulterior y de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), el CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato por incumplimiento, para lo cual cursará una carta notarial al CONSTRUCTOR para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del presente contrato. Si vencido dicho plazo, el incumplimiento continúa, se resolverá el contrato automáticamente.

- 4.7 Las Partes reconocen que el CONSTRUCTOR no será responsable por el retraso en la entrega de las Obras cuando dicho retraso se genere por causas imputables al CONTRATISTA.
- 4.8 Sin perjuicio de lo indicado, en la eventualidad que el GOBIERNO REGIONAL imponga al CONTRATISTA una penalidad derivada de la ejecución del Convenio, y en la medida que la penalidad esté relacionada con la construcción de la Obra o cualquier obligación de cargo del CONSTRUCTOR, dicha penalidad será trasladada al CONSTRUCTOR, quien asumirá el pago de la misma.
- 4.9 El contenido y alcances del expediente final de liquidación será determinado en su oportunidad por las Partes, conjuntamente con el Supervisor de Obra y el GOBIERNO REGIONAL

#### CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del CONSTRUCTOR las siguientes:

5.1.1 El CONSTRUCTOR responderá en todo momento por la calidad de los materiales utilizados en las Obras, aun cuando los mismos hayan sido aprobados por el CONTRATISTA.

5.1.2 Respecto de las condiciones en que se realizan la Obras:

- Ejecutar la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el CONTRATISTA y con la legislación aplicable.

Ejecutar la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta.

Aprovisionarse oportunamente de los materiales e insumos necesarios para la ejecución de la Obra. El CONSTRUCTOR responderá en todo momento por la calidad de los materiales utilizados en las Obras, aun cuando los mismos hayan sido aprobados por el CONTRATISTA.

Subsanar de manera inmediata los trabajos efectuados que no sean aprobados por el CONTRATISTA o por el Supervisor de Obras antes de que se produzca la conclusión de la ejecución de las Obras y regularizar las observaciones formuladas por el CONTRATISTA a la Obra finalizada dentro del plazo previsto en el numeral 4.4 de la Cláusula Cuarta.

- Obtener y mantener al día y vigentes todos los registros, certificados, permisos, licencias, autorizaciones y demás títulos necesarios exigidos por la ley para realizar las Obras.
- No ejecutar ningún otro trabajo que no haya sido autorizado previa y expresamente por el CONTRATISTA.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL





- Brindar al CONTRATISTA la información que le sea solicitada respecto de la ejecución de las Obras.
- Nombrar a un representante responsable del presente contrato quien coordinará permanentemente con el representante del CONTRATISTA acerca de cualquier asunto concerniente a la ejecución de las Obras y cualquier otro que se desprenda del presente contrato. Este representante, en ningún caso, formará parte del Personal. Es decir, el representante nombrado para la coordinación no podrá ser una de las personas destinadas para la ejecución de la Obras.
- Ejecutar las Obras manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden. En consecuencia, el CONSTRUCTOR se obliga a cumplir las directivas y normas sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos establezcan las normas pertinentes o le sean informadas oportunamente por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso.
- Ejecutar las Obras manteniendo los estándares de seguridad requeridos por las normas aplicables y por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, de ser el caso, evitando en todo momento cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida o la salud de las personas o las instalaciones o los bienes de propiedad del CONTRATISTA o de terceros.
- El CONSTRUCTOR es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los Proyectos, por un periodo no menor a cinco (5) años a partir de la entrega del mismo.
- Cumplir con atender los requerimientos formulados por el Supervisor de Obra y/o por el Supervisor Privado relacionado con el Convenio y el contrato de Construcción.
- El CONSTRUCTOR asume la obligación de llevar adelante las pruebas de la puesta en marcha de los Proyectos por el período que sea acordado por el CONTRATISTA y el Gobierno Regional de Piura, de ser el caso. El costo de las pruebas será de su cargo.

5.1.3 Respecto de los trabajadores y normas laborales aplicables:

El CONSTRUCTOR, se obliga a:

Mantener vínculo laboral con el Personal, registrarlo en su Planilla Electrónica y abonar todos los beneficios y derechos que prevé la legislación socio-laboral vigente.

Cumplir estrictamente todas las normas jurídicas y obligaciones que le corresponden como empleadora del Personal, en especial las normas referidas a obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, tributarias, de seguridad social, administrativas, civiles y de cualquier otra naturaleza frente a sus trabajadores, siendo asimismo responsable de la contratación de los seguros de ley y de toda obligación en su calidad de empleadora.

Pagar oportunamente las remuneraciones que correspondan al Personal por concepto de remuneraciones, bonificaciones, primas y otros beneficios y derechos laborales, así como los importes correspondientes a los tributos sociales y aportaciones, de las cuales es el único responsable, por lo que se compromete a asumir directa e inmediatamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por incumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para el CONTRATISTA.

Ser el único que ejercerá el poder de dirección frente al Personal ya sea sancionando, dirigiendo y fiscalizando la ejecución de la Obra. Ello no obstante que el CONTRATISTA por sí mismo o por intermedio del Supervisor Privado identifique y verifique la correcta

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Bajfi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN



PRONTE INGENIEROS S.A.C  
 César Enrique Bajfi Arburua  
 REPRESENTANTE LEGAL





ejecución de la Obra y, de ser necesario, requiera al CONSTRUCTOR la implementación de las medidas que resulten necesarias para que éste se adecue a las exigencias requeridas en el contrato y en la ley.

- Informar al CONTRATISTA, antes de enviar la respectiva factura y periódicamente, del cumplimiento de pago de todos los derechos y beneficios laborales del Personal a través de constancias de pago de tales derechos y beneficios, según corresponda.
  - Poner a disposición del CONTRATISTA toda documentación e información que ésta requiera revisar a efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con el Personal, tal como, entre otros, los siguientes documentos:
    - Boletas de pago de remuneraciones suscritas por los trabajadores.
    - Constancias de depósito de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS).
    - Liquidaciones de beneficios sociales de trabajadores que cesen durante la prestación de servicios.
    - PDT 601 – Planilla electrónica (mensual) y constancia de pago de tributos sociales y aportaciones (mensuales) a la SUNAT.
    - Constancias de pago y liquidaciones mensuales de pagos de retención de aportes al Sistema Privado de Pensiones efectuados a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) debidamente canceladas, así como demás aportaciones a fondos legales.
    - Constancia de pago del Seguro de Vida de ley.
    - Constancia de pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) en los casos que sea aplicable.
    - Constancias de pago de utilidades, de ser el caso.
    - Todas las demás constancias o documentos que a juicio del CONTRATISTA acrediten el pago de las obligaciones laborales, socio-laborales, previsionales, administrativas y otras derivadas de la relación laboral entre el CONSTRUCTOR y los trabajadores desplazados.
  - Contratar a favor del Personal el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de ser el caso.
  - Informar a sus trabajadores y los representantes de éstos al inicio de la ejecución del presente contrato: (i) la identidad del CONTRATISTA, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente; (ii) las actividades que son objeto del presente contrato; (iii) el lugar donde se ejecutarán tales actividades y, (iv) la identidad del Supervisor Privado, incluyendo a estos efectos su denominación social, su domicilio y número de Registro Único del Contribuyente.
- Contar con el personal suficiente para atender en sus obligaciones. Este personal deberá estar debidamente capacitado para el cumplimiento de las funciones asignadas.
- Proporcionar al Personal un adecuado uniforme y todos los implementos de seguridad necesarios, los que deberán ser utilizados permanentemente durante la ejecución de la Obra.
- Controlar que el Personal cumpla en todo momento con las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, así como las exigencias sanitarias y de salubridad previstas en las normas aplicables, así como con las que le sean comunicadas oportunamente por el CONTRATISTA.
- Informar al CONTRATISTA sobre cualquier incidente y/o accidente de trabajo que ocurra con el Personal, así como elaborar reportes y/o estadísticas sobre éstos.

CONSORCIO VIAS DE PIURA

Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







000029

#### 5.1.4 Respeto de su responsabilidad:

- Asumir todas las responsabilidades de carácter civil, comercial, laboral, tributario, previsional y de cualquier otra índole frente al Personal, así como frente al CONTRATISTA y las autoridades administrativas competentes.
- Mantener indemne al CONTRATISTA por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente contrato.
- Mantener indemne y compensar al CONTRATISTA por cualquier daño sufrido como consecuencia de cualquier multa, sanción o penalidad que sean impuestas al CONTRATISTA por parte de entidades administrativas, gubernamentales, arbitrales o judiciales mediante resoluciones finales, ante el incumplimiento por parte del CONSTRUCTOR, su personal, sus asesores o sus subcontratistas de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.
- Ser el único y exclusivo responsable de cualquier daño, enfermedad, accidentes comunes y de trabajo, entre otras cosas, que pudiera sufrir el Personal como consecuencia de la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de cualquier otra contingencia, responsabilidad y deber de asistencia inmediata que es inherente a toda empresa. Asimismo, el CONTRATISTA será el único responsable con respecto a los tributos que se devenguen del presente contrato.
- Ser el único y exclusivo responsable frente a las autoridades por el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, tributarias o en general de la obtención o renovación de sus autorizaciones, permisos o licencias que sean exigidos para el desarrollo de sus actividades y la ejecución del presente contrato.
- Asumir todas las penalidades y/o responsabilidades que pudieran ser atribuidas al CONTRATISTA por el GOBIERNO REGIONAL derivadas de la ejecución del Convenio, en la medida que los mismos respondan directa o indirectamente del incumplimiento, cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones de cargo del CONSTRUCTOR.

En ese sentido, el CONSTRUCTOR declara aceptar plenamente los alcances del Convenio así como todos los documentos que sean emitidos en el proceso de su suscripción (bases, circulares, entre otros), por lo que asume la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones de cargo de CONTRATISTA establecidos en ellos, incluso aquellas que no se encuentran expresamente establecidas en el presente Contrato, declarando expresamente conocer que el Convenio aún no ha sido suscrito, ni que se ha convocado al Concurso.

#### 5.1.5 Cláusula de Fraude y Corrupción: Además, de las previstas en otras secciones y en la Legislación Aplicable, son obligaciones de carácter corporativo del CONSTRUCTOR:

- No efectuar propuestas ilícitas o indebidas al personal del CONTRATISTA, ni efectuar pagos a dicho personal. Asimismo, no permitir que su personal o sus subcontratistas efectúen las referidas propuestas o pagos.
- No efectuar ni permitir que su personal o sus subcontratistas efectúen prácticas de intermediación ilegal de información o prácticas que corrompan el proceso de ejecución del Contrato.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Bajfi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







- No incurrir en actos o prácticas ilegales o indebidas para la obtención de consentimientos, permisos, licencias, aprobaciones, autorizaciones, derechos o privilegios relacionados directa o indirectamente con la Obra.
  - Implementar todas las medidas tendientes a evitar la existencia de actos o prácticas ilegales o indebidas por parte de sus funcionarios, empleados, contratistas, sub-contratistas, asesores, mandatarios, representantes, agentes y demás personal vinculado directa o indirectamente con el CONTRATISTA.
  - Notificar dentro del plazo de un (01) Día al CONTRATISTA si cualquier persona ofrece intermediar ilegalmente con información relacionada a este Contrato.
  - No participar en actos de corrupción y/o soborno que puedan involucrar al CONTRATISTA o que puedan ser considerados que brindan un beneficio ilegítimo al CONTRATISTA.
  - Evitar influir en la decisión de funcionarios públicos a través del otorgamiento de beneficios personales con el propósito de obtener algún beneficio a nombre o a favor del CONTRATISTA.
  - No realizar pagos de facilitación por encargo o cuyo beneficio sea a favor del CONTRATISTA.
  - No otorgar beneficios personales a funcionarios de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación del CONTRATISTA si se tiene evidencia o sospecha que las decisiones de dicho funcionario obedecen a un beneficio personal distinto al beneficio de la entidad que representa.
  - Informar cualquier conducta desleal o propuesta por parte de algún colaborador el CONTRATISTA que no se encuentre alineado a la presente cláusula.
  - Tomar las medidas adecuadas para informar al personal interesado respecto a las condiciones de esta cláusula.
- 2 Las Partes dejan claramente establecido que el cumplimiento de cada una de las obligaciones señaladas precedentemente es de cargo del CONSTRUCTOR.
- 3 Además de las previstas en otras cláusulas y en la legislación aplicable, son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:
- 3.1 Cumplir con el pago oportuno, en el plazo previsto, de la contraprestación indicada en la Cláusula Sexta.
- 3.2 Determinar las prioridades de ejecución de la Obra e informarlas al CONSTRUCTOR, a fin de que los trabajos se vayan ejecutando conforme a las necesidades prioritarias del CONTRATISTA.
- 5.3.3 Proporcionar al CONSTRUCTOR toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la ejecución adecuada de la Obra.
- 5.3.4 Designar al Supervisor Privado, de ser el caso, quien tendrá a su cargo las labores de supervisión de las prestaciones del CONSTRUCTOR previstas en el presente contrato, así como de las referidas a las actividades de construcción referidas en el Convenio

CONSORCIO VIAS DE PIURA

Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







## CLÁUSULA SEXTA.- CONTRAPRESTACIÓN

- 6.1 Como contraprestación por la ejecución de la Obra, el CONTRATISTA pagará al CONSTRUCTOR pagará el total de **S/30'421,194.37** (Treinta Millones cuatrocientos veintidós mil ciento noventa y cuatro con 37/100 Nuevos Soles) desagregado en **S/444,199.20** (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento noventa y nueve con 20/100 Nuevos Soles) por la elaboración del Expediente Técnico y **S/29'976,995.17** (Veinte y nueve millones novecientos setenta y seis mil novecientos noventa y cinco con 17/100 Nuevos Soles) por la ejecución de la obra

Todas las sumas anteriores incluyen: el costo directo, los gastos generales, la utilidad, el Impuesto General a las Ventas, campañas de sensibilización, conforme aparece del Resumen del Presupuesto Referencial presentado en el Concurso. Asimismo, cualquier otro tributo que grave la prestación de los servicios del CONSTRUCTOR y corresponde al presupuesto detallado presentado por el CONSTRUCTOR, el cual se adjunta como Anexo 3. Integran del presente Contrato. En ese sentido, las partes acuerdan que el monto expresado como contraprestación será la suma única y total a pagar por el CONTRATISTA, salvo por las excepciones expresamente indicadas en la presente cláusula.

No incluye gastos de supervisión pública.

Las partes reconocen que las Contraprestaciones antes indicadas han sido estimadas en función a los costos establecidos en el Valor Referencial de la Obra, señalado en las correspondientes bases aprobadas para el Proyecto. En ese sentido, las partes convienen que, en el supuesto que como consecuencia de la elaboración del Expediente Técnico, se produzcan variaciones en los costos estimados de cada proyecto o en las partidas, se procederá conforme a lo siguiente:

- a) En caso se produzca un incremento de metrados en partidas que han sido incluidas en el presupuesto detallado presentado por el CONSTRUCTOR, el CONTRATISTA reconocerá los nuevos metrados, los que serán pagados en función a los precios ofertados por el CONSTRUCTOR en la elaboración del Expediente Técnico aprobado.
- b) En caso de nuevas partidas no contempladas en el presupuesto detallado del CONSTRUCTOR, el CONTRATISTA reconocerá el valor de las mismas, las que serán valorizadas y pagadas según los precios y metrados establecidos en la elaboración del Expediente Técnico aprobado.

Las Contraprestaciones serán reajustadas según lo señalado en los Literales a) y b) precedentes, una vez aprobado el Expediente Técnico por el Gobierno Regional de Piura. Todo reajuste deberá constar en una adenda suscrita por las partes, en la que se acordarán los nuevos términos y condiciones que resulten modificados por el reajuste.

Conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, los reajustes sólo procederán en la medida que deriven de la elaboración del Expediente Técnico, por lo que sólo serán reconocidas por el CONTRATISTA al CONSTRUCTOR en la medida que se trate de incrementos que a su vez han sido reconocidos por el Gobierno Regional de Piura al CONTRATISTA.

- 6.2 El monto de la Contraprestación referido en el numeral anterior y, en su caso, el reajuste que corresponda, comprende el costo de todos los bienes y servicios que involucre la ejecución de la Obra. Asimismo, el monto indicado comprende la utilidad del CONSTRUCTOR, de conformidad con el presupuesto que forma parte de este contrato como Anexo 3.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







000026

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN, RETENCIÓN Y COMPENSACIÓN**

7.1 Pagos según valorizaciones:

(i) Durante la etapa de la ejecución de las Obras el CONSTRUCTOR podrá solicitar los pagos de cada obra de acuerdo a las valorizaciones efectuadas mensualmente, y el pago será realizado por el CONTRATISTA sólo luego que éste apruebe dichas valorizaciones mensuales.

7.2 El CONSTRUCTOR deberá facturar el saldo de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta con periodicidad mensual según las valorizaciones por avances de las Obras. Las facturas deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la aprobación por parte del CONTRATISTA de la valorización por avance de obra facturada. El pago de las facturas se realizará dentro de los 15 (quince) días calendario siguiente a su presentación.

Los pagos antes señalados solo podrán ser pagados al CONSTRUCTOR en la medida que el Supervisor de Obras haya dado la conformidad o aprobación previa según corresponda.

Junto con la factura correspondiente, el CONSTRUCTOR deberá enviar al CONTRATISTA la constancia de pago de las remuneraciones, beneficios sociales o aportes sociales del Personal, así como la valorización de obra correspondiente.

7.3 Dentro del mismo plazo para el pago establecido en el numeral anterior, el CONTRATISTA podrá emitir observaciones a las facturas recibidas. En tal caso, el plazo para el pago se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la factura rectificatoria emitida por el CONSTRUCTOR.

7.4 Además de los supuestos señalados en las normas legales y en otras cláusulas del contrato, el CONTRATISTA se encuentra facultado para retener el pago de la contraprestación a que tienen derecho el CONSTRUCTOR en los siguientes casos:

(i) Si se verifica que el CONSTRUCTOR no ha cumplido con el pago de la remuneración, beneficios sociales o aportaciones y contribuciones sociales de sus trabajadores desplazados a la Obra.

(ii) Si el CONSTRUCTOR se niega o demora en la entrega de la documentación e información requerida por el CONTRATISTA a efectos de verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales con los trabajadores que desplacen a la Obra.

7.5 Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el CONTRATISTA podrá compensar total o parcialmente la contraprestación debida al CONSTRUCTOR con cualquier monto que el CONTRATISTA adeude al CONSTRUCTOR derivado de otras relaciones contractuales o comerciales entre las Partes.

7.6 Para efectos tributarios, contables y administrativos por medio del presente Contrato de Obra, el CONSORCIO EDUCATIVO PIURA -CONSTRUCTOR- llevará contabilidad dependiente asumiendo todas y cada una de los derechos y obligaciones PRONTE INGENIEROS SAC, debiendo emitir las facturas correspondientes PRONTE INGENIEROS SAC y cancelar las mismas a la cuenta corriente de titularidad de PRONTE INGENIEROS SAC

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







000025

#### CLÁUSULA OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO

- 8.1 Las Partes dejan expresa constancia que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil y no configura una relación de derecho laboral ni entre ellas, ni entre el CONTRATISTA, el CONSTRUCTOR y el Personal, por lo que el presente contrato se encuentra regido por los artículos 1771 y siguientes del Código Civil. En consecuencia, para la ejecución de la Obra, el CONSTRUCTOR no estará sujeto a vínculo de subordinación alguno con el CONTRATISTA ni con los funcionarios de ésta, ni el Supervisor Privado y gozará de total autonomía para la ejecución de la Obra.
- 8.2 Todos y cada uno de los derechos y obligaciones relacionados con el Personal, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo su exclusiva responsabilidad y por su exclusiva cuenta, correspondiéndole, por tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que conlleven los contratos laborales que celebre con sus dependientes.

#### CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- 9.1 Las Partes acuerdan que el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder su posición contractual en el presente contrato, así como los derechos u obligaciones que de él emanan, a terceros, sin consentimiento previo y por escrito del CONSTRUCTOR.
- 9.2 El CONSTRUCTOR no podrá transferir o ceder su posición contractual ni los derechos que le corresponden en virtud de la celebración del presente contrato sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente y por escrito por parte del CONTRATISTA.
- 9.3 Las Partes acuerdan de manera expresa que el CONSTRUCTOR no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución de la Obra, salvo que cuente con el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 10.1 Las Partes reconocen que la ejecución de la Obra se encuentra exclusivamente a cargo del CONSTRUCTOR. Por consiguiente, el CONSTRUCTOR será el único y exclusivo responsable frente al CONTRATISTA y terceros.
- 10.2 Asimismo, las Partes reconocen que el CONSTRUCTOR será el único y exclusivo responsable por la actuación del Personal cuando éste proceda con dolo, culpa grave o culpa leve, incluso cuando los daños y perjuicios derivados de la actuación del personal a su cargo sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- 10.3 De conformidad con lo expuesto en los numerales precedentes, el CONSTRUCTOR se obliga a mantener indemne al CONTRATISTA por cualquier reclamación, demanda o queja presentada por terceros como consecuencia de la generación de daños y perjuicios derivados directa o indirectamente de la ejecución de la Obra.
- 10.4 Las Partes reconocen que el CONSTRUCTOR será el único y exclusivo responsable ante las autoridades administrativas competentes por el incumplimiento de las obligaciones legales y administrativas vinculadas a la ejecución de la Obra. En consecuencia, el CONSTRUCTOR se obliga a mantener indemne al CONTRATISTA por cualquier sanción administrativa derivada del incumplimiento de tales obligaciones legales y administrativas.
- 10.5 De otro lado, las Partes acuerdan que el CONTRATISTA en ningún caso será responsable por algún daño indirecto, incluyendo pero no limitándose al lucro cesante, interrupción de la actividad comercial, pérdida de información comercial o similar a consecuencia de actos u omisiones del CONSTRUCTOR o del Personal.

CONSORCIO VÍAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







- 10.6 En caso el CONTRATISTA se vea afectado por alguna decisión de cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional que lo obligue al pago de cualquier derecho o beneficio socio-laboral del Personal, el CONTRATISTA tendrá el derecho de repetición contra el CONSTRUCTOR.

Elo sin perjuicio de aplicarle al CONSTRUCTOR una penalidad equivalente al cien por ciento (100%) del monto asumido por el CONTRATISTA, por concepto de indemnización por daños y perjuicios, sin perjuicio del daño ulterior.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- 11.1 El CONTRATISTA podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, en los siguientes casos:
- 11.1.1 Si el CONSTRUCTOR no ejecuta la Obra con la diligencia debida y cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones técnicas e indicaciones relativas a las prioridades de ejecución formuladas por el CONTRATISTA, y con la legislación aplicable.
- 11.1.2 Si el CONSTRUCTOR no ejecuta la Obra dentro del plazo establecido en la Cláusula Cuarta, paraliza la ejecución de la Obra, reduce injustificadamente el ritmo de ejecución de ésta o abandona la misma.
- 11.1.3 Si el CONSTRUCTOR no se aprovisiona oportunamente de los materiales e insumos requeridos para la ejecución de la Obra.
- 11.1.4 Si el CONSTRUCTOR no cumple con subsanar en el plazo otorgado al efecto los trabajos efectuados que no sean aprobados por el CONTRATISTA o las observaciones a la Obra finalizada que el CONTRATISTA formule oportunamente.
- 11.1.5 Si el CONSTRUCTOR no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de higiene adecuados y en perfecto orden, o incumple las directivas que sobre sanidad, higiene, salubridad y manejo de residuos, le hayan sido informadas oportunamente por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandato de una norma legal.
- 11.1.6 Si el CONSTRUCTOR no cumple con ejecutar la Obra manteniendo estándares de seguridad adecuados o incumple las directivas que sobre dicha materia le hayan sido informadas oportunamente por el CONTRATISTA, el Supervisor de Obra o el Supervisor Privado, o que deriven del mandato de una norma legal.
- 11.1.7 Si el CONSTRUCTOR cede o transfiere bajo cualquier título a un tercero, sus derechos, sus obligaciones o su posición contractual en el presente contrato, sin contar con el consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA.
- 11.1.8 Si el CONSTRUCTOR delega de hecho, esto es, sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATISTA, la ejecución de la Obra a un tercero.
- 11.1.9 Si el CONSTRUCTOR incumple cualquiera de las obligaciones laborales, administrativas y tributarias a su cargo.
- 11.1.10 Si el CONSTRUCTOR no cumpliera con abonar oportunamente las remuneraciones, derechos y beneficios sociales correspondientes al Personal, así como los impuestos y contribuciones sociales que se desprendieran de tales vínculos.

CONSORCIO MAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







- 11.1.11 Si el CONSTRUCTOR no presenta oportunamente las constancias de pago de beneficios sociales del Personal o se niegue a poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación requerida para la verificación del cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.
- 11.1.12 Si el CONSTRUCTOR no cumple con las normas, directivas y lineamientos sobre seguridad y salud en el trabajo a las que se encuentra obligado.
- 11.1.13 Si el CONTRATISTA fuese involucrada en reclamación de cualquier tipo (judicial, arbitral o administrativa) como producto de algún incumplimiento por parte del CONSTRUCTOR en relación a su Personal.
- 11.1.14 Si el CONSTRUCTOR impide la entrada a la Obra al Supervisor de Obras o al Supervisor Privado, dificulta sus labores o se negara injustificadamente a entregar la documentación o información que le fuera solicitada.
- 11.2. El CONSTRUCTOR podrá resolver el presente contrato, de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430 del Código Civil, si el CONTRATISTA incurre en un retraso injustificado en los pagos correspondientes al CONSTRUCTOR mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario, con respecto a los plazos establecidos en el presente Contrato para verificarse los mismos, sin perjuicio de reclamar el pago de la suma adeudada.
- 11.3 Justificación de falta de pago por BCP en casos que se describen como fortuitos o de fuerza mayor
- Existencia de una huelga o paralización de labores del personal del CONTRATISTA.
  - Existencia de un evento que califique como "caso fortuito" o "fuerza mayor".
  - Actos u omisiones imprevisibles de terceras personas y/o consecuencias de tales actos u omisiones.
  - No emisión de la factura correspondiente por parte del CONSTRUCTOR o emisión incorrecta de dicha factura.
- En tales casos, el CONTRATISTA informará por escrito al CONSTRUCTOR dentro de un plazo no mayor a tres (03) Días Hábiles contados desde la fecha en que hayan tenido lugar los hechos antes descritos.
- 11.4 Una vez verificada cualquiera de las causales anteriores, la parte afectada comunicará por escrito a la otra su voluntad de resolver el presente contrato, siendo ello suficiente para que el vínculo contractual quede disuelto de pleno derecho, sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios generados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas.
- 11.5 Lo previsto en esta cláusula no determina que el CONTRATISTA no pueda resolver el contrato por causas distintas de las aquí previstas ni a través de mecanismos diferentes del aquí indicado.

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- INSOLVENCIA DEL CONSTRUCTOR

En caso que el CONSTRUCTOR o alguno de sus integrantes ingrese en algún proceso concursal contemplado por la legislación de la materia, sea éste un procedimiento concursal ordinario, preventivo o cualquiera otro que fuera creado con posterioridad a la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA estará facultado a dar por resuelto el mismo, de manera automática y sin necesidad de procedimiento adicional alguno.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RIESGO DE LA OBRA

Las Partes acuerdan de manera expresa que los riesgos que se generen como consecuencia de la construcción de la Obra serán exclusivamente asumidos por el CONSTRUCTOR hasta el momento en que éstas se entreguen al CONTRATISTA a su total conformidad. Esto no excluye en forma alguna la responsabilidad del CONSTRUCTOR respecto de la Obra luego de entregada.

En caso fuera necesario la ejecución de adicionales para la culminación de la Obra, estos serán pagados conforme a los precios unitarios reales que sean confirmados por el Supervisor Privado, en la medida que los adicionales hayan sido aprobados y reconocidos por el Supervisor de Obra y el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1 El CONSTRUCTOR declara que acepta y reconoce que los planos que se utilicen para la ejecución de la Obra, las modificaciones a tales planos, así como el íntegro de los documentos vinculados a la ejecución de la Obra son de exclusiva propiedad del CONTRATISTA.
- 14.2 El CONSTRUCTOR declara que acepta y reconoce que el presente contrato no le otorga ningún derecho, título o interés de clase alguna respecto de los documentos mencionados en el numeral precedente, ni respecto de las marcas comerciales, registradas o no, de los nombres comerciales, modelos industriales, patentes, logotipo o medios publicitarios de los que el CONTRATISTA es titular.
- 14.3 Las partes pactan que cualquier clase de publicidad que quiera ser utilizada por el CONSTRUCTOR, por cualquier medio, en la cual figure el nombre del CONTRATISTA o signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual del CONTRATISTA, debe ser autorizada previamente por éste, en forma expresa y por escrito, antes de que sea difundida. Cualquier incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 1430 del Código Civil, y el CONSTRUCTOR deberá pagar al CONTRATISTA una indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren generado.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

- 15.1 El CONSTRUCTOR se obliga de manera expresa a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información, datos y documentos proporcionados o referidos al CONTRATISTA o de sus empresas vinculadas, así como de las operaciones de dichas empresas, de las cuales tuviese conocimiento o a las cuales hubiese accedido como consecuencia de este contrato, comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo que cuente con autorización previa y por escrito del CONTRATISTA.

Esta obligación se hace extensiva a todo el personal propio o contratado por el CONSTRUCTOR, incluyendo pero no limitándose al personal de cualquier empresa subcontratada, respecto del cual se obligan solidariamente.





- 15.2 Las Partes acuerdan que la presente cláusula no será de aplicación a aquella información que: (i) al momento de su revelación o con posterioridad esté disponible al público en general de cualquier forma; (ii) sea conocida por cualquier tercero con anterioridad a la revelación por parte de quien la da a conocer; (iii) sea conocida a través de una fuente diferente de la parte que la da a conocer; o, (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte receptora.
- 15.3 La obligación de confidencialidad establecida en el numeral 15.1 permanecerá vigente hasta por diez (10) años contados a partir de la terminación de este contrato por cualquier causa, salvo que la ley disponga un plazo mayor al indicado, en cuyo caso se aplicará el plazo legal.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO

- 16.1 Este contrato, debidamente suscrito por las Partes, constituye título y prueba suficiente de los acuerdos adoptados, conjuntamente con los documentos anexos, documentos ampliatorios, modificatorios y complementarios, bases del Concurso correspondiente al Proyecto y sobres entregados al correspondiente Comité que condujo el concurso; sirviendo como constancia entre las Partes, así como frente a terceros.
- 16.2 Este contrato será el único documento válido y vigente que regule la ejecución de la Obra por parte del CONSTRUCTOR en beneficio del CONTRATISTA. En consecuencia, a la fecha de entrada en vigencia del presente contrato se entenderá resuelto de mutuo acuerdo cualquier contrato, acuerdo o convenio previo celebrado por el CONSTRUCTOR y el CONTRATISTA que tenga por objeto la prestación de servicios de construcción relacionados con la Obra.
- 16.3 Los términos de este contrato y sus anexos deben entenderse e interpretarse en forma integral, no pudiendo interpretarse separadamente unos de otros. En caso de conflicto entre los términos de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá lo dispuesto en este contrato.
- 16.4 Los títulos que encabezan cada una de las cláusulas del presente contrato son meramente enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.
- 16.5 La invalidez, total o parcial, de una o más de las disposiciones contenidas en el presente contrato no afectará la validez de las demás disposiciones contenidas en éste. Por el contrario, se entenderá que el contrato es eficaz en su totalidad, debiéndose considerar como inexistentes la(s) cláusula(s) declaradas inválidas, total o parcialmente; y, en consecuencia, los derechos y obligaciones de las Partes se ejecutarán según lo establecido en el contrato.
- 16.6 Cualquier modificación o ampliación de los términos del presente contrato deberá realizarse por escrito y con participación de las Partes mediante la suscripción de una adenda por sus representantes con facultades suficientes. Las modificaciones al presente contrato que no cumplan con dicha formalidad serán inválidas.
- 16.7 Las partes acuerdan que lo establecido en este contrato y sus Anexos prevalecerá sobre cualquier otro documento, los cuales se aplicarán en tanto no se opongan a lo establecido en este contrato.

Constituyen Anexos del presente contrato, los siguientes:

- Anexo 1: Convenios con el Gobierno Regional de Piura  
Anexo 2: Bases del Concurso convocado por el Gobierno Regional de Piura para la





- ejecución del Proyecto, y demás documentos que sean emitidos durante el mismo.
- Anexo 3: Cronograma de Pagos y Presupuesto presentado por el CONSTRUCTOR.
  - Anexo 4: Pólizas de seguro.
  - Anexo 5: Supervisión Privada de Obra
  - Anexo 6: Cláusula de incorporación al compromiso de cumplir con las Disposiciones Contra la Corrupción y el soborno en Credicorp
  - Anexo 7: Declaración de no estar impedido para Contratar con el Estado Declaración Jurada.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES

- 17.1 Todas las notificaciones y comunicaciones cursadas entre las Partes deberán realizarse a las personas, a las direcciones, a los correos electrónicos y a los números de facsímil que se precisan en esta cláusula; o a aquéllas que en el futuro por escrito designen las Partes.
- 17.2 Las notificaciones y comunicaciones, salvo las realizadas por la vía notarial que se efectuarán según los procedimientos establecidos por los notarios o las leyes aplicables, se entregarán personalmente, se enviarán por correo certificado porte prepagado, courier, o serán enviadas a las direcciones de correo electrónico o a los números de facsímil indicados y se considerarán efectivas en la fecha de entrega, si se entregan personalmente; en la fecha de recepción, si se envían por correo certificado con acuse de recibo; o en el momento de recibo de confirmación de recepción de correo electrónico o facsímil, si se envían por correo electrónico o facsímil.
- 17.3 Las Partes designan y consignan como representantes, domicilios, correos electrónicos y números de facsímil autorizados para las gestiones, comunicaciones, trámites y demás actos relacionados con la ejecución del presente contrato los siguientes, y para todo lo no referido a la modificación del presente contrato o waivers o dispensas de obligaciones:

#### CONSTRUCTOR:

Representante : Enrique Baffi Arroyo  
 DNI N° : 70462089  
 Domicilio : Mz A Lote A1 Zona Industrial II Etapa - Piura  
 Correo electrónico : ebaffi@prnt.com.pe  
 Teléfono : 73-353239

#### CONTRATISTA:

##### BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ:

Representante : Jorge Enrique Silva Dávila  
 Cargo : Gerente de Relaciones con Gobierno – BCP  
 Domicilio : Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina - Lima  
 Número de facsímil : 3132210  
 Correo electrónico : [jorgesilvad@bcp.com.pe](mailto:jorgesilvad@bcp.com.pe)

Representante : Allen Fernando Concha Huaranga  
 Cargo : Subgerente de Proyecto de RS – BCP  
 Domicilio : Calle Centenario N° 156, Urb. Laderas de Melgarejo La Molina - Lima  
 Número de facsímil : 3132210  
 Correo electrónico : [aconcha@bcp.com.pe](mailto:aconcha@bcp.com.pe)

CONSORCIO VIAS DE PIURA  
 Enrique Baffi Arroyo  
 REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







- 17.4 Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio en sus representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímil dentro de los cinco (5) Días Hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación.
- 17.5 En tanto los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes, domicilios, correos electrónicos y/o números de facsímiles se tendrán válidamente realizadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- GARANTÍAS

EL CONSTRUCTOR entrega a favor del CONTRATISTA, las siguientes Cartas Fianzas para cada obra señalada en la cláusula tercera y según sus respectivos montos contratados según clausula seis:

- 18.1 Una Carta Fianza Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato por S/. 912,635.83 (Novecientos doce mil seiscientos treinta y cinco con 83/100 Nuevos Soles) equivalente al 3% del monto total contratado para la obra, dentro de los cinco días hábiles de la firma del Convenio entre el CONTRATISTA y el Gobierno Regional de Piura. La Carta Fianza tendrá un plazo de vigencia igual al plazo para el término de la obra a satisfacción del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ S.A.A por el monto de S/821,372.25 (ochocientos veintiún mil trescientos setenta y dos con 25/100 nuevos soles) y a satisfacción de MIBANCO Banco de la Microempresa S.A. S/91,263.58 (noventa y un mil doscientos sesenta y tres con 58/100 soles)

Una vez aprobado el expediente técnico y en el plazo de cinco días hábiles antes del inicio de la Obra, deberá incrementarse la Carta Fianza hasta completar el 6 % del costo de obra aprobado en el Expediente Técnico en los porcentajes establecidos de manera precedente.

La Carta Fianza deberá ser renovada trimestralmente por el mismo monto.

En caso de existir o aprobarse adicionales durante la ejecución de la obra, el CONSTRUCTOR se obliga a ampliar las Cartas Fianza de Fiel cumplimiento en el porcentaje establecido en un plazo máximo de cinco Días Hábiles de aprobado los adicionales o deductivos.

Garantía de Calidad de Obra:

A la declaración de conformidad de cada Obra, la Garantía de Fiel Cumplimiento se deberán convertir en Garantía de Calidad de Obra y deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA. La Garantía de Calidad de Obra después de la correspondiente declaración de conformidad será por una suma equivalente a la que el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA le exija al CONTRATISTA conforme a lo que dispondrá el Convenio a ser suscrito con el GOBIERNO REGIONAL DE PIURA. Dichas garantías podrán ser ejecutadas en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del Convenio y las mismas no sean subsanadas oportunamente.

- 18.3 Las referidas Cartas Fianzas podrá ser ejecutadas en caso de incumplimiento de obligaciones del presente contrato o si no se hubieran llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

Las Cartas Fianzas deben tener las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática.

CONSORCIO MAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN







Las Cartas Fianzas deberán ser renovadas dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, el CONTRATISTA podrá solicitar su ejecución.

La devolución de la Garantía de Calidad de Obra se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte del CONTRATISTA.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- PÓLIZA DE SEGURO

El CONSTRUCTOR se obliga a:

- a) Contratar una Póliza de Seguro de Todo Riesgo de Construcción (CAR) según coberturas y condiciones establecidas en el Anexo No.04 de este contrato, con una Compañía de Seguros local cuya Fortaleza Financiera debe estar calificada con "A" en cualquiera de sus variantes, según la revisión más reciente de entre las efectuadas por las clasificadoras locales admitidas por la SBS, la cual de tener todas la misma fecha y se considerará la calificación más conservadora.
- b) Entregar copia del tal Póliza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del inicio del proyecto, adjuntando la factura de pago cancelada o Convenio de pago firmada y entregada al Asegurador.
- c) Si por algún motivo el CONSTRUCTOR no cumple con contratar y entregar al BANCO la póliza en su oportunidad o éstas no cumplen con lo solicitado por el BANCO, el BANCO se reserva el derecho de tomar el seguro directamente, no asumiendo responsabilidad alguna si se ve imposibilitado de hacerlo. En caso el BANCO logre asegurarlo, podrá debitar de las cuentas bancarias del CONSTRUCTOR el importe de la prima y cualquier otro concepto aplicable. En caso el CONSTRUCTOR no cuente con fondos suficientes en sus cuentas bancarias, el CONSTRUCTOR reembolsará de inmediato al BANCO los montos pagados por este último para contratar la póliza. El BANCO aplicará intereses compensatorios y moratorios a las tasas máximas que tenga para sus operaciones activas.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

- 20.1 Se entenderá que el concepto de ley aplicable incluye a todas las leyes, normas legales, reglamentos o decretos en la República del Perú tal como se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato y como puedan ser interpretadas, modificadas o enmendadas en el futuro.
- 20.2 Cualquier discrepancia que surja entre las Partes respecto al presente contrato será resuelta en trato directo, para cuyo efecto se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 20.3 De considerar la controversia suscitada como no solucionable por este medio, cualquiera de las Partes podrá someter la controversia a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. Las Partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral.

CONSORCIO VIAS DE PIURA

Enrique Bassi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN





No obstante lo expuesto, el CONTRATISTA podrá optar por someter las controversias a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando las Partes de antemano a los fueros de sus domicilios.

- 20.4 Sin perjuicio de lo expuesto, las Partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

En señal de conformidad, las partes firman en el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor.

Lima, 27 de abril del 2017



---

**Jorge Enrique Silva Dávila**  
Representante legal  
Consortio BCP-MIBANCO



---

**Enrique Baffi Arroyo**  
Representante Legal  
Consortio Educativo Piura



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

000016

TESTIMONIO

NÚMERO : 0348  
REGISTRO : 19  
AÑO : 2017

FOJAS : 0934  
TOMO : II

KARDEX: 007500-DICJ

\*\*\*\*\*  
=== ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO TEMPORAL DENOMINADO "CONSORCIO VIAS DE PIURA" QUE OTORGAN: LA EMPRESA "PRONTE INGENIEROS S.A.C.", REPRESENTADA POR ENRIQUE BAFFI ARROYO, LA EMPRESA "CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C.", REPRESENTADA POR ANTONIO HUDT WALCKER PINILLA Y INES PATRICIA ROJAS LA TORRE, Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS.- =====  
\*\*\*\*\*

-----INTRODUCCIÓN-----

EN LA CIUDAD DE PIURA, PERÚ, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), ANTE MI, CAROLINA MERCEDES NÚÑEZ RICALDE, NOTARIO ABOGADA DE LA PROVINCIA DE PIURA, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 02810855, INSCRITA EN EL COLEGIO DE NOTARIOS CON REGISTRO NÚMERO 48, Y REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE 10028108554; EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARECE: =====

DON ENRIQUE BAFFI ARROYO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 70462089, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "PRONTE INGENIEROS SAC", IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20530102379, CON DOMICILIO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, CONFORME A LAS FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11128380 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA.-----

DON ANTONIO HUDT WALCKER PINILLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 09868534, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL CASADO, Y DOÑA INES PATRICIA ROJAS LA TORRE, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 18217054, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIA, DE ESTADO CIVIL SOLTERA, QUIENES PROCEDEN EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA "CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C.", IDENTIFICADA CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20601384524, CON DOMICILIO EN AVENIDA TEODORO VALCARCEL 4TO PISO N° 777 URBANIZACIÓN PRIMAVERA, DISTRITO, PROVINCIA DE TRUJILLO Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CONFORME A LAS FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11295087 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TRUJILLO, Y.- =====

DON JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 02771560, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, MAYOR DE EDAD, DE OCUPACIÓN EMPRESARIO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, CON DOMICILIO EN URBANIZACIÓN BELLO HORIZONTE MANZANA C LOTE 01 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.- =====

LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD LEGAL, CONOCIMIENTO Y LIBERTAD COMPLETA PARA CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 54° Y 55° DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DEJANDO EXPRESAMENTE CONSTANCIA DE QUE SE CUMPLIÓ CON EFECTUAR LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES RESPECTO A LOS INTERVINIENTES, DE LO QUE DOY FE DESPUÉS DE LO CUAL ME ENTREGA LA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO PARA QUE ELEVE SU CONTENIDO A

Dña. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

000015

ESCRITURA PÚBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN MI RESPECTIVO LEGAJO CON EL NÚMERO: **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====  
**MINUTA.-** =====

**SEÑOR NOTARIO**=====

SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UN **CONSORCIO TEMPORAL**, DENOMINADO "**CONSORCIO VIAS DE PIURA**" QUE CELEBRAN DE UNA PARTE **PRONTE INGENIEROS S.A.C.** INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL 11128380** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA CON **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20530102379** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **ENRIQUE BAFFI ARROYO** CON D.N.I. 70462089, CON DOMICILIO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, QUIEN PROCEDE SEGÚN PODER INSCRITO EN LA **PARTIDA REGISTRAL N°11128380** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE PIURA, DE LA OTRA PARTE **CONSORCIO PERUANO H & D S.A.C.** INSCRITA EN LA **PARTIDA REGISTRAL 11295087** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO CON **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE 20601384524** DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL **ANTONIO HUDT WALCKER PINILLA** CON D.N.I. **09868534** Y SU GERENTE COMERCIAL **INES PATRICIA ROJAS LA TORRE** CON DNI **18217054** AMBOS CON DOMICILIO EN AV TEODORO VALCARCEL 4TO P N° 777 URB PRIMAVERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUIENES PROCEDEN SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA **PARTIDA REGISTRAL N° 11295087** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE TRUJILLO Y DE LA OTRA PARTE **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, IDENTIFICADO CON DNI **02771560**, SOLTERO, CON DOMICILIO EN URB BELLO HORIZONTE MZ C LOTE 01 DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA =====  
EL CONTRATO SE CELEBRARA BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:=====

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**=====

LAS EMPRESAS **PRONTE INGENIEROS SAC, CONSORCIO PERUANO H&D SAC Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** CONVINIENEN EN ASOCIARSE PARA PARTICIPAR COMO EMPRESA EJECUTORA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DESCRITO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO LA CUAL SE EJECUTARÁ BAJO EL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY 29230 (LEY DE OBRAS POR IMPUESTOS) Y EN LA QUE EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A Y MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A. OBTUVIERON LA BUENA PRO EN LA CONVOCATORIA QUE REALIZÓ EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA SELECCIONAR A LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIE Y EJECUTE DICHO PROYECTO.=====

**SEGUNDA.- OBJETO Y NATURALEZA**=====

PARA FORMALIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LAS BASES DEL CONCURSO **PRONTE INGENIEROS SAC, CONSORCIO PERUANO H&D SAC Y JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, PARA PARTICIPAR COMO EMPRESA EJECUTORA DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A Y MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A EN LA EJECUCION DEL PROYECTO EXPUESTO EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADOS UNICAMENTE EN SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURIDICA ALGUNA, NI SOCIEDAD DE DERECHO NI DE HECHO, Y QUE LAS PARTES NO PIERDEN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD. LA OBRA EN ASUMIRSE SE DESARROLLARA DENTRO DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE OBRA. =====

**TERCERA.-** LAS SOCIEDADES DECLARAN QUE LA JUSTIFICACIÓN DE COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR OFERTAS MAS COMPETITIVAS UTILIZANDO TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA ASOCIADO EN BENEFICIO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A Y MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A=====

**CUARTA.- DENOMINACION Y DOMICILIO** =====

DR.A. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

EL CONSORCIO TENDRÁ LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN: **CONSORCIO VIAS DE PIURA** DICHO CONSORCIO ESTABLECE COMO SU DOMICILIO LEGAL EN **AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA**=====

**QUINTA.- DURACION DEL CONSORCIO**=====

EL PLAZO DE LA DURACIÓN DEL CONSORCIO SERA EL QUE SE REQUIERA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO, RECEPCION DE LA OBRA, SU ENTREGA DEFINITIVA Y SU LIQUIDACIÓN FINAL.=====

**SEXTA.- PROYECTO** =====

CONSISTE EN LA EJECUCION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA CON CODIGO SNIP 371635=====

EL MONTO DEL CONTRATO FUE EL PRESENTADO Y APROBADO POR EL BANCO DE CREDITO DEL PERU S.A Y MIBANCO BANCO DE LA MICROEMPRESA S.A, EL CUAL PODRA ESTA SUJETO A VARIACION DE SER NECESARIO, AUMENTANDOLO O DISMINUYENDOLO SEGÚN LA ELABORACIÓN QUE SE REALIZARÁ DEL EXPEDIENTE TECNICO Y LO QUE SE PRESENTASE A LO LARGO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA=====

**SEPTIMA.- PARTICIPACIÓN DEL CONSORCIO** =====

LA PARTICIPACIÓN DE CADA PARTICIPANTE DEL PRESENTE CONSORCIO EN LA EJECUCION DEL PROYECTO, LOS APORTES DE DINERO, DERECHOS Y OBLIGACIONES, UTILIDADES O PERDIDAS, SE FIJAN DE COMUN SIENDO LOS SIGUIENTES PORCENTAJES =====

• **PRONTE INGENIEROS SAC** ===78.56% (SETENTA Y OCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO).- =====

• **CONSORCIO PERUANO H&D SAC** ===20.00% (VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO) =====

• **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** === 1.44% (UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO).- =====

DICHO PORCENTAJE SE VERA MODIFICADO EN LA EJECUCIÓN EN SI, DEL PROYECTO, UNA VEZ APROBADO EL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA LOS PORCENTAJES POSTERIORES, SERAN LOS SIGUIENTES:=====

• **PRONTE INGENIEROS SAC** ===== 80.00% (OCHENTA PUNTO CERO CERO POR CIENTO) =====

• **CONSORCIO PERUANO H&D SAC**====20.00% (VEINTE PUNTO CERO CERO POR CIENTO) =====

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD** =====

**JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS** ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE MANERA TOTAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO A LO LARGO DE TODO EL PROCESO DEL PROYECTO.=====

**PRONTE INGENIEROS S.A.C. Y CONSORCIO PERUANO H& D S.A.C.** ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE MANERA TOTAL EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MISMAS DESARROLLADA EN LA CLAUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, FRENTE A TERCEROS POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EL CONSORCIO VIAS DE PIURA CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LA OBRA =====

**NOVENA.- DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO**=====

EL CONSORCIO SERA DIRIGIDO POR EL DIRECTORIO, CONFORMADO POR TRES (03) TITULARES, TOMANDOSE LAS DECISIONES POR MAYORIA SIMPLE, QUEDANDO DESIGNADOS COMO DIRECTORES DEL CONSORCIO LAS SIGUIENTES PERSONAS:=====

**POR PRONTE INGENIEROS SAC** =====

**TITULAR.-ENRIQUE BAFFI ARROYO**=====

**TITULAR.-SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO**=====

**POR CONSORCIO PERUANO H&D SAC** =====

**TITULAR.- ANTONIO HUDT WALCKER PINILLA**=====

PRONTE INGENIEROS S.A.C

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

000013

EL CONSORCIO DESIGNA COMO JEFE DEL PROYECTO A CESAR ENRIQUE BAFFI ARBURÚA, IDENTIFICADO CON DNI.-02883967 EL CUAL DESEMPEÑARA LAS FUNCIONES INHERENTES A LA EFECTIVA REALIZACION DEL PROYECTO. =====

**DECIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSORCIO**=====

EL CONSORCIO DESIGNA INDISTINTAMENTE A ENRIQUE BAFFI ARROYO IDENTIFICADO CON DNI.70462089 COMO REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO EN TODO LO RELACIONADO A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, CON SUFICIENTES PODERES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CALIDAD DE POSTOR, EJECUCION DEL PROYECTO, SOLUCION DE CONTROVERSIAS, HASTA LA LIQUIDACIÓN FINAL ASÍ COMO LAS FACULTADES EXPRESADAS EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO=====

**DECIMA PRIMERA.- ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL** =====

**I. FACULTADES ADMINISTRATIVAS.**=====

- A. EJERCER LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y DE LOS ACUERDOS DEL CONSORCIO=====
- B. EL USO DE FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y EL LIBRO DE ACTAS =====
- C. SOMETER APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASI COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.=====
- D. CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL=====
- E. EXAMINAR Y REVISAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE, SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.==
- F. OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LOS ACUERDOS DE JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES.=====
- G. ADMINISTRAR SIN LIMITACION ALGUNA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL CONSORCIO, ARRENDANDOLOS POR LOS PLAZOS, MERCED CONDUCTIVA Y DEMAS CONDICIONES, COBRANDO Y RECIBIENDO EL IMPORTE DEL ARRIENDO. =====
- H. REALIZARÁ LOS GASTOS PROPIOS DE LA ADMINISTRACION Y REALIZARÁ REFACCIONES DE TODA CLASE, OTORGARÁ LOS RESPECTIVOS RECIBOS DE CANCELACION POR DOCUMENTOS SIMPLES O POR ESCRITURA PUBLICA=====
- I. SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL QUE TENGA CONEXIÓN CON EL OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL CONSORCIO.=====
- J. EJERCER LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA ANTE LAS INSTANCIAS QUE CORRESPONDAN, SEAN YA LOS GOBIERNOS LOCALES, MINISTERIOS Y AUTORIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS REGIONALES, SUNAT, SUNAD Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE SE RELACIONE CON EL CONSORCIO DE FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

**II. FACULTADES EN MATERIA LABORAL.**=====

- A. NOMBRAR, SUSPENDER, DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES.=====
- B. AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL.=====
- C. FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.=====
- D. SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO Y LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES.=====
- E. OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES.=====
- F. APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.=====

**III. FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL.-** NEGOCIAR, CELEBRAR, ACEPTAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES ACTOS JURIDICOS:=====

- A. ENAJENAR A TITULO ONEROSO, APORTAR, DONAR, PERMUTAR, COMPRAR, VENDER MUEBLES O INMUEBLES DEL CONSORCIO, QUE ESTEN CONSIDERADOS COMO ACTIVOS DEL CONSORCIO, OTORGANDO Y SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, SEAN PRIVADOS MINUTAS O ESCRITURAS PUBLICAS, A SOLA FIRMA.=====

DR.A. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA

PRONTE INGENIEROS S.A.C



TESTIMONIO

- B. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO COMO CONDUCTOS Y/O ARRENDATARIO POR TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO, CON PACTO DE ADELANTO DE MERCED CONDUCTIVA O SIN EL, EL PACTO DE ABONO DE MEJORA O SIN EL, CONTRATAR SEGUROS DE CUALQUIER CLASE Y ENDOSARLOS.=====
  - C. COBRAR CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS=====
  - D. CONTRATAR, RENOVAR, COBRAR, ENDOSAR Y CANCELAR POLIZAS DE SEGUROS DEL CONSORCIO.- =====
  - E. CONSTITUIR GARANTIA INMOBILIARIA Y/O HIPOTECARIA SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL CONSORCIO SIN LIMITE DE MONTO.=====
  - F. CELEBRAR CONTRATOS DE DEPOSITO DE ALMACENES GENERALES, ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO Y WARRANTS.=====
  - G. HIPOTECAR, ANTICRESAR, OTORGAR EN GARANTIA MOBILIARIA, PERMUTAR SEA INDUSTRIAL O MERCANTIL, EN GENERAL GRAVAR Y OTORGAR CUALQUIER TIPO DE GARANTIA CON LOS BIENES DEL CONSORCIO ASI COMO EJERCER EL DERECHO DE RETENCION O RENUNCIAR A EL.- =====
  - H. INTERVENIR COMO POSTOR O ADJUDICATARIO EN CUALQUIER SUBASTA O REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO OFERTAR EN LA COMPRA Y DEPOSITAR LOS IMPORTES DE VENTA, SUSCRIBIR EL ACTA DE REMATE, PARTICIPAR EN SORTEOS, LICITACIONES Y DEMAS ACTOS JURIDICOS DE SIMILARES CARACTERISTICAS.=====
  - I. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SUMINISTRO, DONACION, COMODATO, PRESTACION DE SERVICIOS EN GENERAL, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATO DE OBRA, MANDATO, DEPOSITO, SECUESTRO, FIANZA SIMPLE Y FIANZA SOLIDARIA, MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRESIS, PRENDARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, COMISION MERCANTIL, CONCESION PRIVADA Y/O PUBLICA, CONSTRUCCION, PUBLICIDAD, TRANSPORTES Y DISTRIBUCION, TARJETA DE CREDITOS, CONTRATO DE SEGURO DE CUALQUIER INDOLE, CONTRATO DE FRANQUICIA, MUTUO CON GARANTIA, DE LETRAS HIPOTECARIAS, FACTORING, UNDERWRITING, CONTRATOS DE COLABORACION, FRANCHISING, JOINT VENTURE Y DEMAS INNOMINADOS===
  - J. CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO INNOMINADO Y/O ATIPICO QUE REQUIERA EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.=====
  - K. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO LABORAL A PLAZO FIJO O INDETERMINADO.=====
  - L. CELEBRAR CONTRATOS DE PUBLICIDAD Y EXCLUSIVIDAD PACTANDO PLAZOS Y CONDICIONES ECONOMICAS.
  - M. SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DEL CONSORCIO, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, SOFTWARES Y/O COMISIONES, CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.=====
- IV. FACULTADES DE REPRESENTACION: JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS.**=====
- A. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS CON FACULTAD DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES, DESISTIRSE DE ELLAS Y COBRAR DEVOLUCIONES=====
  - B. TENER LA PERSONERIA JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL DEL CONSORCIO=====
  - C. REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE LA COMISION DE SALIDA DEL MERCADO O INDECOPI O SU ENTIDAD DELEGADA EN LOS PROCEDIMIENTOS CONCURSALES QUE ESTABLEZCA LA LEY DEL SISTEMA CONCURSAL, CUANDO EL CONSORCIO ACTUE COMO ACREEDORA, DEUDORA Y/O TERCERO INTERESADO, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO PARA TODO EL PROCEDIMIENTO.=====
  - D. REPRESENTAR AL CONSORCIO POSEYENDO LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, PRESENTAR DEMANDAS, DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE CUALQUIER ACTO PROCESAL, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A

DRA. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
 ABOGADA  
 NOTARIA DE PIURA



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

000011

ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS, =====

E. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL AUTORIZADOS PARA SOLUCIONAR CONTROVERSIAS DE MANERA EXTRAJUDICIAL DE ACUERDO A LO REGULADO POR LA LEY 26872 Y SU REGLAMENTO DECRETO LEGISLATIVO 1070, SEA COMO SOLICITANTE PARA RESOLVER UN CONFLICTO DE INTERES O COMO INVITADO, PUDIENDO SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION EL ACTA DE CONCILIACION, CON ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL O PARCIAL, O EL QUE CORRESPONDA EN CASO NO SE LLEGARE A UN ACUERDO CONCILIATORIO DE MANERA EXTRAJUDICIAL.=====

F. REPRESENTAR AL CONSORCIO EN CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, TRANSACCIONES EXTRAJUDICIALES Y ANTE CENTRO DE ARBITRAJES.=====

G. ASUMIR LA REPRESENTACION DEL CONSORCIO PARTICIPANDO EN LA NEGOCIACION Y CONCILIACION COLECTIVA, SUSCRIBIR CUALQUIER ACUERDO DE INDOLE LABORAL.=====

H. PRESENTARSE A LICITACIONES PUBLICAS Y CONCURSO DE PRECIOS CONVOCADOS POR EL ESTADO, ENTIDADES ESTATALES Y/O PARTICULARES Y EN GENERAL PARTICIPAR EN TODA CLASE DE LICITACIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA ENTIDAD CONVOCANTE, SIN EXCEPCION NI LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR OFERTAS, ENTRAR EN NEGOCIACIONES Y CELBERAR LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS POR DOCUMENTO PUBLICO O PRIVADO, EN LOS CUALES EL CONSORCIO PARTICIPARA SOLO O ASOCIADO, CONSORCIADA CON OTRAS EMPRESAS=====

I. OTORGAR Y/O CONSTITUIR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, CAUTELARES, CONTRA-GARANTIAS, EN LOS PROCESOS DE EJECUCION, ADJUDICACION, EMBARGO, REMATE Y DEMAS; ASI COMO PARA LOS DEMAS ACTOS QUE REQUIERA Y/O EXPRESE LA LEY.=====

**V. FACULTADES BANCARIAS**=====

A. ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS Y DEMAS OPERACIONES DE MANEJO DE CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO=====

B. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y EFECTUAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORRO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

C. DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LAS CITADAS CUENTAS Y REALIZAR SOBROS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO, PERSONAS NATURALES, PERSONAS JURIDICAS, GOBIERNOS LOCALES, REGIONALES O CENTRAL QUE HAYAN CONTRATADO CON LA EMPRESA=====

D. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y CUALQUIER CUENTA BANCARIA, GIRAR CHEQUES CONTRA CUENTAS DEL CONSORCIO QUE ESTEN PROVISTAS DE FONDOS O CONTRA CREDITOS O SOBREGIROS QUE HAYAN SIDO CONCEDIDOS AL CONSORCIO SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====

E. ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS A LA VISTA, AFECTAR Y RETIRAR IMPOSICIONES.=====

F. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS, CON O SIN GARANTIA REAL.=====

G. COBRAR CHEQUES DE CUALQUIER MODALIDAD Y CUALQUIER MONTO, ENDOSAR CHEQUES PARA QUE SEAN ABONADOS EN LA CUENTA DEL CONSORCIO=====

H. ACEPTAR LETRAS DE CAMBIO, SUSCRIBIR VALES, PAGARES, DESCONTAR DICHOS TITULOS VALORES PARA QUE SU IMPORTE SEA ABONADO EN LA CUENTA CORRIENTE DEL CONSORCIO REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR O REALIZAR CUALQUIER TIPO DE OPERACIONES CON TITULOS VALORES.=====

I. COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN AL CONSORCIO Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION CORRESPONDA AL CONSORCIO Y OTORGAR RECIBOS, CANCELACIONES Y FINIQUITOS.=====

J. SOLICITAR Y OTORGAR AVAL O FIANZA INDIVIDUAL, SOLIDARIA O NO.=====

DR.A. CAROLINA M. NUNEZ RICALDE  
ABOCADA  
NOTARIA DE PIURA



TESTIMONIO

K. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURIDICA CON O SIN GARANTIAS.=====

L. COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES, SOLICITAR CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ENDOSARLOS, TRANSFERIRLOS, GRAVARLOS O ENAJENARLOS=====

M. SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS DE ARRENDAMIENTO FINANCIEROS O LEASING, MOBILIARIO O INMOBILIARIO A NOMBRE DEL CONSORCIO O DE TERCEROS.=====

N. EMITIR, DEPOSITAR, COBRAR, COMPRAR, VENDER, RENOVAR, ENDOSAR, ENTREGAR EN CUSTODIA, RETIRAR DE CUSTODIA DE GIROS Y CERTIFICADOS, CERTIFICADOS JUDICIALES, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO, COBRAR BONOS DE INVERSION PUBLICA, TITULOS VALORES EN GENERAL DE CUALQUIER NATURALEZA =====

O. CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITOS.=====

P. DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES, COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES =====

Q. EN LO REFERENTE A LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DE TITULOS VALORES, EN EL CASO DE LETRA DE CAMBIOS, ACEPTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR, EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN, AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, SUSCRIBIR O EMITIR CHEQUES Y RENOVAR EN CHEQUES, COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA O A FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO SOBREGIRO DE MODO GENERAL ACEPTAR REACEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES, CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O PRENDA, DEPOSITARLO EN CUSTODIA Y/O GARANTIA Y RETIRARLO.=====

R. EN CONTRATOS: CELEBRAR CONTRATOS EN GENERAL, CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, CREDITOS DOCUMENTARIOS, PRESTAMOS O MUTUOS, ADVANCE ACCOUNTS, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES DE CUSTODIA, COMPRAR Y VENDER MUEBLES, INMUEBLES, VALORES MOBILIARIOS. AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA, PRESTAR AVALES, OTORGAR FIANZAS, ENDOSAR WARRANTS, ENDOSAR CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, POLIZAS DE SEGURO, CEDER CREDITOS, SUSCRIBIR, ADQUIRIR O VENDER FONDOS MUTUOS, ACCIONES Y BONOS=====

**DECIMA SEGUNDA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE ACUERDO A LA PARTICIPACION**===== EL CONSORCIO QUEDARA DISUELTO Y EL PRESENTE ACUERDO RESUELTO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES, CUANDO LA OBRA HAYA SIDO RECIBIDA A SATISFACCION POR LA ENTIDAD. =====

**DECIMA TERCERA.- CESIONES**===== EL CONSORCIO NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO A UN TERCERO, SIN EL CONSETIMIENTO ESCRITO DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU, DEL MISMO MODO LAS PARTES INTEGRANTES DEL CONSORCIO NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS, A UN TERCERO, SIN LA AUTORIZACION EXPRESA Y POR CONDUCTO NOTARIAL DE LOS DEMAS MIEMBROS DE EL CONSORCIO.=====

**DECIMA CUARTA.- CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN**===== PARA EFECTOS TRIBUTARIOS POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONSORCIO VIAS DE PIURA LLEVARA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE DEBIENDO CONTRATAR UN CONTADOR PUBLICO COLEGIADO PARA QUE ASUMA LA PARTE CONTABLE QUE GENERE EL CONSORCIO, CON SU PROPIA PERSONALIDAD TRIBUTARIA EN SUNAT.===

**DECIMA QUINTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** ===== LAS PARTES SE OBLIGAN AL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, LO QUE IMPLICA QUE CADA PARTE DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTABLE, ECONÓMICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, COMERCIAL, LEGAL,

DRA. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA

000009

TECNICO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NATURALEZA A LA QUE PUEDA ACCEDER EN EL DESARROLLO DE LAS PRESTACIONES A SU CARGO CON OCASIÓN DE LA CELEBRACIÓN Y EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO. =====  
LAS PARTE RESPONSABLE RESPONDERA POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA ORIGINAR LA INFRACCION DEL PRESENTE DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, HASTA POR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE SIETE (07) AÑOS POSTERIORES A LA FECHA DE LA FINALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

**DECIMA SEXTA.- ARBITRAJE Y DOMICILIO**=====

TODAS LAS DESAVENENCIAS O CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN DERIVARSE DE ESTE CONTRATO, INCLUIDAS SU NULIDAD O INVALIDEZ, SERÁN RESUELTAS MEDIANTE FALLO DEFINITIVO E INAPELABLE DE CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU SEDE PIURA, A CUYAS NORMAS LAS PARTES SE SOMETEN EN FORMA INCONDICIONAL, TODAS LAS COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES QUE DEBAN DIRIGIRSE LAS PARTES, SE HARAN A LOS DOMICILIOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DE ESTE CONTRATO, DONDE SE ENTENDERÁN VALIDAMENTE EFECTUADAS. =====

SIN PERJUICIO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES SOMETEN LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE NO FUESEN SOLUCIONADAS EN VIA ARBITRAL, A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PIURA, RENUNCIANDO DE ANTEMANO A LOS FUEROS DE SUS DOMICILIOS.=====

**DECIMA SEPTIMA.- PODERES**=====

**POR MEDIO DEL PRESENTE OTORGAMOS PODERES**=====

ENRIQUE BAFFI ARROYO IDENTIFICADO CON DNI.70462089 DOMICILIADO EN AVENIDA RAMON ROMERO MZ A LOTE A1 CLUB DE TIRO ZONA INDUSTRIAL SEGUNDA ETAPA DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA COMO REPRESENTANTE DEL CONSORCIO VIAS DE PIURA, EN AUSENCIA DE ESTE ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EL SR. SERGIO FRANCISCO VIDAL CASTILLO IDENTIFICADO CON DNI.- 46070304 Y EN AUSENCIA DE ESTE ULTIMO ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO EL SR. ANTONIO HUDTWALCKER PINILLA IDENTIFICADO CON DNI. 09868534=====

ESTA PERSONA TIENE PODERES DE PARTE DEL CONSORCIO, PARA PERTENECER A LA JUNTA DIRECTIVA A FIN QUE LEGALMENTE PUEDAN ESTAR AL ALCANCE DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA=====  
AGREGUE UD SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY =====

PIURA, 21 DE ABRIL DE 2017.

**FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE:** ENRIQUE BAFFI ARROYO, DNI.- 70462089.- ANTONIO HUDTWALCKER PINILLA, DNI.- 09868534.- INES PATRICIA ROJAS LA TORRE, DNI.- 18217054.- JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS, DNI.- 02771560.- =====

**AUTORIZA LA MINUTA: BLASCO NÚÑEZ RICALDE.- ABOGADO REG. CAP NÚMERO 1452.** =====

**MEDIO DE PAGO:** DE CONFORMIDAD CON LA LEY 28194, SE DEJA CONSTANCIA QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE EXHIBIÓ NINGÚN MEDIO DE PAGO CONFORME A LA MINUTA FORMALIZADA.- =====

**CONCLUSIÓN**=====

FORMALIZADO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, INSTRUI A LOS COMPARECIENTES DE SU CONTENIDO, OBJETO Y EFECTOS LEGALES DEL MISMO, POR LA LECTURA QUE DE TODO ELLOS HICIERON DEL MISMO, DESPUÉS DE LO CUAL SE AFIRMAN Y RATIFICAN, PROCEDIENDO A FIRMARLO POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- =====

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1232:** YO LA NOTARIA, DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59, INCISO K) DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; EN TAL SENTIDO **LOS OTORGANTES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES Y ACTIVOS QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE TRANSACCIÓN, NO TIENEN RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE **LO CONCERNIENTE** A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS

Dr. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



# CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE

NOTARIA DE PIURA

## TESTIMONIO

FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LÍCITO; HACIENDO EXTENSIVA ESTA DECLARACIÓN JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS, DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA.- =====

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE INICIA EN LA FOJA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (0934) CON SERIE D NÚMERO 0204484 Y TERMINA EN LA FOJA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y TREINTA Y SIETE VUELTA (0937 VUELTA) CON SERIE D NÚMERO 0204487 VUELTA DE MI REGISTRO NÚMERO DIECINUEVE DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL DOS MIL DIECISIETE (2017), DOY FE.- =====

FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE: **ENRIQUE BAFFI ARROYO**, FIRMA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- **ANTONIO HUDTVALCKER PINILLA**, FIRMA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- **INES PATRICIA ROJAS LA TORRE**, FIRMA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- **JOSE FRANKLIN TALLEDO COVEÑAS**, FIRMA EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).- =====

FIRMARON E IMPRIMIERON SU HUELLA DACTILAR DEL DEDO ÍNDICE DERECHO LOS COMPARECIENTES EN LA FECHA QUE SE DETALLA AL PIE DE SU FIRMA, SUSCRIBIENDO LA NOTARIO LA PRESENTE ESCRITURA Y CONCLUYENDO EL PROCESO DE FIRMAS EL DÍA VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), DOY FE.- =====

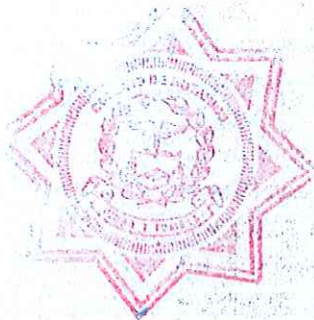
**FIRMADO: CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE.- NOTARIA DE PIURA.-**=====

**CONCUERDA**

EL PRESENTE **PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL** CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN ÍNTEGRA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO DE FECHA **VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017)**, DANDO FE DE SU CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA MATRIZ CORRIENTE DE FOJAS NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (0934) A FOJAS NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y TREINTA Y SIETE VUELTA (0937 VUELTA) DEL REGISTRO NÚMERO DIECINUEVE DE ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR LOS COMPARECIENTES Y AUTORIZADA POR SUSCRITA NOTARIA.- =====

**PIURA, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).**=====

Dra. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



*[Handwritten signature]*  
CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
NOTARIA DE PIURA



000007

# CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE

NOTARIA DE PIURA

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



DR. CAROLINA M. NÚÑEZ RICALDE  
ABOGADA  
NOTARIA DE PIURA



**ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA**

PROYECTO : **MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE, DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA, CON CODIGO SNIP. 371635.**

**UBICACIÓN:**

DISTRITO : Piura y Veintiséis de Octubre  
PROVINCIA : Piura  
REGIÓN : Piura

MONTO DE INVERSIÓN PARA EJECUCION DE OBRA : **S/.39'592,707.08**  
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : Obras por Impuestos – Ley N° 29230  
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 360 días calendario  
ENTIDAD : GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
EMPRESA PRIVADA : CONSORCIO BCP-MIBANCO  
(Banco de Crédito del Perú-MIBANCO)  
EMPRESA EJECUTORA : CONSORCIO VÍAS DE PIURA

En la localidad de Piura, siendo las 13:00 horas del día 24 del mes de abril de 2018, en la zona de ubicación de la obra, se apersonaron:

**Por el Gobierno Regional Piura:**

- Ing. Martin Saavedra More Gerente Regional de Infraestructura
- Ing. Richard R. Lescano Albán Director de Obras
- Ing. Roger J. Ipanaqué Sernaqué Representante Legal de CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

**Por la Empresa Privada:**

- Sr. Marco Aurelio Aiquipa Limay Representante Legal de CONSORCIO BCP-MIBANCO
- Enrique Baffi Arroyo Representante Legal del Consorcio Vías de Piura (Empresa Ejecutora)

Con la finalidad de proceder a la **Entrega del Terreno**, de parte del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA** a la Empresa Privada **CONSORCIO BCP – MI BANCO**.

Se procedió a la verificación y constatación del terreno donde se realizaran los trabajos correspondientes a la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSE EUGENIO AGUILAR SANTIESTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTIUBRE Y PIURA,

PROVINCIA DE PIURA- PIURA CON CODIGO SNIP 371635", a fin de dar inicio a la Ejecución de los trabajos conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las bases, propuesta técnica y económica, así como en el Convenio de Inversión Pública Regional y en el Expediente Técnico aprobado; por consiguiente la Empresa Privada manifiesta no tener ninguna dificultad para la Recepción del mismo.


Al término de la diligencia, siendo las 14:00 horas del mismo día, la Empresa Privada recibe el terreno de buena fe, dándose por terminado el **Acto de Entrega de Terreno**, y procediéndose a firmar la presente Acta en señal de conformidad.

**POR EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

  
**Martin Eduardo Saavedra More**  
Gerente Regional de Infraestructura

**POR LA EMPRESA PRIVADA**

  
**Marco Aiquipa Limay**  
Representante Legal Común  
DNI: 09592547  
Consorcio BCP-MIBANCO

  
**Richard Rafael Lescano Albán**  
Director de Obras

**POR LA EMPRESA EJECUTORA**

  
**Enrique Baffi Arroyo**  
Representante Legal Común  
DNI: 70462089  
Consorcio Vías de Piura

**POR ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

  
**Roger J. Ipanaqué Sernaqué**  
Representante Legal Común  
DNI:  
CONSORCIO SUPERVISOR PIURA

PRONTE INGENIEROS S.A.C.  
  
Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL





CONSORCIO SUPERVISOR PIURA  
Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaque  
REPRESENTANTE COMUN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

### ACTA DE RECEPCIÓN

#### PROCESO DE SELECCIÓN N° 005-2017/LEY 29230/GRP-ORA-CE-RES

MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D 148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA

#### GENERALIDADES. -

- OBRA : MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D 148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, CODIGO SNIP N° 311635
- UNIDAD EJECUTORA : GOBIERNO REGIONAL - SEDE PIURA
- PROYECTO : MEJORAMIENTO DE LA AV. JOSÉ EUGENIO AGUILAR SANTISTEBAN, ENTRE LA AV. 147; D 148; Y LA VIA COLECTORA OESTE DE LOS DISTRITOS DE VEINTISEIS DE OCTUBRE Y PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA, CODIGO SNIP N° 311635
- MODALIDAD : POR CONTRATA - SISTEMA A SUMA ALZADA
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : OBRAS POR IMPUESTOS
- EMPRESA PRIVADA : CONSORCIO BCP – MI BANCO.
- EJECUTOR : CONSORCIO VÍAS PIURA, representadas por PRONTE INGENIEROS SAC Y CONSORCIO PERUANO H&D
- EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA : CONSORCIO SUPERVISOR PIURA
  - : CONTRATO N° 08-2018-GR S/ 278,456.40
  - : MAYOR PRESTACION DE SUPERVISION S/ 131,873.05
  - : CONTRATO N° 098-2018-GR S/ 382,036.80
- REPRESENTANTE COMUN JEFE DE SUPERVISION: : ING. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA
- RESIDENTE: : ING. RONALD W. ASCOY DE LA CRUZ.
- CONVENIO : CONVENIO DE INVERSIÓN PUBLICA PROCESO DE SELECCIÓN RES N° 005-2017/LEY 29230/GRI-ORA-CE-RES
- FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO : 22 DE MAYO DE 2017
- MONTO DEL CONVENIO ORIGINAL : S/ 30'773,282.77 (TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 77/100 SOLES).

Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata  
CIP N° 61584  
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA



Ing. Oscar Alberto Gómez Zapata  
ING. CIVIL  
CIP N° 76095  
SUPERVISOR DE OBRA

INGENIERO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Óscar Daniel Mejía Acosta  
Sub Gerente de Proyectos Institucionales  
Área de Administración PRONTE INGENIEROS S.A.C  
Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

MONTO DEL CONVENIO MODIFICADO : S/41'305,630.67 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 67/100 SOLES) (ADENDA N°03 DE MAYO 2019)

MONTO DE EJECUCION DE OBRA : S/39'592,707.08

MONTO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE : S/444,199.20  
MAYOR TRABAJO DE OBRA N°1 : S/476,358.14  
FECHA DE INICIO DE OBRA : 25 DE ABRIL DE 2018  
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA CONTRACTUAL : 360 DIAS CALENDARIO  
FECHA DE CULMINACION DE OBRA CONTRACTUAL : 19 DE ABRIL DE 2019  
FECHA REAL DE TERMINO DE OBRA : 19 DE ABRIL DE 2019  
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA REAL : 360 DIAS CALENDARIO  
ACTA DE OBSERVACIONES : 14.06.2019

Ronald W. Ascoy de la Cruz  
INGENIERO RESIDENTE DE OBRA  
CIP N° 61624

En el Distrito de Veintiséis de Octubre, ubicado en la Provincia de Piura, Departamento de Piura, siendo las 11.00 am del día 25 de junio de 2019, se hicieron presentes en el lugar donde se ubica el Proyecto, el Director de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, designado en la cláusula décimo primera del Convenio de Inversión, como responsable de la recepción del Proyecto, el Representante de la Supervisor de Obra, el representante del Consorcio, BCP – MI BANCO y el Representante Legal de la Empresa Ejecutora, CONSORCIO VÍAS PIURA, con la Finalidad de proceder a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas según Acta de Observaciones de fecha 14 de junio de 2019, para cuyo efecto participan los siguientes profesionales:

**POR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

ING. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES

DIRECTOR DE OBRAS

**EMPRESA PRIVADA CONSORCIO BCP – MI BANCO**

OSCAR DANIEL MEJÍA ACOSTA

REPRESENTANTE

**EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO PIURA**

ING. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE

REPRESENTANTE COMUN

ING. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA

JEFE DE SUPERVISION

**EMPRESA EJECUTORA CONSORCIO VÍAS PIURA**

SR. ENRIQUE BAFFI ARROYO

REPRESENTANTE LEGAL

ING. RONALD W. ASCOY DE LA CRUZ

RESIDENTE DE OBRA

OSCAR DANIEL MEJÍA ACOSTA  
Sub Gerente de Proyectos Institucionales  
Área de Administración

Oscar Daniel Mejía Acosta  
Sub Gerente de Proyectos Institucionales  
Área de Administración

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Bassi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL





"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

Iniciando el Acto, el Director de Obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley Que Impulsa La Inversión Pública Regional Y Local Con Participación Del Sector Privado; procede a la verificación del levantamiento de observaciones efectuadas en Acta, determinando que se han levantado las observaciones en su totalidad, verificando el buen funcionamiento de la vía, se consigna la presente Acta de Recepción el Proyecto el mismo que considero las siguientes metas:

**METAS EJECUTADAS DEL PROYECTO**

- Cambio de la totalidad de postes de Media y baja Tensión de energía eléctrica de la empresa ENOSA a lo largo de los 4 kilómetros de la vía, además, del cambio de postes, cable aéreo, luminarias de los postes de baja tensión y conexiones domiciliarias aéreas.
- Se ejecutaron cambios de tramos tubería de agua y desagüe en mal estado o por contar con tubería fabricado de asbesto cemento, así como sus buzones correspondientes.
- Se ejecutó 4000 m (87,800 m<sup>2</sup>) de pavimentación conformadas por cuatro calzadas dos principales de 6m (dos carriles) y dos auxiliares de 3.50m (un carril) de concreto f'c=350kg/cm<sup>2</sup> con tecnología TCP reforzada con fibra de polipropileno y espesor 14cm (losa optimizada o losa corta).  
Se ha construido 4000m de ciclo vía de 3m de ancho con una losa de 10cm de espesor f'c=210kg/cm<sup>2</sup> y base granular preparada de 15cm con juntas de dilatación cada 3m.
- Se han instalado 03 semáforos en tres intersecciones con las avenidas Ignacio Merino, Amapolas y Chulucanas.
- Se han construido dos veredas separadoras (5,698 m<sup>2</sup>) de concreto f'c=210kg/cm<sup>2</sup> de espesor 10cm entre las calzadas principales y auxiliares, además de veredas laterales (23,411m<sup>2</sup>) de concreto f'c=175kg/cm<sup>2</sup> de espesor 10cm en ambos lados de la avenida José Agullar Santisteban.
- Se han instalado señalización vertical y horizontal en la totalidad de los 4000m de la vía, colocándose en la señalización vertical señales reglamentarias, preventivas y bolardos y en señales horizontales se consideran las marcas en el pavimento y pintado de símbolos y letras.
- Se han sembrado en ambos extremos de la ciclo vía jardines de 2.50m considerando grass americano y 1,098 árboles (ficus, molles, ponceanas y hawaiana).
- Se han construido 12,181m<sup>2</sup> de estacionamiento con adoquín de concreto de 6x10x20cm f'c=420kg/cm<sup>2</sup> de color.

Finalmente el Director de Obras indica que no es responsable por lo defectos o vicios ocultos que hubiese en la ejecución del Proyecto. La Empresa Privada Supervisora es responsables de los metrados realmente ejecutados.

En señal de conformidad de todo lo expuesto en este documento se firma en original y, seis (06) copias a los veinticinco días del mes de junio de dos mil diecinueve.

**FOR EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección de Obras / DGC - GRI  
Ing. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES  
Director

ING. JORGE MIGUEL ESPINOZA CÉSPEDES  
DIRECTOR DE OBRAS

Oscar Daniel Mejía Acosta  
Sub Gerente de Proyectos Institucionales  
Área de Administración

PRONTE INGENIEROS S.A.C.

Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL

Roberto Jaime Branaque Sernaque  
REPRESENTANTE COMUN

Ronald W. Ascoy de la Cruz  
CIP N° 61638  
INGENIERO RESIDENTE DE OBRAS



Uscari Alberó Gómez Zapata  
ING. CIVIL  
CIP N° 76095  
SUPERVISOR DE OBRAS

INGENIERO VÍAS DE PIURA  
Cesar Enrique Baffi Arburua  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"  
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"  
"Año de la igualdad, respeto y la no violencia contra la mujer en la Región Piura"

**EMPRESA PRIVADA CONSORCIO BCP - MI BANCO**



Oscar Daniel Mejía Acosta  
Sub Gerente de Proyectos Institucionales  
Area de Administración

**OSCAR DÁNIEL MEJÍA ACOSTA**  
REPRESENTANTE

**EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA CONSORCIO SUPERVISOR PIURA**



CONSORCIO SUPERVISOR PIURA  
No. 1  
Roger Jaime Ipanaque Sernaque  
REPRESENTANTE COMUN

**ING. ROGER J. IPANAQUE SERNAQUE**  
REPRESENTANTE COMUN



Oscar Alberto Gómez Zapata  
ING. CIVIL  
CIP N° 76095  
SUPERVISOR DE OBRA

**ING. OSCAR ALBERTO GÓMEZ ZAPATA**  
SUPERVISOR DE OBRA

**EMPRESA EJECUTORA CONSORCIO VÍAS DE PIURA.**



CONSORCIO VIAS DE PIURA  
Enrique Baffi Arroyo  
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

**SR. ENRIQUE BAFFI ARROYO**  
REPRESENTANTE LEGAL



Ronald W. Ascoy de la Cruz  
CIP N° 67638

**INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**  
**ING. RONALD W. ASCOY DE LA CRUZ**  
RESIDENTE DE OBRA

PRONTE INGENIEROS S.A.C.



**Cesar Enrique Baffi Arburua**  
REPRESENTANTE LEGAL